

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



ORDEN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA  
ORDEN 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA  
CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 10 N° 19-65 Piso 8°

Tel: (1) 3520459

Rad: 11001400302720120141300

# EJECUTIVO MIXTO

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

CC. 850.034.313-7

627

Demandado: JOOLMAN SUAZA CEDENO

CC. 12.256.468

Minima

-2012-01413-00- J. 18 C.M.E.S



CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Remate  
11 Febrero / 2022  
10:00 AM  
Vehículo.

Fecha de radicación: 10/09/2012 11:51:46 A.M.

CUADERNO N° 1

ORDEN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA  
ORDEN 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA  
CUANTÍA DE BOGOTÁ

# -01413

Los Suscritos: **SUAZA CEDENO JOOLMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12,256,468**, nos obligamos a pagar, en forma solidaria, indivisible e incondicional, en dinero efectivo, a la orden de **CONFINANCIERA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, o de quien represente sus derechos, quien en éste documento se llamará **EL ACREEDOR**, en sus oficinas de la ciudad de **BOGOTA**, la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE. (\$ 17,843,000)**, con intereses, en cuotas mensuales iguales de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. PESOS M/CTE (\$458,935)** cada una, hasta cancelar la totalidad de la obligación, pagadera la primera el día 14 de NOVIEMBRE de 2011, la segunda treinta (30) días después de la primera, y así sucesivamente. Cuando el saldo mas los intereses sea inferior al valor de las cuotas antes señaladas, será pagado en su totalidad como última cuota. Los intereses durante el plazo serán del DTF + **15.82** puntos.

En caso que por cualquier disposición legal o reglamentaria se autorice cobrar intereses superiores a los previstos en éste pagaré, el acreedor podrá reajustarlos automáticamente y desde ahora me (nos) obligo(amos) a pagarlos, así como la diferencia que resulte a mi (nuestro) cargo por dicho concepto. Así mismo, en caso que el DTF, que para la fecha es de **CUATRO PUNTO CUARENTA Y CINCO (4.45%) E.A.**, se llegare a incrementar en cualquier época, el acreedor podrá ajustar los intereses remuneratorios en el mismo número de puntos en que se incrementa a fin de restablecer el equilibrio económico para contrarrestar el efecto de la variación, obligándome(nos) a pagar las sumas de dinero que resulten a mi (nuestro) cargo. Si el DTF disminuyere el deudor podrá solicitar por escrito al acreedor una revisión de la tasa pactada en el presente pagaré. Para efectos del cálculo mensual, el acreedor tomará el DTF promedio del mes inmediatamente anterior.

Si la tasa de referencia DTF desapareciere o fuere modificada por el Gobierno Nacional, La Junta Directiva del Banco de la República o la Superintendencia Bancaria, se tomará como referencia la que la reemplace, para lo cual se hará la conversión a la última tasa efectiva de interés que corresponda para el momento de desaparición o cambio de referencia que se establezca. Mensualmente se cancelará una cuota de **DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$12,490)** correspondiente a la prima del seguro de vida y de (\$) por la prima de seguro del vehículo, que mediante documento separado doy (damos) en garantía del cumplimiento de las obligaciones contenidas en este pagaré, las cuales no se encuentran contenidas en la cuota mensual mencionada. En el evento de ser reajustada la prima mensual del seguro(s), **CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** modificará el valor correspondiente a esta(s). En el evento de ser contratado el (los) seguro(s) directamente por el (los) deudores, estos se obligan a mantener vigentes las pólizas hasta la cancelación total de las obligaciones surgidas de este pagaré. En caso de mora en el pago de alguna de las cuotas de amortización y mientras subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales, pagaremos intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la ley sobre las sumas debidas.

Los pagos que realicemos se imputarán en el siguiente orden: gastos de cobranza, intereses de mora, seguros, interés corriente y por último a capital. El acreedor queda facultado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir el pago total de la obligación tanto de capital como de intereses a que hubiere lugar, en los casos que a continuación se enumeran: a) Si el (los) suscrito(s) incumpliese(mos) en cualquier forma las obligaciones contenidas en el presente pagaré. b) Por mora en el pago de cualesquiera de las cuotas pactadas o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente tenga(mos) a favor del acreedor. c) Si fuese(mos) demandado(s) ante cualquier autoridad o mis (nuestros) bienes embargados, o se iniciase proceso de concordato preventivo o liquidatorio o Concurso de Acreedores. d) El giro de cheques sin provisión de fondos. e) En el evento de que incumpliese(mos) cualesquiera de las obligaciones adquiridas por el Contrato de Prenda consignado en documento adjunto.

En caso de que llegue(mos) a deber a **CONFINANCIERA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, o al titular de este pagaré, una suma mayor al total del crédito asignado, aceptamos que el mayor valor sea cargado al presente pagaré.

En caso de muerte de uno cualquiera de los deudores, el acreedor conserva el derecho de exigir la totalidad de la deuda a cualquiera de los herederos del deudor fallecido, sin necesidad de presentar demanda contra todos, en el evento de que la Compañía de Seguros objete o niegue el pago del siniestro por causas imputables al deudor. Todos los gastos e impuestos que ocasione este título valor serán de cargo de quienes lo suscriben, lo mismo que los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios del abogado y costas procesales que se causen por el recaudo. Autorizamos en forma permanente y de manera irrevocable a **CONFINANCIERA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO**, para que con fines estadísticos, de control, de supervisión y de información comercial, consulte, reporte, procese y divulgue a la Central de Información de la Asociación Bancaria y de entidades financieras de Colombia y, a cualquier otra entidad que maneje base de datos con los mismos fines, cualquier información referente a mi (nuestro) endeudamiento, comportamiento de pago y situación comercial. El pago de las cuotas parciales que se estipulan en este pagaré, se llevarán en el registro sistematizado, y comprobantes del acreedor.

Impresión: jenrod

El plazo para la cancelación de las obligaciones incorporadas en el presente pagaré, se concede en beneficio de ambas partes. En tal virtud CONFINANCIERA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO no está obligada a aceptar su pago antes del vencimiento acordado. Sin embargo, en el evento en que se acepte el pago anticipado me(nos) obligamos a reconocer y pagar a su favor, a título de prima prepago la suma calculada a partir de las condiciones vigentes en la entidad sobre penalización de prepagos. Así mismo manifestamos que tomamos el servicio Auto de Reemplazo, de acuerdo con las condiciones y obligaciones consagradas en la solicitud anexa.

Me comprometo a notificar a la compañía cualquier proceso que pueda poner en riesgo el servicio del crédito, al igual que cualquier cambio en mi situación financiera.

La tasa efectiva aplicable a la primera cuota es de **VEINTE PUNTO VEINTISIETE (20.27%)** E.A. la cual será ajustada según lo previsto en este pagaré.

Para constancia se firma el presente documento en **BOGOTA** a los **VEINTIDOS (22)** días del mes de **Septiembre** de **DOS MIL ONCE (2,011)**.



**SUAZA CEDENO JOOLMAN**  
**12,256,468**



**CONFINANCIERA S.A.**

Pagaré



030002468740

2

Bogotá, D.C

Señores  
**CONFINANCIERA S.A**  
**Compañía de Financiamiento Comercial**  
La ciudad

Respetados Señores

Autorizamos para que llenen el pagare con espacios en blanco al cual se entiende incorporada esta carta de instrucciones en forma permanente, incondicional e irrevocablemente, de acuerdo con las siguientes instrucciones.

**VENCIMIENTO**

La primera cuota será cancelada treinta días (30) después del desembolso del crédito respectivo:

Elaborado el pagare de acuerdo con las anteriores instrucciones y sin necesidad de ningún requisito adicional presentará mérito ejecutivo.



C.C. 12256468.

\_\_\_\_\_

C.C.

\_\_\_\_\_

C.C.

\_\_\_\_\_

C.C.

Carta de Instrucciones



046002468741

Entre los Suscritos a saber: **SUAZA CEDENO JOOLMAN**, identificado con cedula de ciudadanía No. **12,256,468** y que en adelante se denominará EL DEUDOR de una parte y

Gloria Funes Abaso mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51991058, quien obra en nombre y representación de CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, sociedad con domicilio principal en Bogotá, D.C. constituida por Escritura Pública No. 2663 del 8 de Junio de 1.977 de la Notaría Cuarta (4) de Bogotá D.C. y que para efectos del presente instrumento se denominará EL ACREEDOR, se ha celebrado el CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA que se detalla en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.-** EL DEUDOR, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1207 y siguientes del Código de comercio y demás normas concordantes y complementarias, constituye PRENDA conservando LA TENENCIA de la misma, a nombre de EL ACREEDOR, sobre el vehículo que se describe a continuación y que para efectos de este CONTRATO, se denominará EL AUTOMOTOR. TIPO **Sedan**, MARCA **RENAULT**, LINEA **LOGAN FAMILIER**, MODELO **2,012**; MOTOR **A710UJ21189**, SERVICIO **Particular**, CHASIS **9FBLSRACDCM015336**, COLOR **ROJO PAVOT**, PLACA **BMM919**

**SEGUNDA.-** EL DEUDOR manifiesta estar en plena posesión de EL AUTOMOTOR y se obliga a mantenerlo dentro del Territorio Nacional.

**TERCERA.-** EL DEUDOR declara expresamente: a) Que tiene propiedad exclusiva de EL AUTOMOTOR. b) Que dicho bien se encuentra igualmente libre de embargos, gravámenes, limitaciones a la propiedad, y en general toda situación que pueda afectar sus derechos de propiedad y posesión que tiene sobre él. c) Que EL AUTOMOTOR se encuentra en perfectas condiciones y se obliga a mantenerlo así, poniendo para ello especial diligencia y cuidado.

**CUARTA.-** EL DEUDOR conservará la tenencia del bien gravado con la presente PRENDA COMERCIAL, pudiendo servirse de él en el uso común de los de su clase, todo con las obligaciones y responsabilidades del DEPOSITARIO, de tal manera que el bien se encuentre en condiciones normales de funcionamiento durante la vigencia del gravamen.

**QUINTA.-** EL DEUDOR se encuentra domiciliado en la ciudad de **BOGOTA - D.C.**; residente en, **KR 69 D 1 51 SUR AP 203 BL 4** teléfono **4135510**, lugar del cual EL DEUDOR es **Propia con Hipoteca** donde deberá ser ubicado normalmente el vehículo. En caso de cualquier cambio de residencia EL DEUDOR deberá informar dentro de los cinco (5) días siguientes a que éste ocurra.

**SEXTA.-** EL DEUDOR se obliga a permitir a EL ACREEDOR que inspeccione cuando lo estime conveniente, durante la vigencia del presente gravamen, el estado de EL AUTOMOTOR y que verifique el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y las normas concordantes que lo rigen.

**SEPTIMA.-** La presente PRENDA que se constituye, tiene por objeto GARANTIZAR las obligaciones presentes y futuras y que por cualquier concepto adquiriera EL DEUDOR a favor del EL ACREEDOR, dentro del término de seis (6) años contados a partir de la firma del presente CONTRATO. Las obligaciones que GARANTIZA serán hasta por la SUMA DE **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$25,490,000)** respaldado tanto el capital como los intereses, multas, seguros, gastos de cobranza y de abogado si fuere el caso.

**OCTAVA.-** LA PRENDA cubre las obligaciones contraídas por EL DEUDOR a favor de EL ACREEDOR, con anterioridad a la fecha de este contrato y que aún se encuentren vigentes, así como aquellas que contraiga en lo sucesivo y comprende además los créditos que EL ACREEDOR adquiriera contra EL DEUDOR por endoso o cesión de terceras personas.

**NOVENA.-** EL DEUDOR se compromete a mantener asegurado el vehículo, amparándolo contra los riesgos de robo, incendio, daños al vehículo, a terceros, responsabilidad civil, etc., en una Compañía legalmente establecida en el país y a mantener vigentes LOS CONTRATOS DE SEGURO durante todo el término en que dicho bien permanezca pignorado a favor de EL ACREEDOR. En caso que el bien AUTOMOTOR no se encuentre asegurado directamente por EL DEUDOR, EL ACREEDOR podrá constituir la póliza de seguros respectiva o tomar por cuenta de EL DEUDOR el seguro, en la Compañía de Seguros donde EL ACREEDOR haya contratado una póliza colectiva de automotores, caso en el cual el valor de la prima correspondiente se cobrará junto con las cuotas mensuales de que trata la obligación objeto de esta PRENDA.

**DECIMA.-** Serán causales para que EL ACREEDOR de por extinguido el plazo de las obligaciones respectivas y haga efectiva la presente garantía, las siguientes: a) Incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta prenda, las cuotas de cualesquiera de las obligaciones o de sus intereses; b) Violación de las prohibiciones o incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley o en el presente contrato; c) Disminución, daño, extravío, accidente o pérdida del bien pignorado, bien sea por causa voluntaria o fortuita, de forma que este venga a ser insuficiente a juicio de EL ACREEDOR, para garantizar el pago de las obligaciones a cargo de EL DEUDOR; d) Si el bien pignorado fuere perseguido judicialmente por un tercero en ejercicio de cualquier acción; e) Si EL DEUDOR daña o no conserva en debida forma y de acuerdo con las exigencias

Impresión: jenrod

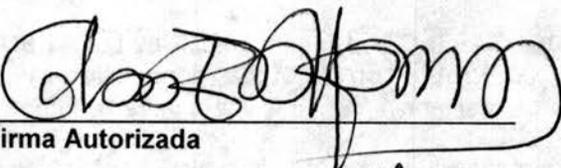
técnicas el bien pignorado; f) si EL DEUDOR o cualquiera de sus CODEUDORES es declarado en quiebra o concurso de acreedores o se inicia o es sometido a los trámites de un concordato preventivo o si es objeto de liquidación forzosa administrativa; g) El giro de cheques sin provisión de fondos, o cualquier causal de devolución imputable al girador; h) El hecho de que las cuentas bancarias sean canceladas por el banco debido al mal manejo dado por EL DEUDOR; i) Si EL DEUDOR vendiere traspasare o constituyere gravámenes sobre EL AUTOMOTOR dado en garantía sin previo consentimiento escrito de EL ACREEDOR; j) En los demás casos previstos en la Ley o en los convenios celebrados entre EL ACREEDOR Y EL DEUDOR. Si EL ACREEDOR resolviera declarar vencido el plazo de las obligaciones, se causarán desde la fecha de solicitud de pago anticipado hasta la cancelación total efectiva, intereses de mora a la tasa pactada en los documentos de deuda.

**DECIMA PRIMERA.**- EL DEUDOR acepta desde ahora cualquier cesión que haga EL ACREEDOR, de los documentos de deuda y de la garantía prendaria que se constituye mediante este instrumento, a cualquier persona natural o jurídica.

**DECIMA SEGUNDA.**- Se acuerda expresamente que los abonos que EL DEUDOR haga a sus obligaciones serán imputados a los siguientes conceptos en su orden: gastos y costos judiciales, comisiones, intereses de mora, intereses de plazo y finalmente capital, sin perjuicio de que EL ACREEDOR pueda imputar dichos abonos en forma preferente a las obligaciones a cargo de EL DEUDOR no protegidas con garantía real y contraídas bien sea en forma directa o indirecta.

**DECIMA TERCERA.**- Serán del cargo de EL DEUDOR todos los gastos que ocasione el otorgamiento de este documento, especialmente los de registro, cancelación y cobro.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los **VEINTIDOS (22)** días del mes de **Septiembre** de **DOS MIL ONCE (2,011)**.

  
Firma Autorizada

Gloria Juane Albano  
Nombre  
CC. 31'791058





SUAZA CEDENO JOOLMAN  
12,256,468



CONFINANCIERA S.A.

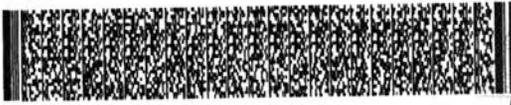
Contrato de Prenda



066002468742

4

RESTRICCIÓN MOVILIDAD  
 BLINDAJE POTENCIA HP  
 \*\*\*\*\* 75  
 DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN  
 902011000103695 VE FECHA IMPORT. PUERTAS  
 E 12/08/2011 4  
 LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD  
**PRENDA - CONFINANCIERA S.A. C.F.**  
 FECHA MATRICULA FECHA EXP. LIC. TTO. FECHA VENCIMIENTO  
 12/10/2011 12/10/2011 \*\*\*\*\*  
 ORGANISMO DE TRÁNSITO  
**SDM - BOGOTÁ D.C.**



LT01002203474

13 OCT 2011



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE TRANSPORTE



10002582315

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

LIBERTAD Y ORDEN  
 PLACA RMM919  
 CILINDRADA CC 1.390  
 CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL  
 NUMERO DE MOTOR A710UJ21189  
 NUMERO DE SERIE \*\*\*\*\*  
 PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)  
**SUAZA CEDENO JOOLMAN**

MARCA RENAULT  
 LINEA LOGAN FAMILIER  
 COLOR ROJO PAVOT  
 TIPO CARROCERIA SEDAN  
 COMBUSTIBLE GASOLINA  
 CAPACIDAD Kg/PSJ 5  
 REG. VIN N 9FBLSRACDCM015336  
 REG. N 9FBLSRACDCM015336  
 IDENTIFICACION C.C. 12256468

**POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
 ET. 860 D.C. Cra 11 No. 90-20 Bogotá, D.C.

FECHA EXPEDICIÓN			VIGENCIA		
AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
2011	10	11	2011	10	12

DESDE LAS 00 HORAS DEL 2011 HASTA LAS 24 HORAS DEL 2012

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: **SUAZA CEDENO JOOLMAN**  
 TELEFONO TOMADOR: 4703308

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: **CONT**  
 No. DOCUMENTO TOMADOR: 12256468  
 COD. SUCURSAL EXPEDIDORA: **BOGOTÁ**  
 CLAVE PRODUCTOR: 113800129  
 CIUDAD EXPEDICIÓN: **BOGOTÁ**

DIRECCIÓN DEL TOMADOR: **CRA 69D N 1-51 SUR T 4 APTO 2 BOGOTÁ D.C.**  
 CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: **BOGOTÁ D.C.**

REEMPLAZA PÓLIZA No. 0  
 AT.1329 **24269138 5**

CLASE VEHICULO <b>AUTOMOVILES FAM</b>	SERVICIO <b>PARTICULAR</b>	CILINDRAJE/VATIOS 1390
MODELO 2012	PLACA No. RMM919	MARCA RENAULT
LINEA VEHICULO LOGAN	LINEA VEHICULO LOGAN	
No. MOTOR A710UJ21189	No. CHASIS o No. SERIE 9FBLSRACDCM015336	
No. VIN 9FBLSRACDCM015336	PASAJEROS 5	CAPACIDAD TON. 0
TARIFA 511		
PRIMA SOAT 133533	CONTRIBUCIÓN FOSYGA 6676	TASA RUMT 1600
		TOTAL A PAGAR 201900

**AMPAROS POR VICTIMA**

A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	500	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES
B. INCAPACIDAD PERMANENTE	150	DIARIOS VICIENDES
C. MUERTE DE LA VÍCTIMA	800	
D. GASTOS FUNERARIOS	840	
E. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10	

REEMPLAZA PÓLIZA No. 0  
**24269138 5**

RESOLUCIÓN SUPERINTENDENCIA BANCARIA 2096 DE JUNIO 14 DE 1991

ORIGINAL

13 OCT 2011

Handwritten signature

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
 Avenida Caracas No. 28 A - 17  
 NIT 860.009.578-6  
 Tel.: 320.8000 Ext.: 400, 401, 402, 403  
 Celular: 311 - 522 9503

Tarjeta de Propiedad del  
Vehículo



104002468744



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE



Jose Luis

### Certificado de tradición

**Nro. CT600137982**

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 13/10/2011 hasta la fecha el(la) señor(a): JOOLMAN SUAZA CEDEÑO como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

<b>Placa:</b>	RMM919	<b>Clase:</b>	AUTOMOVIL
<b>Marca:</b>	RENAULT	<b>Modelo:</b>	2012
<b>Color:</b>	ROJO PAVOT	<b>Servicio:</b>	Particular
<b>Carrocería:</b>	SEDAN	<b>Motor:</b>	A710UJ21189
<b>Serie:</b>		<b>Línea:</b>	LOGAN FAMILIER
<b>Chasis:</b>	9FBLSRACDCM015336	<b>Capacidad:</b>	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 07676260060667 con fecha de importación 12/08/2011, Envigado

Limitación a la propiedad: Prenda a: CONFINANCIERA S.A. C.F. .

Historial de propietarios: JOOLMAN SUAZA CEDEÑO.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 25 de octubre de 2012 a las 12:30:00

A solicitud de: JORGE EUGENIO BUITRAGO CASTILLO con C.C. C6762201 de Tunja.

**Funcionario Secretaría de Movilidad**

**HECTOR IVAN ARBOLEDA  
Funcionario SIM**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.



servicios integrales para la movilidad

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Calle 64C No. 88A - 44 [www.simbogota.com.co](http://www.simbogota.com.co) - Bogotá, Colombia  
Call Center: 291 6999

**BOGOTÁ  
HUMANANA**

Contrato de Concesión 071 de 2007



\*01\*



\* 1 2 1 9 2 2 0 4 8 \*

6



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

29 DE AGOSTO DE 2012

HORA 15:21:36

R035705729

HOJA : 1 DE 3

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S  
N.I.T. : 860506158-8, REGIMEN COMUN  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00165932 DEL 11 DE FEBRERO DE 1982

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 30 DE MARZO DE 2012  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012  
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$4,530,770,763

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 19 NO. 100-12 OFICINA 501  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :  
paolaspinel@sauco.com.co  
DIRECCION COMERCIAL : AV 19 NO. 100-12 OFICINA 501  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL COMERCIAL :  
paolaspinel@sauco.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 7.366, NOTARIA 4 DE BOGOTA, -  
EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.981, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 1.982,  
BAJO EL NO. 111.860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA: "COMPANIA NACIONAL DE FACTORING S.A. CONFACORING".-----

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 5883 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.990, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.991 BAJO EL NO. 315.646 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE:"COMPANIA NACIONAL DE FACTORING S.A., POR EL DE:"SAUCO S.A.".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 00118 DE LA NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 17 DE ENERO DE 1.996, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 1.996, BAJO EL NO. 525.045 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL DE : SAUCO S.A., POR EL DE : COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE

2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A., POR EL DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 47 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 01512939 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S., POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.194	22- X-1.985	27 BTA.	5-III-1.986 NO. 186.503
3.418	6- X-1.989	30 BTA	8-XI -1.989 NO. 279.388
5.883	17-XII-1990	7A.BTA	22- I -1.991 NO. 315.646
118	17- I -1996	52 BTA.	23-- I-1.996 NO. 525.045

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001374	2006/10/20	0027	BOGOTA D.C.	2006/10/20	01085952
0000001	1993/03/30	0000	BOGOTA D.C.	2008/04/04	01203471
0000361	2008/04/08	0027	BOGOTA D.C.	2008/04/09	01204498
0000000	2008/04/23	0000	BOGOTA D.C.	2008/04/24	01208752
0000501	2008/05/12	0027	BOGOTA D.C.	2008/05/12	01213037
0000005	2008/01/08	0027	BOGOTA D.C.	2008/09/15	01242110
44	2009/08/26	0000	BOGOTA D.C.	2009/09/25	01329555
47	2011/03/28	0000	BOGOTA D.C.	2011/09/15	01512939

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA Y LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE TODA CLASE DE CRÉDITOS Y DOCUMENTOS. 2) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSORCING ADMINISTRATIVOS A OTRAS COMPAÑÍAS O EMPRESAS, DENTRO DE LOS QUE SE MENCIONAN, SERVICIOS DE DIGITACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN DE PAGOS, DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA, DE OPERACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN DE PROVEEDORES, DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y OTROS SIMILARES Y AFINES 3) LA ASESORÍA DE EMPRESA O INVERSIONES. 4) LA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, REALIZANDO LAS FUNCIONES DE GERENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, 4) LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE INVERSIÓN EN VALORES MOBILIARIOS Y LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA



\*01\*



\* 1 2 1 9 2 2 0 4 9 \*

7



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

29 DE AGOSTO DE 2012

HORA 15:21:36

R035705729

HOJA : 2 DE 3

\*\*\*\*\*

ADMINISTRARLOS, VENDERLOS, PERMUTARLOS O CUALQUIER OTRA FORMA DE NEGOCIACIÓN, ENAJENACIÓN O COMERCIALIZACIÓN. 6) LA ACTUACIÓN COMO AGENTE INTERMEDIARIO EN LA TAREA DE PONER EN RELACIÓN A DOS O MÁS PERSONAS CON EL FIN DE QUE CELEBREN NEGOCIOS MERCANTILES. 7) LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, PUDIENDO ACTUAR COMO COMISIONISTA O MANDATARIO. 8) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR, POR CUENTA PROPIA O AJENA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN DE MANERA DIRECTA CON SU OBJETO, TALES COMO: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS. D) GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO, E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, MANDATO, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN F) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS. G) TOMAR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ASESORÍAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS. I) CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE ACTIVA O INACTIVA Y, J) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$300,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00  
 VALOR NOMINAL : \$10.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$300,000,000.00  
 NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$10.00

**\*\* CAPITAL PAGADO \*\***

VALOR : \$300,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10.00

**CERTIFICA:**

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\***

QUE POR ACTA NO. 048 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01635959 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VILLAVECES ATUESTA FERNANDO	C.C. 000000017048144
SEGUNDO RENGLON	
BURROWES PETER	C.C. 000000019983172
TERCER RENGLON	
OTERO MARTINEZ LUIS EDUARDO	C.C. 000000079785028

**\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\***

QUE POR ACTA NO. 048 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 23 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01635959 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE	C.C. 000000017031571
SEGUNDO RENGLON	
FORERO GNECCO MAURICIO	C.C. 000000080413885
TERCER RENGLON	
FORERO MARGARITA GNECCO DE	C.C. 000000020252921

**CERTIFICA:**

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRA UN SUPLENTE.

**CERTIFICA:**

**\*\* NOMBRAMIENTOS \*\***

QUE POR ACTA NO. 0000184 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00594093 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
SPINEL MATA LLANA PAOLA	C.C. 000000052056686

QUE POR ACTA NO. 329 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 22 DE JULIO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329560 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
MENDEZ RODRIGUEZ JAVIER HANS	C.C. 000000079298104



\*01\*



\* 1 2 1 9 2 2 0 5 0 \*

8



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

29 DE AGOSTO DE 2012

HORA 15:21:36

R035705729

HOJA : 3 DE 3

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE FRENTE A TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONES DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, INCLUIR A LA SOCIEDAD BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA EN PRÉSTAMOS O CUALQUIER TIPO DE AVAL, FIANZA O GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 48 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 9 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01632487 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO	C.C. 000000019136891
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
AYALA PINTO RIGAN YECID	C.C. 000000080729551

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 02996 DEL 28 DE MAYO DE 1982, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1985, BAJO EL NO. 171369 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

30038 - LOTE 04/27/05

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 5 DE ABRIL DE  
2010

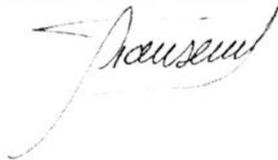
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV  
Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE  
DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN  
EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y  
DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU  
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA  
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO  
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A  
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Pausen", is written over the printed text. The signature is cursive and somewhat stylized.

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC2

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6° del Artículo 11.2.1.4.57 del Decreto 2555 del 15 de Julio de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

**RAZON SOCIAL:** BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

**NATURALEZA JURIDICA:** Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCION Y REFORMAS:** Escritura Pública No 3892 Octubre 16 de 1972 de la notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública 167 Enero 30 de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"

Escritura Pública 3890 Julio 25 de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a BANCO.. Sociedad anónima de carácter privado. Se protocolizó su conversión a BANCO bajo la denominación BANCO DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública 1234 Abril 9 de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública 4541 Agosto 28 de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. 1045 Julio 19 de 2005. La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. 0468 Marzo 14 de 2006. , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaria 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. 0139 Enero 31 de 2007. No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. 1221 Julio 13 de 2007. La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o BANCASFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaria 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. 1013 Julio 3 de 2012. la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaria 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Escritura Pública No 8336 Septiembre 2 de 2010 de la notaría de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El término de duración del banco será de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de la presente Escritura Pública, todo sin perjuicio de lo que disponga la Ley sobre la renovación de las autorizaciones para operar. Sin embargo, dicho término podrá ser prorrogado o disolverse el banco antes del vencimiento del término de su vigencia, de acuerdo con la Ley y con los presentes estatutos.

**AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 562 Junio 10 de 1997

**REPRESENTACION LEGAL:** El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento adicional, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la

**Continuación del certificado de existencia y representación legal de BANCO DAVIVIENDA S.A. Código 1-39**

10

Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (Escritura Pública 10647 del 30 de diciembre de 2009 Notaria 71 de Bogotá).

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Efraín Enrique Forero Fonseca Fecha de inicio del cargo: 25/07/1997	CC - 79141306	Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente
Jaime Alonso Castañeda Roldán Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 98545770	Suplente del Presidente
Ricardo León Otero Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007	CC - 13480293	Suplente del Presidente
Olga Lucía Martínez Lema Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 21068412	Suplente del Presidente
Camilo Albán Saldarriaga Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 19385661	Suplente del Presidente
José Rodrigo Arango Echeverri Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 71612951	Suplente del Presidente
Jorge Alberto Abisambra Ruiz Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009	CC - 19404458	Suplente del Presidente
Orlando Duran Pintor Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	CC - 79108115	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Gabriel Fernando Amaya Guevara Fecha de inicio del cargo: 12/08/2010	CC - 19305546	Suplente del Presidente
María Claudia Mena Cardona Fecha de inicio del cargo: 25/01/2007	CC - 31468596	Suplente del Presidente
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Mauricio Valenzuela Gruesso Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 19279741	Suplente del Presidente
Roberto Holguín Fetty Fecha de inicio del cargo: 26/01/2007	CC - 19138625	Suplente del Presidente

Bogotá D.C., jueves 15 de noviembre de 2012



**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



logotipos: RBK-4031100-DIV. VALORES, 64797K



\*01\*



\* 1 2 1 8 8 0 3 5 7 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 1 DE 21

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA S A

N.I.T. : 860034313-7

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00276917 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 1986

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$35,183,746,811,227

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL DORADO NO. 68 C 61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :

notificaciones@davivienda.com

DIRECCION COMERCIAL : AV EL DORADO NO. 68 C 61 P 10

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL :

eforero@davivienda.com

CERTIFICA:

AGENCIAS: SUBA, FONTIBON, DUITAMA, IBAGUE, ZIPAQUIRA, FUSAGASUGA, BOGOTA (2 ), CENTRO DE AHORRO PROGRAMADO - BOGOTA Y CENTRO COMERCIAL PALATINO, PUNTO DE RECAUDO Y PAGO PASEO REAL - BOGOTA, PUNTO DE RECAUDO Y PAGO COLSEGUROS, CENTRO DE PAGOS Y RECAUDO ALAMOS (BOGOTA), SABANA - CHIA Y PLAZA IMPERIAL ( BOGOTA ), SANTAFE, FUSAGASUGA (CENTRO DE PAGO Y RECAUDO CEPASE) ; CENTRO DE PAGO Y RECAUDO NIZA, EXITO OCCIDENTE, CENTRO DE PAGO Y RECAUDO GALAN (BOGOTA), FLORESTA OULET (BOGOTA), CHIA (CENTRO CHIA), HOMECENTER CALLE 170 (BOGOTA), SOACHA, CARREFOUR BOSA (BOGOTA), CENTRO COMERCIAL HAYUELOS, LA CALERA, CAJICA, USME (BOGOTA), MULTIDRIVE COLINA (BOGOTA), TERMINAL TERRESTRE DE CARGA (BOGOTA), SOPO, AVIANCA (BOGOTA), CENTRO MAYOR (BOGOTA), COTA, BOGOTA (AUTONORTE CALLE 100), TENJO, UBATE, SIBATE, PUNTO 72 (BOGOTÁ), SOLUZONA (BOGOTÁ).

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.167, NOTARIA 14 DE BOGOTA DEL- 30 DE ENERO DE 1.973, INSCRITA EL 7 DE NOVIEMBRE DE 1.986, BAJO -



EL NO. 200.431 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - COLDEAHORRO POR EL DE-CORPORACION COLOMBIANA AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.-

CERTIFICA : \_

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001234 DE NOTARIA DIECIOCHO DE SANTA FE DE BOGOTA D.C. DEL 09 DE ABRIL DE 1999 , INSCRITA EL 16 DE ABRIL DE 1999 BAJO EL NUMERO 00676213 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: BANCO DAVIVIENDA S.A., POR EL DE: BANCO DAVIVIENDA S.A., PERO EN SUS RELACIONES COMERCIALES PODRA IDENTIFICARSE COMO BANCO DAVIVIENDA O UTILIZAR LA SIGLA DAVIVIENDA.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3890, NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C. DEL 25 DE JULIO DE 1.997, INSCRITA EL 29 DE JULIO DE 1.997 BAJO EL NO. 595260 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA A BANCO COMERCIAL, BAJO EL NOMBRE DE "BANCO DAVIVIENDA S.A.".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4541 DEL 28 DE AGOSTO DE 2000 DE LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2000 BAJO EL NUMERO 00742959 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, ADQUIRIO LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A ., ABSORBIENDO SU EMPRESA Y PATRIMONIO, SOCIEDAD QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.-

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2369 DEL 27 DE ABRIL DE 2006 DE LA NOTARIA 01 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 02 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NUMERO 1052924 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD BANSUPERIOR S.A LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0007019 DEL 29 DE AGOSTO DE 2007, DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2007 BAJO EL NUMERO 01154960 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA ABSORBIO MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD GRANBANCO S.A. (ABSORBIDA), QUE SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 9557 DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA D.C., DEL 31 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 31 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01654851 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA (ABSORBENTE) ABSORBE MEDIANTE FUSION A LA SOCIEDAD CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO LA CUAL SE DISUELVE SIN LIQUIDARSE.

CERTIFICA:

ESTATUTOS

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3892	16-X -1972	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.429
2510	25-VI -1973	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.433
1754	26-V -1975	14 BOGOTA	7-XI -1986- 200.434



\*01\*



\* 1 2 1 8 8 0 3 5 8 \*

12



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 2 DE 21

\*\*\*\*\*

2022	22-VI	-1976	14	BOGOTA	7-XI	-1986-	200.435
537	15-VI	-1978	17	BOGOTA	7-XI	-1986-	200.436
1044	1-X	-1979	17	BOGOTA	7-XI	-1986-	200.437
4396	14-XII	-1983	18	BOGOTA	7-XI	-1986-	200.438
5388	12-XII	-1985	18	BOGOTA	7-XI	-1986-	200.439
5093	25-XI	-1986	18	BOGOTA	4-IV	-1988-	232.470
3925	9-IX	-1987	18	BOGOTA	4-IV	-1988-	232.471
6242	28-XII	-1987	18	BOGOTA	6-XII	-1989-	281.736
5166	14- XI	-1989	18	BOGOTA	6-XII	-1989-	281.743
3044	26-VII	-1973	14	BOGOTA	15-III	-1990-	289.544
5706	18 -IX	-1992	18	STAFE BTA	21- IX	-1992-	379.261
5681	24-VIII	-1993	18	STAFE BTA	2-IX-	-1993-	418.503
3047	9- VI-	1994	18	STAFE BTA	15- VI-	1994-	451.386

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0003890	1997/07/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/07/29	00595260
0005600	1997/10/15	0018	BOGOTA D.C.	1997/10/23	00607493
0001234	1999/04/09	0018	BOGOTA D.C.	1999/04/16	00676213
	1999/11/11	0000	BOGOTA D.C.	1999/11/29	00705616
0004541	2000/08/28	0018	BOGOTA D.C.	2000/08/31	00742959
0001167	2001/03/26	0018	BOGOTA D.C.	2001/03/27	00770328
0003736	2001/08/22	0018	BOGOTA D.C.	2001/08/29	00791754
0005145	2003/10/17	0018	BOGOTA D.C.	2003/10/31	00904710
0007165	2004/12/01	0018	BOGOTA D.C.	2005/01/24	00973452
0001376	2005/02/17	0018	BOGOTA D.C.	2005/02/23	00978267
0002369	2006/04/27	0001	BOGOTA D.C.	2006/05/02	01052924
0000001	2006/07/14	0000	BOGOTA D.C.	2006/07/17	01067098
0003211	2006/10/02	0011	BOGOTA D.C.	2006/10/23	01086298
0002560	2007/03/29	0071	BOGOTA D.C.	2007/03/30	01120634
0007019	2007/08/29	0071	BOGOTA D.C.	2007/09/03	01154960
0000001	2008/09/30	0000	BOGOTA D.C.	2008/10/01	01246106
2596	2009/03/24	0071	BOGOTA D.C.	2009/03/30	01285998
10647	2009/12/30	0071	BOGOTA D.C.	2010/02/01	01358234
3202	2010/04/30	0071	BOGOTA D.C.	2010/05/04	01380517
3661	2010/06/25	0071	BOGOTA D.C.	2010/06/25	01394285
8336	2010/09/02	0029	BOGOTA D.C.	2010/09/09	01412856
9557	2012/07/31	0029	BOGOTA D.C.	2012/07/31	01654851

CERTIFICA:



OBJETO SOCIAL: EL BANCO TENDRA POR OBJETO EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE REGULEN LA MATERIA : A ) CAPTAR RECURSOS DEL PUBLICO. B) OTORGAR PRESTAMOS. C) ACTUAR COMO INTERMEDIARIO DEL MERCADO CAMBIARIO. D ) LAS DEMAS OPERACIONES E INVERSIONES AUTORIZADAS O QUE EN EL FUTURO SE AUTORICEN A LOS BANCOS COMERCIALES. PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL EL BANCO PODRA EMITIR BONOS Y TITULOS EN LAS CONDICIONES AUTORIZADAS, CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE DE MANERA DIRECTA O CONEXA SE RELACIONEN CON SU OBJETO, EN ESPECIAL LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE EN LAS CONDICIONES QUE EN SU MOMENTO SEAN AUTORIZADAS A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$60,000,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 480,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$125.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$55,483,328,125.00  
NO. DE ACCIONES : 443,866,625.00  
VALOR NOMINAL : \$125.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$55,483,328,125.00  
NO. DE ACCIONES : 443,866,625.00  
VALOR NOMINAL : \$125.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 109 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01509581 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ARANGO URIBE CARLOS GUILLERMO	C.C. 000000008315767
SEGUNDO RENGLON	
SUAREZ ESPARRAGOZA JAVIER JOSE	C.C. 0000000080418827
TERCER RENGLON	
PELAEZ ARANGO ALVARO	C.C. 000000014210548
CUARTO RENGLON	
ZARATE SANCHEZ GABRIEL HUMBERTO	C.C. 000000017029728
QUINTO RENGLON	
PASQUIER BERNARD	P.P. 00000004AE86236

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*



\*01\*



\* 1 2 1 8 8 0 3 5 9 \*

13



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 3 DE 21

\*\*\*\*\*

QUE POR ACTA NO. 109 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 8 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01509581 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON CARVAJAL BONNET ALVARO	C.C. 000000017132425
SEGUNDO RENGLON PEÑA REY DAVID AMBROSIO	C.C. 000000019229337
TERCER RENGLON SALAZAR MEJIA FEDERICO	C.C. 000000019214335
CUARTO RENGLON FLOREZ CAMACHO VICTOR ENRIQUE	C.C. 000000019388955
QUINTO RENGLON ALLOWAY MARK	P.P. 000000704554923

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1634 DE LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 5084 DEL LIBRO V, MAURICIO VALENZUELA GRUESSO IDENTIFICADO CON C. C. 19.279.741 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EN CONSECUENCIA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A RUTH MARIA MUÑOZ ROJAS IDENTIFICADA CON C.C. 41.639. 828 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: FIRME Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA QUE SE CONSTITUYAN EN FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1634 DE LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, INSCRITA EL 15 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NO. 5085 DEL LIBRO V, MAURICIO VALENZUELA GRUESSO IDENTIFICADO CON C. C. 19.279.741 DE BOGOTA, QUIEN OBRA EN ESTE ACTO EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE Y EN CONSECUENCIA REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CONFIERE PODER GENERAL A CONSUELO ALBORNOZ BELLO IDENTIFICADA CON C.C. 51.577.293 EXPEDIDA EN BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: FIRME Y ACEPTE LAS ESCRITURAS DE HIPOTECA QUE SE CONSTITUYAN EN FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. EN EL MUNICIPIO DE CHIA.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 7690 DE LA NOTARIA 71 DE BOGOTA D.C.

DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 01 DE OCTUBRE DE 2007, BAJO LOS NOS. 12564, 12565, 12566, 12567, 12568, 12569, 12570 DEL LIBRO V, COMPARECIO MAURICIO VALENZUELA GRUESO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.279.741 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C., OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A : OLGA LUCIA RODRIGUEZ SALAZAR, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 41.799.519 DE BOGOTA, JAIME ALONSO CASTAÑEDA ROLDAN, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 98.545.770 DE ENVIGADO, GUILLERMO ALBERTO GARCIA CADENA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3.229.141 DE USAQUEN, PEDRO IGNACIO DE BRIGARD POMBO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.109.665 DE BOGOTA, FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 10.525.284 DE POPAYAN, RICARDO LEON OTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 13.480.293 DE CUCUTA, Y JOSE RODRIGO ARANGO ECHEVERRI, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 71.612.951 DE MEDELLIN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S. A. ADELANTEN LAS SIGUIENTES GESTIONES: A ) PARA QUE DEN RESPUESTA A LOS DERECHOS DE PETICION, A LAS RECLAMACIONES DE LOS CLIENTES Y USUARIOS DEL BANCO DAVIVIENDA Y SUSCRIBAN LAS COMUNICACIONES A LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA RELACIONADAS CON DICHAS RECLAMACIONES. B ) PARA QUE SUSCRIBAN LAS CARTAS DE RESPUESTA A LOS REQUERIMIENTOS DE LA DIAN Y DE LOS DISTINTOS ORGANISMOS DE CONTROL Y AUTORIDADES COMPETENTES DE LA REPUBLICA. C ) PARA QUE SUSCRIBAN LAS CARTAS QUE SE REQUIERAN ANTE LA DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO. D) PARA QUE SUSCRIBAN LOS CONTRATOS, LAS ACEPTACIONES DE OFERTAS MERCANTILES, SUS OTROSIES, RENOVACIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES, CARTAS DE RECLAMACION, IMPOSICION DE MULTAS Y/O CARTAS DE TERMINACION QUE SE REQUIERAN DENTRO DEL PROCESO DE CONTRATACION DE LOS DIFERENTES BIENES Y SERVICIOS CON LOS PROVEEDORES DEL BANCO DAVIVIENDA. E ) PARA QUE FIRMEN LOS CONTRATOS DE DERIVADOS, CONTRATOS MARCOS, OPCIONES, PARA QUE COMPREN, VENDAN Y COMERCIALIZEN CON VALORES, FIRMEN COMPRAVENTAS DE DIVISAS CUALQUIERA SEA SU DENOMINACION. F ) PARA QUE FIRMEN DECLARACIONES TRIBUTARIAS, DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RETENCION DE ICA Y TODAS LAS QUE SEAN NECESARIAS, A FIN DE QUE EL BANCO DAVIVIENDA PUEDA CUMPLIR OPORTUNAMENTE CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, FISCALES, ADUANERAS, ETC, DE LEY. G ) PARA QUE CONTESTEN LAS DEMANDAS QUE SEAN INSTAURADAS EN CONTRA DEL BANCO DAVIVIENDA, INTERPONGAN RECURSOS DE LEY ASISTAN A AUDIENCIAS DE CONCILIACION CON FACULTADES PARA CONCILIAR LAS DIFERENCIAS, SOLICITEN LA TERMINACION DE LOS PROCESOS SI ASI LO ACUERDAN LAS PARTES Y EN GENERAL, PARA REALIZAR TODAS LAS GESTIONES QUE SURJAN DE LA AUDIENCIA. H) PARA QUE ASISTAN A LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS CON FACULTADES PARA TOMAR LAS DECISIONES QUE SE REQUIERAN DE LAS ASAMBLEAS. I ) PARA QUE SE NOTIFIQUEN DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y DE LOS ACTOS EXPEDIDOS POR LAS



\*01\*



\* 1 2 1 8 8 0 3 6 0 \*

14



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 4 DE 21

\*\*\*\*\*

AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, EN RELACION CON EL BANCO DAVIVIENDA Y EN GENERAL, PARA REPRESENTARLO EN LOS PROCESOS Y DILIGENCIAS A QUE DEN LUGAR DICHAS PROVIDENCIAS JUDICIALES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS. J) PARA QUE ABSUELVAN INTERROGATORIOS DE PARTE DECRETADOS COMO PRUEBA DENTRO DE LOS PROCESOS JUDICIALES ORDENADOS POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES EN LOS PROCESOS EN LOS QUE SEA PARTE EL BANCO DAVIVIENDA, EN CUYA DILIGENCIA EL APODERADO QUEDA EXPRESAMENTE FACULTADO PARA CONFESAR. K) PARA QUE PRESENTEN DENUNCIAS PENALES EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA. L) PARA QUE REPRESENTEN AL BANCO DAVIVIENDA ANTE LAS DIFERENTES AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, DE VIGILANCIA Y CONTROL Y SE HAGAN PARTE EN PROCESOS : CONCURSALES, DE REESTRUCTURACION EMPRESARIAL, DE LIQUIDACION VOLUNTARIA, DE LIQUIDACION OBLIGATORIA, DE LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA, DE INSOLVENCIA, ETC, CUANDO A ELLO HAYA LUGAR. M) PARA QUE EN LOS PROCESOS JUDICIALES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS QUE CONSIDEREN, OTORGUEN PODER A UN ABOGADO PARA LLEVAR LA REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S A. N) PARA CELEBRAR O TERMINAR CUALQUIER CONTRATO EN REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA EN DESARROLLO DE LA OPERACION BANCARIA. O) PARA QUE ACEPTE, O CEDA SIN LIMITE DE CUANTIA, EN NOMBRE DEL BANCO DAVIVIENDA, LAS HIPOTECAS, PRENDAS Y DEMAS GARANTIAS QUE OTORGUEN A FAVOR DE LA ENTIDAD LOS DEUDORES DE LA MISMA PARA GARANTIZAR LOS CREDITOS OTORGADOS Y PARA QUE CANCELE LAS MISMAS EN LOS TERMINOS DE LEY, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR Y PARA OTORGAR PODERES PARA REALIZAR LOS ACTOS DESCRITOS EN ESTE NUMERAL. P) PARA SUSCRIBIR CARTAS DE GARANTIA. Q) AUTORIZAR Y REVOCAR FIRMAS DE FUNCIONARIOS DEL BANCO DAVIVIENDA ANTE LA CAMARA DE COMPENSACION DEL BANCO DE LA REPUBLICA. R) PARA ENDOSAR PAGARES. S) Y EN GENERAL, FIRMEN Y ACEPTEN TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS Y NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS GESTIONES PROPIAS DE LA OPERACION BANCARIA DE MODO QUE EN NINGUN MOMENTO QUEDE EL BANCO DAVIVIENDA S A, SIN REPRESENTACION. EL PRESENTE PODER PODRA SER EJERCIDO CONJUNTA O SEPARADAMENTE POR LOS APODERADOS. NO OBSTANTE LAS FACULTADES CONFERIDAS, EL PRESENTE PODER NO PODRA SUSTITUIRSE, SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 0342 DE LA NOTARIA 73 DE BOGOTA D.C. DEL 20 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITA EL 11 DE MARZO DE 2008, BAJO EL NO. 13417 DEL LIBRO V, COMPARECIO MAURICIO VALENZUELA GRUESSO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.279.741 DE BOGOTA, ACTUANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO DAVIVIENDA S.A., POR MEDIO

DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR JAVIER MENDOZA LOZANO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, VECINO Y DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79. 416. 217 DE BOGOTA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., EN ADELANTE DAVIVIENDA, REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: A ) SUSCRIBA LOS CONTRATOS, LAS ACEPTACIONES DE OFERTAS MERCANTILES, SUS OTROSIES, RENOVACIONES, PRORROGAS, MODIFICACIONES Y FIRME LAS CARTAS DE RECLAMACION, IMPOSICION DE MULTAS, OTORQUE FINIQUITOS, LIQUIDACIONES Y FIRME LAS CARTAS DE TERMINACION QUE SE REQUIERAN DENTRO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE LOS DIFERENTES BIENES Y SERVICIOS CON LOS PROVEEDORES DE DAVIVIENDA Y DE CONTRATACION DE ARRENDAMIENTO. B) EN GENERAL, EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA QUE REALICE TODAS LAS DILIGENCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS ENCARGOS QUE POR ESTE DOCUMENTO SE LE CONFIAN. NO OBSTANTE LAS FACULTADES CONFERIDAS, EL PRESENTE PODER NO PODRA SUSTITUIRSE, SALVO MI EXPRESA AUTORIZACION ESCRITA. PRESENTE EL SEÑOR JAVIER MENDOZA LOZANO, DE LAS CONDICIONES CIVILES ANTES MENCIONADAS, DIJERON: QUE ACEPTAN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y TODAS LAS CLAUSULAS EN EL CONTENIDAS EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES AQUI EXPRESADOS. ADVERTENCIA: SE ADVIERTIENE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRA POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS DE CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2541 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 06 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00021747 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MAURICIO VALENZUELA GRUESO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.279.741 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANGELA CRISTINA LONDOÑO GIRALDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.430.789 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: NEGOCIE Y SUSCRIBA LOS CONTRATOS, LAS ORDENES DE COMPRA, LAS ACEPTACIONES DE OFERTAS MERCANTILES, SUS OTROSÍES O MODIFICACIONES, RENOVACIONES, PRORROGAS, IMPOSICIÓN DE MULTAS, FINIQUITOS, LIQUIDACIONES, COMUNICACIONES DE TERMINACIÓN QUE SE REQUIERAN DENTRO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LOS DIFERENTES BIENES Y SERVICIOS CON LOS PROVEEDORES DE DAVIVIENDA, ASÍ COMO LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. PARA QUE SUSCRIBA TODOS LOS DOCUMENTOS NECESARIOS A FIN DE PERFECCIONAR LA TRANSFERENCIA DE VEHÍCULOS ENTRE OTROS, FIRMA DE FORMULARIOS DE TRASPASO, FORMULARIO DE REGISTRO O MATRÍCULA INICIAL DE VEHÍCULOS, AUTORIZACIÓN A TERCEROS PARA ADELANTAR TRÁMITES ANTE LOS DISTINTOS ORGANISMOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, ESTANDO IGUALMENTE FACULTADA PARA CANCELAR CUALQUIER GRAVAMEN QUE PESE SOBRE LOS MISMOS. PARA QUE ADELANTE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES O AUTORIZACIONES EN LOS CASOS QUE ASÍ LO AMERITEN, LOS SIGUIENTES ACTOS: OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN,



\*01\*



\* 1 2 1 8 8 0 3 6 1 \*

15



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 5 DE 21

\*\*\*\*\*

ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, ETC., SOBRE LOS INMUEBLES QUE LO REQUIERAN, CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR ENTRE OTROS: EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRAMITE DE OBTENCIÓN DE LICENCIA, LA AUTORIZACIÓN A TERCEROS PARA ADELANTAR TRÁMITES ANTE CURADURÍAS URBANAS Y PLANEACIÓN DISTRITAL, GESTIONAR EN GENERAL TODO EL PROCESO, NOTIFICARSE, DESISTIR, RETIRAR LAS RESPUESTAS EXPEDIDAS POR LAS CURADURÍAS URBANAS Y EL ORIGINAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVA DICHAS SOLICITUDES. IGUALMENTE PARA QUE TRAMITE LAS MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN DENTRO DEL TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE LICENCIAS. OBTENCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE REDES EXTERNAS E INTERNAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS QUE DEBAN SURTIRSE ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS RESPECTIVAS. SOLICITUD DE DOCUMENTOS, SOLICITUD DE ESTADOS DE CUENTA, MANZANAS CATASTRALES, PLANOS DE LOTEY Y ANTECEDENTES DE PREDIOS Y EN GENERAL TRÁMITES QUE SE DEBAN ADELANTAR ANTE LAS CURADURÍAS URBANAS, PLANEACIÓN DISTRITAL, CATASTRO, IDU Y DEMÁS ORGANISMOS DE ORDEN DISTRITAL. SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE SE REQUIERAN, HACER LAS SOLICITUDES DEL CASO, NOTIFICARSE DE RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN POR LOS DISTINTOS ORGANISMOS. ASISTIR Y REPRESENTAR A DAVIVIENDA Y SUS FILIALES EN TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS EN LA LEY 675 DE 2001 (RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL) Y LAS QUE LA MODIFIQUEN, COMPLEMENTEN O ADICIONEN O EN LOS ACTOS CONTEMPLADOS EN LOS REGLAMENTOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL DONDE DAVIVIENDA O SUS FILIALES ACTÚEN EN CALIDAD DE COPROPIETARIO O REPRESENTANTE ÉSTE. EN GENERAL, LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA QUE REALICE TODAS LAS DILIGENCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS ENCARGOS QUE POR ESTE DOCUMENTO SE LE CONFÍAN. NO OBSTANTE LAS FACULTADES CONFERIDAS, EL PRESENTE PODER NO PODRÁ SUSTITUIRSE, SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2542 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 06 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00021748 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MAURICIO VALENZUELA GRUESSO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.279.741 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUIS ORLANDO PAVA MOJICA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.236.017 DE SUBA, PARA QUE EN NOMBRE Y POR CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: SUSCRIBA ORDENES DE COMPRA HASTA UN MONTO EQUIVALENTE A VEINTE (20) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, IVA INCLUIDO, SUS OTROSIES

BOGOTÁ - COLOMBIA

O MODIFICACIONES, RENOVACIONES Y PRÓRROGAS DENTRO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE LOS DIFERENTES BIENES Y SERVICIOS DE LOS PROVEEDORES DE DAVIVIENDA. EN GENERAL, EL APODERADO QUEDA FACULTADO PARA QUE REALICE TODAS LAS DILIGENCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS ENCARGOS QUE POR ESTE DOCUMENTO SE LE CONFÍAN. NO OBSTANTE LAS FACULTADES CONFERIDAS, EL PRESENTE PODER NO PODRÁ SUSTITUIRSE, SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2543 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTÁ D.C., DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 06 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NO. 00021749 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MAURICIO VALENZUELA GRUESO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.279.741 DE BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LEONOR UMAÑA APONTE, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 41.569.243 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO DAVIVIENDA S.A. REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PARA QUE ADELANTE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE TERCEROS, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES O AUTORIZACIONES EN LOS CASOS QUE ASI LO AMERITEN, LOS SIGUIENTES ACTOS: OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, ETC., SOBRE LOS INMUEBLES QUE LO REQUIERAN, CON LA FACULTAD PARA SUSCRIBIR ENTRE OTROS, EL FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE LICENCIA, LA AUTORIZACIÓN A TERCEROS PARA ADELANTAR TRÁMITES ANTE CURADURÍAS URBANAS Y PLANEACIÓN DISTRITAL, GESTIONAR EN GENERAL TODO EL PROCESO, NOTIFICARSE, DESISTIR, RETIRAR LAS RESPUESTAS EXPEDIDAS POR LAS CURADURIAS URBANAS Y EL ORIGINAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE RESUELVA DICHAS SOLICITUDES. IGUALMENTE PARA QUE TRAMITE LAS MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN DENTRO DEL TRÁMITE DE OBTENCIÓN DE LICENCIAS. OBTENCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS PLANOS DE REDES EXTERNAS E INTERNAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ COMO TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE DEBAN SURTIRSE ANTE LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS RESPECTIVAS. SOLICITUD DE DOCUMENTOS, SOLICITUD DE ESTADOS DE CUENTA, MANZANAS CATASTRALES, PLANOS DE LOTEÓ Y ANTECEDENTES DE PREDIOS Y EN GENERAL TRAMITES QUE SE DEBAN ADELANTAR ANTE LAS CURADURIAS URBANAS, PLANEACIÓN DISTRITAL, CATASTRO, IDU Y DEMAS ORGANISMOS DE ORDEN DISTRITAL SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE SE REQUIERAN, HACER LAS SOLICITUDES DEL CASO, NOTIFICARSE DE RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN POR LOS DISTINTOS ORGANISMOS. EN GENERAL, LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA QUE REALICE TODAS LAS DILIGENCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS ENCARGOS QUE POR ESTE DOCUMENTO SE LE CONFÍAN. NO OBSTANTE LAS FACULTADES CONFERIDAS, EL PRESENTE PODER NO PODRÁ SUSTITUIRSE, SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4579 DE LA NOTARIA SETENTA Y UNO DE BOGOTA D.C. DEL 29 DE MAYO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE JUNIO DE 2009 BAJO EL NO. 16187 DEL LIBRO V, MAURICIO VALENZUELA GRUESO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.279.741 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL



\*01\*



\* 1 2 1 8 8 0 3 6 2 \*

16



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 6 DE 21

\*\*\*\*\*

PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, QUE POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A NUBIA YOLANDA LEGUIZAMON GARCIA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 35.407.109 EXPEDIDA EN ZIPAQUIRÁ, PORTADORA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 49622 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN Y POR CUENTA DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., SUSCRIBA Y ACEPTÉ LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE HIPOTECA OFRECIDAS POR LOS CLIENTES AL BANCO, ASÍ COMO LA ACLARACIÓN, RATIFICACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS MISMAS. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL PRESENTE PODER NO PODRÁN SUSTITUIRSE SALVO MI EXPRESA AUTORIZACIÓN ESCRITA.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA DEL 22 DE JUNIO DE 1990, INSCRITA EL 10 DE JULIO DE 1990 BAJO EL NUMERO 00298917 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
KPMG LTDA	N.I.T. 000008600008464

QUE POR CERTIFICACION NO. DE REVISOR FISCAL DEL 20 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01489796 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
PEÑALOZA PORRAS JORGE ENRIQUE	C.C. 000000079359344

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. DE REVISOR FISCAL DEL 21 DE JUNIO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01490501 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
ROA CAMARGO GUSTAVO ADOLFO	C.C. 000000080067003

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 5676 NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1992, SE PRÓTOCOLIZO LA RESOLUCION NO. 3352 DEL 21 DE AGOSTO DE 1992 LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 30 - DE SEPTIEMBRE DE 1992, BAJO EL NO. 380.585 DEL LIBRO IX, POR MEDIO DE LA CUAL LE RENUEVAN LA AUTORIZACION PARA CONTINUAR DESARROLLANDO OPERACIONES EN COLOMBIA.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO.5.003 DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.986 INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1.986 BAJO EL

NO.201.148 DEL LIBRO IX, POR LA CUAL SE AUTORIZA LA EMISION NOMINATIVA DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A LA SOCIEDAD INDICADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 502 DE LA REUNION DE JUNTA DIRECTIVA DEL 27 DE FEBRERO DE 1.996, INSCRITA EL 3 DE MAYO DE 1.996 BAJO EL NUMERO 536.298 DEL LIBRO IX, SE DESIGNO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS, A LA FIDUCIARIA UNION - FIDUNION.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE JUNIO DE 1997, INSCRITO EL 16 DE JUNIO DE 1997 BAJO EL NO. 589.113 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 250.000.000.000.00) A LA FIDUCIARIA DE CREDITO S. A. FIDU CREDITO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE OCTUBRE DE 1.998, INSCRITO EL 19 DE OCTUBRE DE 1.998 BAJO EL NO. 653. 526 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 250.000.000.000.00) A LA FIDUCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD ANONIMA FIDUCIARIA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITO EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 1088587 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR EL MONTO DE MIL MILLONES EN UVR (1.000.000.000 EN UVR) A LA FIDUCIARIA HELM TRUST S.A

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 1088845 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS POR EL MONTO DE (382.160.000 EN UVR) A LA FIDUCIARIA HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 11 DE AGOSTO DE 2004, INSCRITO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 1089531 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A LA FIDUCIARIA HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2004, INSCRITO EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO. 1089535 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS A HELM TRUST S.A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 09 DE ENERO DE 2009, INSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NO. 1298422 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS POR EL MONTO DE UN BILLON DE PESOS (\$1.000.000.000.000.00). A HELM TRUST S.A.



\*01\*



\* 1 2 1 8 8 0 3 6 3 \*

17



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 7 DE 21

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 28 DE ENERO DE 2010, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO DAVIVIENDA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., INSCRITO EL 25 DE FEBRERO DE 2010, BAJO EL NO. 01364526 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA DOSCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$250.000.000.000.00) A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR CONTRATO DE REPRESENTACION LEGAL DE TENEDORES DE BONOS SUSCRITO EL 18 DE FEBRERO DE 2011, ENTRE LAS SOCIEDADES BANCO DAVIVIENDA S.A. Y HELM FIDUCIARIA S.A., INSCRITO EL 28 DE FEBRERO DE 2011, BAJO EL NO. 01456895 DEL LIBRO IX, FUE NOMBRADA REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES DE BONOS ORDINARIOS EN UNA EMISION DE HASTA TRES BILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$3.000.000.000.000.00) A LA SOCIEDAD HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LOS PREVISTO EN EL ARTICULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 22 DE ABRIL DE 2005 INSCRITA EL 6 DE MAYO DE 2005 BAJO EL NÚMERO 00989977 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA (S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:  
- WWW.DAVIVIENDA.COM

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2003, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00908292 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ:  
- SOCIEDADES BOLIVAR S A  
DOMICILIO: BOGOTA D.C.  
QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:  
NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA EL CASTILLO  
MATRICULA NO : 00288263 DE 27 DE MARZO DE 1987  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 30 DE MARZO DE 2007  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2007

\*\*\*\*\*

NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA SALON VIP  
MATRICULA NO : 00390141 DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1989

BOGOTÁ - COLOMBIA

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 28 DE MARZO DE 2009  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2009

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : BANCO DAVIVIENDA CENTRO  
MATRICULA NO : 00776882 DE 31 DE MARZO DE 1997  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 22 DE MARZO DE 2012  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

\*\*\*\*\*  
NOMBRE : GRANBANCO HOSPITAL MILITAR CENTRAL BANCAFE HOSPITAL MILITAR  
CENTRAL  
MATRICULA NO : 00320846 DE 11 DE MARZO DE 1988  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 14 DE MARZO DE 2012  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

\*\*\*\*\*  
SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : MERCADO PALOQUEMAO BANCAFE PLAZA DE MERCADO  
PALOQUEMAO  
MATRICULA : 00221346  
DIRECCION : AV 19 NO. 25-04 P 2  
TELEFONO : 2478666  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO CARRERA DECIMA BANCAFE CARRERA DECIMA  
MATRICULA : 00221348  
DIRECCION : CR 10 NO. 16-78  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO BOGOTA BANCAFE BOGOTA  
MATRICULA : 00221349  
DIRECCION : CR 18 NO. 14-24  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO PALOQUEMAO BANCAFE PALOQUEMAO  
MATRICULA : 00221350  
DIRECCION : CR 30 NO. 12B-55  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO CORABASTOS BANCAFE CORABASTOS  
MATRICULA : 00221351  
DIRECCION : Av. Cra 80 NO. 2-51 SUR Local 45002  
TELEFONO : 4539320  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*



\*01\*



\* 1 2 1 8 8 0 3 6 4 \*

16



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 8 DE 21

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL-  
BANCAFE CENTRO DE COMERCIO INTERNACIONAL

MATRICULA : 00221352

DIRECCION : CR 28 NO. 13 A-17

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO CHAPINERO BANCAFE CHAPINERO

MATRICULA : 00221354

DIRECCION : CR 13 NO. 58-44

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO BARRIO PANAMERICANO BANCAFE BARRIO  
PANAMERICANO

MATRICULA : 00221357

DIRECCION : CL 24 NO. 19 A -74

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO CARRERA TRECE BANCAFE CARRERA TRECE

MATRICULA : 00221358

DIRECCION : CR 13 NO. 36-60

TELEFONO : 2877524

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO CENTRO ADMINISTRATIVO NACIONAL CAN-  
BANCAFE CENTRO ADMINISTRATIVO NACIONAL CAN

MATRICULA : 00221359

DIRECCION : DG 44 NO. 59-82

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA PUERTA GRANDE

MATRICULA : 00221360

DIRECCION : CALLE 10 NO 22 - 04 Loc.204

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO FUSAGASUGA BANCAFE FUSAGASUGA  
MATRICULA : 00237105  
DIRECCION : CR 7 NO. 6-21  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO SECTOR INDUSTRIAL BANCAFE SECTOR INDUSTRIAL  
MATRICULA : 00240271  
DIRECCION : DG 17 NO. 25-01  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO LA FLORESTA BANCAFE LA FLORESTA  
MATRICULA : 00240275  
DIRECCION : AV. CRA 68 NO. 90-88 LOC.209  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO BARRIO RESTREPO BANCAFE BARRIO RESTREPO  
MATRICULA : 00240277  
DIRECCION : CL 15 SUR NO. 20-52  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO LA ESTRADA BANCAFE LA ESTRADA  
MATRICULA : 00240279  
DIRECCION : CLL 72 NO. 70-63  
TELEFONO : 2520443  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO PUENTE ARANDA BANCAFE PUENTE ARANDA  
MATRICULA : 00240280  
DIRECCION : CL 13 NO. 60-66  
TELEFONO : 4175640  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO AVENIDA CIUDAD DE QUITO BANCAFE AVENIDA CIUDAD DE QUITO  
MATRICULA : 00240281  
DIRECCION : AK 3 CIUDAD DE QUITO NO. 74-41  
TELEFONO : 3111753  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO BARRIO SIETE DE AGOSTO BANCAFE BARRIO SIETE DE AGOSTO  
MATRICULA : 00240283



\*01\*



\* 1 2 1 8 8 0 3 6 5 \*

19



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 9 DE 21

\*\*\*\*\*

DIRECCION : CR 25 NO. 67-02

TELEFONO : 2509663

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO BARRIO SANTA LUCIA BANCAFE BARRIO SANTA LUCIA

MATRICULA : 00240284

DIRECCION : AV CARACAS NO. 46-15 SUR

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO AVENIDA DE LOS COMUNEROS BANCAFE AVENIDA DE LOS COMUNEROS

MATRICULA : 00240286

DIRECCION : CL 6 NO. 19-89

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO AVENIDA EL DORADO BANCAFE AVENIDA EL DORADO

MATRICULA : 00240287

DIRECCION : AV EL DORADO NO. 84A-55

TELEFONO : 29521083

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO NIZA BANCAFE NIZA

MATRICULA : 00240289

DIRECCION : CR 58 NO. 127A-59 LC 1-38 CC BULE

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO UNICENTRO BANCAFE UNICENTRO

MATRICULA : 00240290

DIRECCION : CRA 15 NO. 123-30 LOC. 1 219

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CALLE 94

MATRICULA : 00240293

DIRECCION : Av Carrera 15 # 93B - 40  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO GALERIAS BANCAFE GALERIAS  
MATRICULA : 00240296  
DIRECCION : CR 27 NO. 53-63  
TELEFONO : 3481021  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO EL PRADO BANCAFE EL PRADO  
MATRICULA : 00240297  
DIRECCION : AUT NORTE NO. 127B-85  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO FONTIBON BANCAFE FONTIBON  
MATRICULA : 00240299  
DIRECCION : CL 17 A NO. 99-05  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO GORGONZOIA BANCAFE GORGONZOIA  
MATRICULA : 00240300  
DIRECCION : CL 9 NO. 37-40 L 1046  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO CENTRO ANDINO BANCAFE CENTRO ANDINO  
MATRICULA : 00240301  
DIRECCION : CR 11 NO. 82-76  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SAN MARTIN  
MATRICULA : 00276918  
DIRECCION : CR 7 NO. 32-16 Local 108  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CALLE 100  
MATRICULA : 00276919  
DIRECCION : CL 100 NO. 54-58 IN 108  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA ZONA INDUSTRIAL



\*01\*



\* 1 2 1 8 8 0 3 6 6 \*

2



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 10 DE 21

\*\*\*\*\*

MATRICULA : 00276920  
DIRECCION : CL 13 NO. 63-12  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA FONTIBON  
MATRICULA : 00276921  
DIRECCION : CR 100 NO. 19- 77  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA AVENIDA JIMENEZ  
MATRICULA : 00276922  
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 5-06  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA KENNEDY  
MATRICULA : 00276923  
DIRECCION : CL 35 SUR NO. 75C-26  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA LA CASONA  
MATRICULA : 00276924  
DIRECCION : Carrera 10 No. 10-04  
TELEFONO : 8520879  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA EL LAGO  
MATRICULA : 00276926  
DIRECCION : CR 15 NO. 76-67  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA PABLO VI  
MATRICULA : 00276927  
DIRECCION : CR 40 C NO. 56B-22  
TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SANTA ANA  
MATRICULA : 00276928  
DIRECCION : DG 109 NO. 6-33  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA FATIMA VENECIA  
MATRICULA : 00276929  
DIRECCION : DG 49 A SUR NO. 50-70  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA LA ENERGIA  
MATRICULA : 00276930  
DIRECCION : CL 13 NO. 36-93  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA LAS FERIAS  
MATRICULA : 00276931  
DIRECCION : Av Calle 72 NO. 68 H -03  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA EL RESTREPO  
MATRICULA : 00276932  
DIRECCION : Cr 18 No. 16-34 Sur  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA VEINTE DE JULIO  
MATRICULA : 00276933  
DIRECCION : CR 6 NO. 20 A-03 SUR  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA QUIRIGUA  
MATRICULA : 00276934  
DIRECCION : Tv 92A No. 82 A - 42  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA GALERIAS  
MATRICULA : 00276935  
DIRECCION : CL 54 NO. 25-81 LC 1130



\*01\*



\* 1 2 1 8 8 0 3 6 7 \*

21



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 11 DE 21

\*\*\*\*\*

TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA LA MAGDALENA  
MATRICULA : 00276937  
DIRECCION : CR 13 NO. 36-60  
TELEFONO : 5718029  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CIUDAD MONTES  
MATRICULA : 00276938  
DIRECCION : CL 8 SUR NO. 34A-06  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SUBA  
MATRICULA : 00276939  
DIRECCION : CR 92 NO. 144-69  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CHAPINERO  
MATRICULA : 00276940  
DIRECCION : CR 13 NO. 60-82  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA TRINIDAD GALAN  
MATRICULA : 00276941  
DIRECCION : CR 56 NO. 4A-17  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA PORCIUNCULA  
MATRICULA : 00276942  
DIRECCION : CR 11 NO. 71-83  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA RICAURTE  
MATRICULA : 00276943  
DIRECCION : CR 30 NO. 8-10  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CALLE 19  
MATRICULA : 00276944  
DIRECCION : CRA 7 NO. 19-39  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SAN JOSE  
MATRICULA : 00276945  
DIRECCION : CR 7 NO. 79 B-02  
TELEFONO : 2350142  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SIETE DE AGOSTO  
MATRICULA : 00276946  
DIRECCION : CR 24 NO. 64-02/06  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CHICO  
MATRICULA : 00276947  
DIRECCION : CL 90 NO. 14-26  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA NIZA  
MATRICULA : 00276949  
DIRECCION : Transv. 54 N. 125 a-48 Local 23  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA UNICENTRO  
MATRICULA : 00276950  
DIRECCION : EN PRINCIPAL LC 1-155  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA PRINCIPAL  
MATRICULA : 00276951  
DIRECCION : AV JIMENEZ NO. 9-39-43  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



\*01\*



\* 1 2 1 8 8 0 3 6 8 \*

21



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 12 DE 21

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA QUINTA PAREDES  
 MATRICULA : 00276952  
 DIRECCION : CARRERA 40 B NO 22 - 47  
 TELEFONO : 3300000  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO AVENIDA CHILE BANCAFE AVENIDA CHILE  
 MATRICULA : 00296397  
 DIRECCION : CR 13 NO. 58-52  
 TELEFONO : 3300000  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO PLAZA DE LAS AMERICAS BANCAFE PLAZA DE LAS AMERICAS  
 MATRICULA : 00297777  
 DIRECCION : TV 71 D NO. 26-94 SUR L 1607  
 TELEFONO : 3300000  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO CEDRITOS BANCAFE CEDRITOS  
 MATRICULA : 00318038  
 DIRECCION : AV 19 NO. 143 A-14  
 TELEFONO : 3300000  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO HOSPITAL MILITAR CENTRAL BANCAFE HOSPITAL MILITAR CENTRAL  
 MATRICULA : 00320846  
 DIRECCION : TV 5 NO. 49-00  
 TELEFONO : 3300000  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO CAZUCA BANCAFE CAZUCA  
 MATRICULA : 00340686  
 DIRECCION : TV 7 NO. 14-02 1era Entrada CAZUCA  
 TELEFONO : 3300000  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA MEGACITY  
MATRICULA : 00350942  
DIRECCION : CR 8 NO. 22-08  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA PASEO REAL  
MATRICULA : 00393253  
DIRECCION : CR 7 NO. 123-43  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA MARLY  
MATRICULA : 00402427  
DIRECCION : CL 53 NO. 13-12  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA LA SOLEDAD  
MATRICULA : 00404805  
DIRECCION : AV 22 NO. 42-19  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA DORADO PLAZA  
MATRICULA : 00404806  
DIRECCION : AV EL DORADO NO. 84A-55 L 5-6  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DE DAVIVIENDA PLAZA DE BOLIVAR  
MATRICULA : 00404807  
DIRECCION : CR 8 NO. 11-63  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SANTA BARBARA  
MATRICULA : 00404810  
DIRECCION : CL 122 NO. 18B -15  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA PRADO VERANIEGO  
MATRICULA : 00404811  
DIRECCION : AUTOPISTA NORTA N. 127-87  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



\*01\*



\* 1 2 1 8 8 0 3 6 9 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 13 DE 21

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CEDRO GOLF  
 MATRICULA : 00404982  
 DIRECCION : CL 140 NO. 10 A -86  
 TELEFONO : 3300000  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO AVENIDA PEPE SIERRA BANCAFE AVENIDA PEPE SIERRA  
 MATRICULA : 00412265  
 DIRECCION : CL 116 NO. 19-24  
 TELEFONO : 3300000  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO PARQUE SANTANDER BANCAFE PARQUE SANTANDER  
 MATRICULA : 00444891  
 DIRECCION : CR 6 NO. 14-92 L 103  
 TELEFONO : 3300000  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO ILARCO BANCAFE ILARCO  
 MATRICULA : 00444903  
 DIRECCION : AV SUBA NO. 115-04  
 TELEFONO : 3300000  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO PALERMO BANCAFE PALERMO  
 MATRICULA : 00444908  
 DIRECCION : CR 23 NO. 45 C-31 L 1  
 TELEFONO : 3300000  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
 NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO CHAPINORTE BANCAFE CHAPINORTE  
 MATRICULA : 00444914  
 DIRECCION : CL 67 NO. 12-57  
 TELEFONO : 6090847  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO LA ALHAMBRA BANCAFE LA ALHAMBRA  
MATRICULA : 00444922  
DIRECCION : AV 116 NO. 35-09  
TELEFONO : 2158491  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO CALLE 100 BANCAFE CALLE 100  
MATRICULA : 00444923  
DIRECCION : TV 17 A NO. 98-57 L 107  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA JAVERTIANA  
MATRICULA : 00472800  
DIRECCION : CR 7 NO. 40-42/50/58  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CHICO RESERVADO  
MATRICULA : 00504782  
DIRECCION : CR 11 NO. 96-50  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA PLAZA DE LAS AMERICAS  
MATRICULA : 00504784  
DIRECCION : TV 71 D NO. 6-94 SUR LC 1 501  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA EL TUNAL  
MATRICULA : 00529903  
DIRECCION : CL 47 SUR NO. 24B-33 LC 2162/5167  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CAZUCA  
MATRICULA : 00529925  
DIRECCION : CR 80 NO. 57R-50 SUR  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA SUCURSAL : BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA  
MATRICULA : 00566835  
DIRECCION : calle 28 No. 13a 15 piso 12  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.



\*01\*



\* 1 2 1 8 8 0 3 7 0 \*

21



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 14 DE 21

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA TOBERIN  
 MATRICULA : 00574766  
 DIRECCION : AV CRA 45 N. 166-92  
 TELEFONO : 3300000  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA MODELIA  
 MATRICULA : 00574768  
 DIRECCION : CR 75 NO. 23G-40  
 TELEFONO : 3300000  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA MINUTO DE DIOS  
 MATRICULA : 00577265  
 DIRECCION : CL 80 NO. 74A-20  
 TELEFONO : 3300000  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CHIA  
 MATRICULA : 00577266  
 DIRECCION : CR 10 NO. 11-42  
 TELEFONO : 3300000  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA ALMIRANTE  
 MATRICULA : 00577675  
 DIRECCION : CL 85 NO. 16-17 L 2-3  
 TELEFONO : 3300000  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA NORMANDIA  
 MATRICULA : 00578263  
 DIRECCION : CALLE 53 NO. 73-57  
 TELEFONO : 3300000  
 DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CONTADOR NORTE  
 MATRICULA : 00583026

DIRECCION : CALLE 140 NO. 18 A -91  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA PASEO SAN RAFAEL  
MATRICULA : 00583027  
DIRECCION : CL. 134 NO. 55-30 LC 2-13  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CASTILIA  
MATRICULA : 00583028  
DIRECCION : AV BOYACA N. 7 C -71/77  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA ANDINO  
MATRICULA : 00590586  
DIRECCION : CR 11 NO. 82-36  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : EL ESPECTADOR AGENCIA DE LA CORPORACION  
COLOMBIANA DE AHORRO YVIVIENDA DAVIVIENDA  
MATRICULA : 00602508  
DIRECCION : CR. 68 NO. 23-71  
TELEFONO : 4145072  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CENTRO ANDINO  
MATRICULA : 00612997  
DIRECCION : CR 11 NO. 82-01/71  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CENTRO INTERNACIONAL 2  
MATRICULA : 00612998  
DIRECCION : CR 13 NO. 27-58  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CARRERA 15  
MATRICULA : 00613000  
DIRECCION : AV 15 NO. 119-88  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*



\*01\*



\* 1 2 1 8 8 0 3 7 1 \*

Handwritten mark



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 15 DE 21

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SURYCENTRO

MATRICULA : 00613504

DIRECCION : AV 68 NO. 38-05 SUR

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO CALLE 80 BANCAFE CALLE 80

MATRICULA : 00634683

DIRECCION : Av. Cl 80 N. 69-70 Loc. 4

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO CENTRO SUBA BANCAFE CENTRO SUBA

MATRICULA : 00636936

DIRECCION : Cl. 140 NO. 91-19 L 3-113

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CIUDAD JARDIN SUR

MATRICULA : 00649046

DIRECCION : AV CALLE 22 SUR N. 22 A-57/65

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA CENTROANDINO

MATRICULA : 00649047

DIRECCION : CR 11 NO. 82-36

TELEFONO : 6225201

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SAN PATRICIO

MATRICULA : 00649048

DIRECCION : AV 19 NO. 104-72

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA ALHAMBRA

MATRICULA : 00649049

Vertical text on the right edge

DIRECCION : AV 116 NO. 45-94  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA EL ESPECTADOR  
MATRICULA : 00649050  
DIRECCION : AV 68 NO. 20-25  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CAMPO DAVID  
MATRICULA : 00649052  
DIRECCION : AV CARACAS N. 4-02  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA  
DAVIVIENDA CHIA  
MATRICULA : 00649054  
DIRECCION : CR 10 NO. 11-42  
TELEFONO : 8636081  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CIUDADELA COLSUBSIDIO  
MATRICULA : 00698248  
DIRECCION : CR 111 C NO. 86-74 LC 1-52  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA POLOQUEMAO  
MATRICULA : 00698542  
DIRECCION : CL 18 NO. 22-27  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA EL SALTRE  
MATRICULA : 00700403  
DIRECCION : CR 68 B NO. 40-39 LC 106  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA LA ESTRADA  
MATRICULA : 00700404  
DIRECCION : CR 70 NO. 64 D-54  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*



\*01\*



\* 1 2 1 8 8 0 3 7 2 \*

UP



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 16 DE 21

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA UNISUR

MATRICULA : 00700406

DIRECCION : CL 3 NO. 29A-02 SAN MATEO (SOACHA)

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO GOBERNACION BANCAFE GOBERNACION

MATRICULA : 00821987

DIRECCION : AV. EL DORADO N. 51-53

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA VILLA DEL PRADO

MATRICULA : 00828662

DIRECCION : CL 170 A NO. 54 C-40

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA TELEPORT BUSSINES PARK

MATRICULA : 00828669

DIRECCION : CL 113 NO. 7-45 Torre B Local 123

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA C A N

MATRICULA : 00828675

DIRECCION : DG 40 NO. 53-74

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SANTA ISABEL

MATRICULA : 00828687

DIRECCION : CL 1 C NO. 27A-42

TELEFONO : 3380000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO HACIENDA BANCAFE HACIENDA

MATRICULA : 00835134

DIRECCION : CR 7 A NO. 115-33 L-1

TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : GRANBANCO SALITRE PLAZA BANCAFE SALITRE PLAZA  
MATRICULA : 00838505  
DIRECCION : CR 68 B NO. 40-39 L 185 Y 217  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA GRAN AMERICA  
MATRICULA : 00857908  
DIRECCION : CL 26 NO. 33-39  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA ORQUIDEAS  
MATRICULA : 00857952  
DIRECCION : CL 161 NO. 36-21  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA LA GUACA  
MATRICULA : 00857960  
DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 37-43 SUR  
TELEFONO : 2025498  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SAN LUIS  
MATRICULA : 00857963  
DIRECCION : CL 63 NO. 16A-02  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SAN NICOLAS  
MATRICULA : 00857978  
DIRECCION : DG 111 NO. 52A-55  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SHOW PLACE  
MATRICULA : 00857987  
DIRECCION : CL 147 NO. 07-02  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA GAITAN  
MATRICULA : 00858005



\*01\*



\* 1 2 1 8 8 0 3 7 3 \*

28



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 17 DE 21

\*\*\*\*\*

DIRECCION : CR 50 NO. 76-46

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SANTA PAULA

MATRICULA : 00862453

DIRECCION : CR 18 NO. 109-15

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA PORTOALEGRE

MATRICULA : 00867312

DIRECCION : CR 58 NO. 137-27

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO SUPERIOR OFICINA PRINCIPAL

MATRICULA : 00908638

DIRECCION : CLL 67 NO. 12-47

TELEFONO : 6069000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA FUSAGASUGA

MATRICULA : 00939143

DIRECCION : Av. de las Palmas N. 10-31

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA TIMIZA

MATRICULA : 00945078

DIRECCION : AV PRIMERO DE MAYO NO. 73D-39A Sur

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA AVENIDA CHILE

MATRICULA : 00948974

DIRECCION : CR 7 NO. 71-21 LC 101 TO A

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

0000 | 00000000

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA LOURDES  
MATRICULA : 00997115  
DIRECCION : CL 65 NO. 7-85  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA NORTH POINT  
MATRICULA : 01017733  
DIRECCION : AV CARRERA 7 NO 156 - 56 TR 3 LC 101  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA PORTAL DE LA 80  
MATRICULA : 01401489  
DIRECCION : Av C11 80 NO. 100-52 LC 082  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE ATENCION DE AHORRO PROGRAMADO  
MATRICULA : 01437504  
DIRECCION : Cra 13 No. 26-15  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA ALAMOS  
MATRICULA : 01452150  
DIRECCION : TV 96 No. 70A-85 Local 104 y 105  
TELEFONO : 2760026  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : AGENCIA CENTRO COMERCIAL PALATINO  
MATRICULA : 01455981  
DIRECCION : CRA 7 NO 139 07 LOCAL 1-16  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : PUNTO DE RECAUDO Y PAGO PASEO REAL BANCO  
DAVIVIENDA  
MATRICULA : 01501207  
DIRECCION : CR 7 NO. 123-43  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : PUNTO DE RECAUDO Y PAGO ALAMOS CENTRO COMERCIAL  
BANCO DAVIVIENDA  
MATRICULA : 01513093



\*01\*



\* 1 2 1 8 8 0 3 7 4 \*

20



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 18 DE 21

\*\*\*\*\*

DIRECCION : CR 89 A NO. 62-00 LC 110

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : PUNTO DE RECAUDO Y PAGO COLINA BANCO DAVIVIENDA

MATRICULA : 01513097

DIRECCION : CR 52 NO. 137-50

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : PUNTO DE RECAUDO Y PAGO COLSEGUROS BANCO DAVIVIENDA

MATRICULA : 01513104

DIRECCION : CL 16 NO. 9-73 IN 207

TELEFONO : 2867685

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SABANA NORTE

MATRICULA : 01572703

DIRECCION : AV PRADILLA NO. 2-71 ESTE

TELEFONO : 8614894

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA PLAZA IMPERIAL

MATRICULA : 01576491

DIRECCION : CL 146 NO. 106-20 LC 158

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SANTAFE

MATRICULA : 01608751

DIRECCION : CL 185 NO. 45-03 Local 1303-02

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA TINTAL PLAZA

MATRICULA : 01647456

DIRECCION : CR 86 NO. 36-37 CC TINTAL PLAZA

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA MILENIO PLAZA  
MATRICULA : 01650990  
DIRECCION : AV CIUDAD DE CALI NO. 42B-51  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE PAGO Y RECAUDO CEPASE FUSAGASUGA BANCO  
DAVIVIENDA  
MATRICULA : 01658282  
DIRECCION : CR 5 NO. 7 52  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE PAGO Y RECAUDO NIZA BANCO DAVIVIENDA  
MATRICULA : 01659787  
DIRECCION : AV SUBA NO. 118-47 IN 2  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA GRAN ESTACION  
MATRICULA : 01659790  
DIRECCION : CL 26 NO. 52A-15 local 166  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE PAGO Y RECAUDO GALAN BANCO DAVIVIENDA  
MATRICULA : 01659791  
DIRECCION : AV DE LAS AMERICAS NO. 59-05  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA EXITO OCCIDENTE  
MATRICULA : 01659793  
DIRECCION : CR 114 A NO. 78 B-85  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA FLORESTA OUTLET  
MATRICULA : 01659903  
DIRECCION : CR 69 NO. 98 A -11 LC 1-24  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA TORRE BOLIVAR  
MATRICULA : 01660386



\*01\*



\* 1 2 1 8 8 0 3 7 5 \*

29



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 19 DE 21

\*\*\*\*\*

DIRECCION : AV EL DORADO NO. 68B-31

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA HOMECENTER CALLE 170

MATRICULA : 01725281

DIRECCION : AUT NORTE NO. 175 NO. 70 LC 21 Y 22

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CARREFOUR FONTIBON

MATRICULA : 01725284

DIRECCION : Calle 17 N.112-58 Local 14

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CENTRO CHIA

MATRICULA : 01725287

DIRECCION : CC CENTRO CHIA LC 101

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA MERCURIO

MATRICULA : 01752164

DIRECCION : CR 7 NO. 32-35 SUR SOACHA LC 1

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA LA CALERA

MATRICULA : 01829020

DIRECCION : C11 4 NO. 6-41 Parque

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CARREFOUR BOSA

MATRICULA : 01829021

DIRECCION : CR 92 NO. 60-90 LC 18-19 BOSA

TELEFONO : 7633044

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

BOGOTA - COLOMBIA

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA HAYUELOS  
MATRICULA : 01829024  
DIRECCION : Calle 20 N. 82-52 Local 165  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CAJICA  
MATRICULA : 01846808  
DIRECCION : CR 5 NO. 2-35 L 41  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA MULTIDRIVE COLINA  
MATRICULA : 01862880  
DIRECCION : CL 153 NO. 59-15  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA ALTAVISTA  
MATRICULA : 01862893  
DIRECCION : CR 1 NO. 65D-58 Sur Local 185  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA TERMINAL TERRESTRE DE CARGA  
MATRICULA : 01890050  
DIRECCION : KM 3 AUT MEDELLIN  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA ZONA FRANCA  
MATRICULA : 01931649  
DIRECCION : CR 106 NO. 15 A -25 Local 101  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA EL DORADO  
MATRICULA : 01931660  
DIRECCION : AV EL DORADO NO. 109 95 LC 2533  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SOPO  
MATRICULA : 01934620  
DIRECCION : CR 3 NO. 2-25  
TELEFONO : 3300000



\*01\*



\* 1 2 1 8 8 0 3 7 6 \*

20



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 20 DE 21

\*\*\*\*\*

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA AVIANCA

MATRICULA : 01994352

DIRECCION : AV.CLL 26 NO. 59 -15 LC 3

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CENTRO MAYOR

MATRICULA : 01994359

DIRECCION : Av K 27 NO. 38 A 61 SUR LC 1086

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA COTA

MATRICULA : 01994518

DIRECCION : CR 5 NO. 11-06

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA AUTONORTE CALLE 100

MATRICULA : 01994522

DIRECCION : CL 100 NO. 23 59

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA BOSA VIVE

MATRICULA : 02001623

DIRECCION : CL 65 SUR NO. 78 L 65 LC I

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA PRADERA POTOSI

MATRICULA : 02001630

DIRECCION : KM 20 VIA LA CALERA - SOPO C.COMERCIAL EMPRESARIAL POTOSI

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA TENJO

AGENCIAS DE SERVICIOS

MATRICULA : 02024389  
DIRECCION : CL 3 NO. 3 42 / 46  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA UBATE  
MATRICULA : 02024574  
DIRECCION : CR 6 NO. 6 68 / 72  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SIBATE  
MATRICULA : 02038255  
DIRECCION : CR 7 NO. 10-13  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CAQUEZA  
MATRICULA : 02045666  
DIRECCION : CL 2 A NO. 4- 17/19  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CARREFOUR CALLE 80  
MATRICULA : 02045673  
DIRECCION : AV.CLL 80 NO. 69 Q 50 LC 52  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA EASY AMERICAS  
MATRICULA : 02045679  
DIRECCION : AV CLL 6 NO. 68 78  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA TOCANCIPA  
MATRICULA : 02133212  
DIRECCION : CR 6 NO. 9 32  
TELEFONO : 5300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*  
NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CENTRO EMPRESARIAL 128  
MATRICULA : 02133223  
DIRECCION : CR 7 NO. 127 48  
TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*



\*01\*



\* 1 2 1 8 8 0 3 7 7 \*

21



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

23 DE AGOSTO DE 2012

HORA 16:14:19

R035650011

HOJA : 21 DE 21

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA PARALELO 108

MATRICULA : 02133227

DIRECCION : CL 108 NO. 45 30 TO 1 LC 4

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA BAZAAR ALSACIA

MATRICULA : 02133232

DIRECCION : CL 12 B NO. 71 D 61 LC 2 24

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA PUNTO 72 S A

MATRICULA : 02152293

DIRECCION : CL 72 A NO. 86 69 LC 26 Y 27

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA SOLUZONA

MATRICULA : 02152302

DIRECCION : AV. CLL 17 NO. 65 B 95 LC 101 B

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA CENTRO COMERCIAL CALIMA

MATRICULA : 02209253

DIRECCION : CR 27 NO. 21 75

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA WORL TRADE CENTER

MATRICULA : 02211181

DIRECCION : CR 9 NO. 99 02

TELEFONO : 3300000

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

NOMBRE DE LA AGENCIA : BANCO DAVIVIENDA TERMINAL BOGOTA

MATRICULA : 02211194

DIRECCION : DG 23 NO. 69 60

TELEFONO : 3300000  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

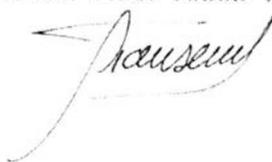
SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,000

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



32

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTÍA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA SUAZA CEDENO JOOLMAN.

### PRESENTACIÓN y REPRESENTACION

**CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.010.162.456** de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **178.262** del Consejo Superior de la Judicatura, Obrando como apoderado judicial de conformidad con poder conferido por la entidad que obra en este proceso en calidad de demandante y que me confirió poder a través de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por medio de la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá.

### PARTE DEMANDANTE

Es, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** antes **CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante escritura publica numero nueve mil quinientos cincuenta y siete (9557) del (31) treinta y uno de Julio de dos mil doce (2012) de la Notaria Veintinueve del circulo de Bogota D.C, protocolizo acuerdo de fusión por el cual **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, absorbe a **CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** quedando esta ultima disuelta y sin liquidarse, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Súper Intendencia Financiera de Colombia que se adjunta y en consecuencia, adquirió de pleno derecho, la totalidad de los bienes derechos y obligaciones de la entidad disuelta, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 3º del Art. 60 del Decreto 663 de 1993, representada legalmente por la doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, quien obra en su condición de representante legal, conforme se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio..

La doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, es mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.167.151**, tiene su domicilio y residencia en **Bogota D.C.**

### PARTE DEMANDADA

Conformada por **SUAZA CEDENO JOOLMAN**, mayor (es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en **Bogota d.c.**, identificado(s) con C.C. **12.256.468**.

### HECHOS

1. El banco **DAVIVIENDA S.A.** otorgó a los demandados, un crédito distinguido con el No. **01-03-1062505**, respaldado en un pagaré suscrito por la suma de **(\$17.843.000.00 M/CTE)**, pagaderos en cuotas mensuales iguales de **(\$458.935.00 M/CTE)** cada una, a partir del **14 de NOVIEMBRE de 2011**, y así sucesivamente, hasta la cancelación total de la obligación, lo cual ocurriría en el momento en que el saldo de la obligación, más los intereses fuese inferior al valor de las cuotas señaladas, lo cual en el sistema operativo se encontraba previsto para el **14 de OCTUBRE DE 2016**.
2. Igualmente, los demandados se obligaron a cancelar intereses durante el plazo a la tasa del **DTF+15.82** puntos.

33

3. Desde el **14 de OCTUBRE de 2012**, el(os) demandado(s) se encuentra(n) en mora en el cumplimiento de la obligación contraída con **DAVIVIENDA S.A.** antes **CONFINANCIERA S.A.**
4. En el pagaré base de la presente acción se estipuló la llamada **CLAUSULA ACELERATORIA DE LAS OBLIGACIONES**, de la cual se hará uso en esta demanda.
5. Se trata de una obligación clara, expresa y exigible, proveniente del (los) deudor (es), que presta mérito ejecutivo de conformidad con el art.488 de Código de Procedimiento Civil en contra de la misma, y a favor de **DAVIVIENDA S.A.**
6. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones presentes y futuras, además de comprometer la responsabilidad personal, el(os) deudor(es), constituyó (en) a favor de **DAVIVIENDA S.A.**, antes **CONFINANCIERA S.A.**, **PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA**, sobre el siguiente vehículo:  
  
**AUTOMÓVIL TIPO SEDAN, MARCA RENAULT, LINEA LOGAN FAMILIER, MODELO 2012, MOTOR A710UJ21189, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS 9FBLSRACDCM015336, COLOR ROJO PAVOT, PLACA RMM-919.** \*
7. Para tal efecto las partes suscribieron el contrato respectivo, en cuya cláusula séptima se determina que el precitado bien garantiza las obligaciones de los deudores dentro del término de seis años contados a partir de la fecha de suscripción, respaldando el capital, los intereses, multas, seguros, gastos de cobranza y de abogado.
8. El demandado también deben cancelar junto con cada una de las cuotas, las primas mensuales por seguro de vida y vehículo. Por consiguiente, oportunamente se informará lo pertinente mediante acumulación de demanda, lo anterior toda vez que se trata de una obligación de tracto sucesivo.

**PRETENSIONES**

Se libre mandamiento de pago en contra de **SUAZA CEDENO JOOLMAN**, por las siguientes sumas:

**PAGARÉ CONTENTIVO DE LA OBLIGACION 01-03-1062505**

1. Por la suma de **DOSCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$211.072.00 M/CTE)**, por concepto de la sumatoria de los **CAPITALES** de (1) cuota vencida, correspondiente al mes de **OCTUBRE de 2012** las cuales se describen a continuación:

MES VENCIDO	COMPONENTES DE CUOTA		VALOR CUOTA
	CAPITAL	INTERES POR PLAZO	
14 DE OCTUBRE DE 2012	211.072,00	247.863,00	458.935,00
<b>TOTALES</b>	211.072,00	247.863,00	

- 1.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma descrita en la pretensión **No. 1.**, para cada periodo de tiempo (mensualidad) liquidados desde el vencimiento de cada cuota y hasta cando se verifique el pago.
2. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$247.863.00 M/CTE)**, por concepto de la sumatoria de los intereses corrientes (plazo) de las cuotas vencidas.

- 34
3. Por la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.477.228.00 M/CTE)**, por concepto de capital **ACELERADO** de la obligación No. 01-03-1062505, contenida en el pagaré base de la presente demanda.

3.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital **ACELERADO**, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago.

4. se condene al demandado al pago de costas y agencias en derecho.

#### **MEDIDAS CAUTELARES**

- En escrito separado que acompañe al presente libelo, estoy solicitando la práctica de las medidas cautelares previas.
- De manera respetuosa me permito solicitar con fundamento en lo preceptuado en el Art., 555 Numeral 4 del C.P.C., se decrete el embargo simultáneamente con el mandamiento de pago del bien gravado en prenda.
- Respecto a las demás medidas cautelares, y como quiera que estamos frente a una ejecución con acción mixta, estaré a disposición de prestar caución para el decreto de las mismas.-

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La presente demanda se funda principalmente, en los artículos 488, y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículos 619 y siguientes, 1207 del Código de Comercio, artículo 2488 del Código Civil y demás normas concordantes.

#### **PROCEDIMIENTO**

Se trata de un proceso EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTÍA, contemplado en el libro tercero, título XXVII, artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

#### **COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Conforme lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1564 de 2012 el cual reforma el Código de Procedimiento Civil, por el domicilio de los demandados, el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía, la cual estimo inferior a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es usted competente para conocer de este proceso.

#### **PRUEBAS**

1. Poder para actuar.
2. Original del Pagaré contentivo de la obligación No. 01-03-1062505.
3. Original de la carta de instrucciones.
4. Original del Contrato de prenda sin tenencia y copia de la tarjeta de propiedad del bien dado en prenda (**RMM-919**)
5. certificado de tradición del vehículo dado en prenda (**RMM-919**)
6. Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante, y del poderdante expedido por la Cámara de Comercio.

7. Certificado de Existencia y representación legal de la entidad demandante expedido por la Superfinanciera.

### ANEXOS

1. Los documentos descritos en el acápite de pruebas.
2. Original de la demanda para el Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para traslado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

### NOTIFICACIONES

La sociedad **DAVIVIENDA S.A.**, se notificará por medio de su representante legal, En la Av. El Dorado No. 68C-61 Torre Central piso 10 de Bogotá D.C.

La sociedad **ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUSO S.A.S.**, se notificará por medio de su representante legal, doctora PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA en la avenida 19 No. 100-12 piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C.

La parte demandada:

- **SUAZA CEDENO JOOLMAN** en la Carrera 69 D No. 1 – 51 Sur en Bloque 4 Apto 203 en Bogota D.C.

Cordialmente,

  
**CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO**  
C.C. 1.010.162.456 de Bogotá.  
T.P. 178.262 del C.S. de la J.

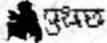


RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Fecha: 20/Nov/2012

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1



GRUPO  
SECUENCIA: 92154

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

92844

20/11/2012 02:52:37p.m.

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600343137

BANCO DAVIVIENDA

01

62456

CESAR ALEXANDER VARELA  
ROMERO

VARELA ROMERO

03

OBSERVACIONES: CESE DE ACTIVIDADES DE LOS JUZGADOS (PARO JUDICIAL) PAGARE

61700

FUNCIONARIO DE REPARTO

*[Signature]*

SUBA  
77777777

v. 2.0

777

Consejo Superior  
de la Judicatura

12 DIC 2012

RECIBIDO

RADICADO N.º

1413 26

SECRETARIO

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

SECRETARÍA JUDICIAL

2012 12 12 02:13 p.m.

SECRETARÍA JUDICIAL

PARTE

APPELLIDOS

NOMBRES

IDENTIFICACION

E (N) O DAVIVINDA

BEATRIZ ALEXANDRA VARELA

TELEFONO

SECRETARÍA JUDICIAL

FUNCIÓNARIO DE REPARTO

FIRMA



SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
EN CONTRA DE SUAZA CEDENO JOOLMAN.

PODER ESPECIAL

Es, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Sucursal Bogotá antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en Bogotá D.C., entidad que mediante escritura publica No. 9.557 del 31 de julio de 2012 de la notaria 29 del circulo de Bogotá protocolizó el acuerdo de fusión por el cual **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, absorbe a **CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, quedando esta última disuelta y sin liquidarse, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la súper intendencia financiera de Colombia que se adjunta, y en consecuencia, adquirió pleno derecho, de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad disuelta de conformidad con lo establecido en el litera a) del numeral 3º del Art. 60 del Decreto 663 de 1993, la cual es representada legalmente por la doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, quien obra en su condición de representante legal, conforme se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, por medio del presente escrito confiero PODER especial, amplio y suficiente a la sociedad la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.056.686, para ejecutar por vía judicial, para ejecutar por vía judicial, la(s) obligación(es) contenida en los Pagare (s) **No. 01-03-1062505** suscrito por **SUAZA CEDENO JOOLMAN**.

Para el cumplimiento de la labor encomendada y atendiendo el principio procesal de postulación consagrado en el Art. 63 y Art. 67 del C.P.C., La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, queda ampliamente facultada para que por intermedio de su representante legal designe y confiera PODER al ABOGADO que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de **SUAZA CEDENO JOOLMAN**, respecto de la obligación contenida en el Pagare (s) **No. 01-03-1062505**. PODER que se conferirá al ABOGADO con las facultades consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en especial las de conciliar, desistir, transigir, recibir, y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

En adelante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sin intervención de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** podrá cambiar o renovar al abogado que la representa.

Cordialmente,

  
**JACKELIN TRIANA CASTILLO.**  
C.C. No. 52.167.151 Bogotá D.C.  
Representante Legal  
**DAVIVIENDA S.A.**

Aceptamos,

  
**PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**  
C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.  
Representante Legal  
**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**

JLAF

*Paola Quien*

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

**MOILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**  
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

**NOTARÍA**  
**46**

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR:

SPINEL MATAALLANA PAOLA ANDREA

Con: C.C. 52056686 y T.P.  
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

e2se33f3www22sw2



HOY 11/12/2012 A LAS 04:03:41 p.m.

Helia Luz Altamar Lozano Notaria  
**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
NOTARIA VEINTINUEVE DE BOGOTA

PRESENTACION PERSONAL  
DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO  
Notario Titular



Compareció JACKELIN TRIANA CASTILLO identificada con C.C. número 52.167.151 de BOGOTA D.C.(Bogotá D.C.) Y DECLARO: Que reconoce el contenido del presente documento y que la FIRMA y HUELLA puesta en el mismo es suya.

11-Dic-2012 11:01:59

seguridadbiometrica.com

*Daniel*



36

**SEÑOR**  
**JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)**  
**E. S. D.**

**REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A. EN CONTRA DE SUAZA CEDENO JOOLMAN.**

**PODER PARA ACTUAR**

La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**, representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**; haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad **DEMANDANTE**, confiere **PODER** para **ACTUAR** en el proceso de la referencia como **APODERADO JUDICIAL** al Doctor **CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.010.162.456**, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **178.262** del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA** de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **SUAZA CEDENO JOOLMAN**, respecto de la(s) obligación(es) contenida en el Pagare (s) **No. 01-03-1062505**.

El Doctor, **CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO** como **APODERADO**, queda facultada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, para conciliar, desistir, transigir, recibir. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pidan su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

Igualmente, **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**, sin intervención de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

Ruego al señor Juez reconocer personería al doctor **CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,

  
D.R. **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**  
**C.C. No. 52.056.686 de Bogota D.C.**  
**Representante Legal**  
**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE**  
**CARTERA SAUCO S.A.S**

Acepto Poder,

  
**CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO**  
**C.C. 1.010.162.456 de Bogotá.**  
**T.P. 178.262 del C.S. de la J.**

JLAF

*Paola Quiel*

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**  
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

**NOTARÍA**  
**46**

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR:

SPINEL MATALLANA PAOLA ANDREA

Con: C.C. 52056686 y T.P.  
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

e2se33f3www22sw2



HOY 11/12/2012 A LAS 04:03:41 p.m.  
Helia Luz Altamar Lozano Notaria  
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

*Cesar Alexander Varela Romero*



NOTARIA CUARENTA Y SEIS

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**  
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

**NOTARÍA**  
**46**

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR:

VARELA ROMERO CESAR ALEXANDER

Con: C.C. 1010162456 y T.P. 178262CSJ  
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

7n7n7ium8i777uun7u



BOGOTA

HOY 11/12/2012 A LAS 04:07:23 p.m.  
Helia Luz Altamar Lozano Notaria  
NOTARIA CUARENTA Y SEIS

Archivo  
31

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
EN CONTRA DE SUAZA CEDENO JOOLMAN.

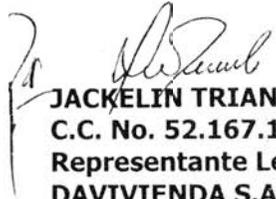
PODER ESPECIAL

Es, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Sucursal Bogotá antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE. AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en Bogotá D.C., entidad que mediante escritura publica No. 9.557 del 31 de julio de 2012 de la notaria 29 del circulo de Bogotá protocolizó el acuerdo de fusión por el cual **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, absorbe a **CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, quedando esta última disuelta y sin liquidarse, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la súper intendencia financiera de Colombia que se adjunta, y en consecuencia, adquirió pleno derecho, de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad disuelta de conformidad con lo establecido en el litera a) del numeral 3º del Art. 60 del Decreto 663 de 1993, la cual es representada legalmente por la doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, quien obra en su condición de representante legal, conforme se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, por medio del presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a la sociedad la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.056.686, para ejecutar por vía judicial, para ejecutar por vía judicial, la(s) obligación(es) contenida en los Pagare (s) **No. 01-03-1062505** suscrito por **SUAZA CEDENO JOOLMAN**.

Para el cumplimiento de la labor encomendada y atendiendo el principio procesal de postulación consagrado en el Art. 63 y Art. 67 del C.P.C., La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, queda ampliamente facultada para que por intermedio de su representante legal designe y confiera **PODER** al **ABOGADO** que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **SUAZA CEDENO JOOLMAN**, respecto de la obligación contenida en el Pagare (s) **No. 01-03-1062505**. **PODER** que se conferirá al **ABOGADO** con las facultades consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en especial las de conciliar, desistir, transigir, recibir, y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

En adelante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sin intervención de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** podrá cambiar o renovar al abogado que la representa.

Cordialmente,

  
**JACKELIN TRIANA CASTILLO.**  
C.C. No. 52.167.151 Bogotá D.C.  
Representante Legal  
**DAVIVIENDA S.A.**

Aceptamos,

  
**PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**  
C.C. No. 52.056.686 de Bogota D.C.  
Representante Legal  
**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE  
CARTERA SAUCO S.A.S**

JLAF



Troslado  
41

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
EN CONTRA DE SUAZA CEDENO JOOLMAN.

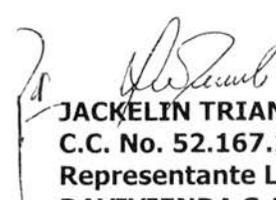
PODER ESPECIAL

Es, el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Sucursal Bogotá antes CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" establecimiento bancario constituido bajo la forma de sociedad anónima, por medio de la Escritura Pública No. 3892 del 16 de Octubre de 1972, otorgada en la Notaria 14 de Bogotá D.C., con domicilio principal en Bogotá D.C., entidad que mediante escritura publica No. 9.557 del 31 de julio de 2012 de la notaria 29 del circulo de Bogotá protocolizó el acuerdo de fusión por el cual **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, absorbe a **CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, quedando esta última disuelta y sin liquidarse, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la súper intendencia financiera de Colombia que se adjunta, y en consecuencia, adquirió pleno derecho, de la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de la entidad disuelta de conformidad con lo establecido en el litera a) del numeral 3º del Art. 60 del Decreto 663 de 1993, la cual es representada legalmente por la doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO**, quien obra en su condición de representante legal, conforme se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, por medio del presente escrito confiero **PODER** especial, amplio y suficiente a la sociedad la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.056.686, para ejecutar por vía judicial, para ejecutar por vía judicial, la(s) obligación(es) contenida en los Pagare (s) **No. 01-03-1062505** suscrito por **SUAZA CEDENO JOOLMAN**.

Para el cumplimiento de la labor encomendada y atendiendo el principio procesal de postulación consagrado en el Art. 63 y Art. 67 del C.P.C., La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, queda ampliamente facultada para que por intermedio de su representante legal designe y confiera **PODER** al **ABOGADO** que estime conveniente para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **SUAZA CEDENO JOOLMAN**, respecto de la obligación contenida en el Pagare (s) **No. 01-03-1062505**. **PODER** que se conferirá al **ABOGADO** con las facultades consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en especial las de conciliar, desistir, transigir, recibir, y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pida su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

En adelante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sin intervención de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** podrá cambiar o renovar al abogado que la representa.

Cordialmente,

  
**JACKELIN TRIANA CASTILLO.**  
C.C. No. 52.167.151 Bogotá D.C.  
Representante Legal  
**DAVIVIENDA S.A.**

Aceptamos,

  
**PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**  
C.C. No. 52.056.686 de Bogota D.C.  
Representante Legal  
**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

02

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
EN CONTRA DE SUAZA CEDENO JOOLMAN.

PODER PARA ACTUAR

La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**, representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**; haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad **DEMANDANTE**, confiere **PODER** para ACTUAR en el proceso de la referencia como APODERADO JUDICIAL al Doctor **CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.010.162.456**, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **178.262** del Consejo Superior de la Judicatura para que inicie, adelante y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **SUAZA CEDENO JOOLMAN**, respecto de la(s) obligación(es) contenida en el Pagare (s) **No. 01-03-1062505**.

El Doctor, **CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO** como **APODERADO**, queda facultada en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, para conciliar, desistir, transigir, recibir. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pidan su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

Igualmente, **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**, sin intervención de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

Ruego al señor Juez reconocer personería al doctor **CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,

  
**PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**  
C.C. No. 52.056.686 de Bogota D.C.  
Representante Legal  
**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE  
CARTERA SAUCO S.A.S**

Acepto Poder,

  
**CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO**  
C.C. 1.010.162.456 de Bogotá.  
T.P. 178.262 del C.S. de la J.

JLAF



Señor:  
JUEZ (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.  
Ciudad

Des  
12-12

12-1413

JUL. 27 CIVIL M. P. B.



DEC 18 '12 PM 4:25

Ref: EJECUTIVO No. 12-1413  
Dte: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Ddo: SUAZA CEDENO JOOLMAN

**CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, y en vista de que no obra en el plenario el poder debidamente conferido por la parte demandante, me permito allegarlo adjunto al presente escrito para los fines procesales pertinentes.

Allego copia del presente escrito para el archivo del Juzgado y para el traslado respectivo.

Del señor Juez, atentamente,



**CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO**  
C.C. 1.010.162.456 de Bogotá.  
T.P. 178.262 del C.S. de la J.

JLAF

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

25 FEB. 2013

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2012-1413

Cumplidos en la demanda los requisitos de los Art. 75 y ss del C.P.C., además encontrando que el título valor presta mérito ejecutivo al tenor del art. 488 ibídem, además que el contrato de prenda igualmente constituye una obligación a favor del actor, este Juzgado en aplicación al artículo 497 de la obra adjetiva civil

RESUELVE:

I. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo mixto en la modalidad de única instancia, instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. antes (CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, y en contra de JOOLMAN SUAZA CEDENO para que en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación, los demandados cancelen a la demandante las siguientes cantidades de dinero:

1.1. La suma de \$211.072.00, que corresponde a la cuota de capital vencido para el mes de octubre de 2012.

1.1.1. Los intereses moratorios sobre el valor de la cuota de capital vencido referido en el punto anterior, desde que se hace exigible y hasta que se verifique el pago, a la tasa certificada para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia, incrementada en una y media veces, de conformidad con el artículo 884 del C. de Co, sin que en ningún caso rebase las tasas de usura previstas por el artículo 305 del C. penal.

1.2. La suma de \$247.863.00, que corresponde a los intereses de plazo pactados para el período aludido en el numeral 1.1., de este proveído.

1.3. La suma de \$15.477.228.00 por concepto de capital acelerado.

1.2.1. Los intereses moratorios sobre el valor del capital referido en el punto anterior, desde que se hacen exigibles (fecha de presentación de la demanda) y hasta la en que se verifique el pago de la obligación, a la tasa certificada para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia, incrementada en una y media veces, de conformidad con el artículo 884 del C. de Co, sin que en ningún caso rebase las tasas de usura previstas por el artículo 305 del C. penal.

II. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

III. Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma prevista en el art. 505 del c. de p. c. y adviértasele que cuenta con el término de cinco días más, es decir diez días, para excepcionar.

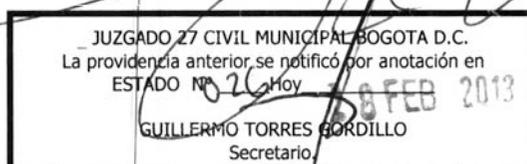
IV. Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., que a su vez y para el ejercicio de su mandato, apodera al doctor CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO a quien se le otorga reconocimiento para actuar para los fines y con las facultades atribuidas en el poder otorgado.

EL JUEZ,

NOTIFÍQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JCC



44

Señor:  
JUEZ (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Ciudad

Ref: Proceso EJECUTIVO MIXTO. -Rad. 2012-1413

Dte: DAVIVIENDA S.A.

Ddo: SUAZA CEDENO JOOLMAN.-

**ASUNTO: RENUNCIA DE PODER**

**CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de manifestarle que RENUNCIO al poder otorgado.

Así mismo declaro a PAZ Y SALVO a la entidad demandante y poderdante, por todo concepto y para cualquier efecto del orden procesal.

Del señor Juez,

  
**CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO**  
C.C. 1.010.162.456 de Bogotá.  
T.P. 178.262 del C.S. de la J.  
JLA: 26-02-2013  
BANV (419)

*[Handwritten signature]*  


**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

**DE DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

**NOTARÍA**

**46** FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

VARELA ROMERO CESAR ALEXANDER

Con: C.C. 1010162456 y T.P. 178262CSJ  
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

zpzpza1xsp1pqapzq



Rep. Colombia 46 de

HOY 04/03/2013 A LAS 10:07:35 a.m.

**Helia Luz Altamar Lozano** Notaria

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

SEÑOR  
JUEZ (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
E. S. D.

JUZ. 27 CIVIL MPAL.

MAR 13 '13 PM 3:49

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2012-1413  
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: SUAZA CEDENO JOOLMAN

45  
P  
CP

PODER PARA ACTUAR

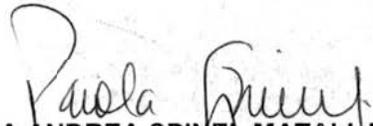
La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**, representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**; haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad DEMANDANTE, confiere **PODER** para ACTUAR en el proceso de la referencia como APODERADO JUDICIAL al Doctor **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.741.309** de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **211.965** del Consejo Superior de la Judicatura para efectos de continuar y llevar hasta su terminación el proceso de la referencia.

El Doctor, **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS** como **APODERADO**, queda facultado en los términos del artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, para conciliar, desistir, transigir, recibir. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior los apoderados podrán sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultada para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pidan su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

Igualmente, **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sin intervención de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

Ruego al señor Juez reconocer personería al doctor **ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS** en los términos del poder conferido.

Cordialmente,

  
**PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**  
C.C. No. 52.056.686 de Bogota D.C.  
Representante Legal  
**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE**  
**CARTERA SAUCO S.A.S**

Acepto Poder,

  
**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**  
C.C. 80.741.309 de Bogotá.  
T.P. 211.965 del C.S. de la J.  
JLA: 26-02-2013  
BANV (419)

*Paola Andrea*



**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

**MOILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

**NOTARÍA**

**46** FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

SPINEL MATA LLANA PAOLA ANDREA

Con: C.C. 52056686 y T.P.

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

yg5yhh7h565bg5tb



Rep. Colombia

HOY 04/03/2013 A LAS 10:07:16 a.m.

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

AL DESPACHO HOY 17 ABR 2013

*Con escrito anterior*

---



---



---

*[Signature]*

*[Signature]*



**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

**MOILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

**NOTARÍA**

**46** FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

CARANTON CARDENAS ANDRES MARIO

Con: C.C. 80741309 y T.P. 211965CSJ

Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

yrht4gr6trgr4g



Rep. Colombia

HOY 04/03/2013 A LAS 11:29:50 a.m.

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

19 JUN 2013

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2012-1413/ BANCO DAVIVIENDA S.A. vs. JOOLMAN SUAZA CEDENO.

En atención a los escritos presentados por el doctor CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO y la Representante Legal de la sociedad apoderada de la parte actora, este Juzgado dará curso a lo allí expresado al estar ajustado a derecho de conformidad con los artículos 65, 67 y 69 del C.P.C., a su vez, se instará al nuevo abogado para que dé cumplimiento al numeral 11 del artículo 75 del c.p.c. en concordancia con el numeral 4º del artículo 71 ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado, DISPONE:

1º. Aceptar la **RENUNCIA** del mandato que le fuera conferido al abogado Dr. CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO, reconocido en calidad de apoderado de la parte demandante, conforme a las manifestaciones elevadas en el memorial de dimisión.

La renuncia pone fin al poder cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estado y se comunique esta decisión a su poderdante por vía telegráfica.

2º. Reconócese personería para actuar en este asunto al doctor ANDRES MAURICIO CARANTON CARDENAS en calidad de apoderado judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., quien representa los intereses de la parte actora en este asunto, para los fines y con las facultades contempladas en el poder allegado.

3º. Requiérese al abogado recién reconocido para que proceda a informar la dirección en donde pueden surtirle notificaciones personales.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL  
JUEZ

JCC

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
La providencia anterior se notificó por anotación en  
ESTADO N° 87

Hoy 19 JUN 2013

GUILLERMO TORRES GORDILLO  
Secretario.

Señor:  
**JUEZ (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
Ciudad

97  
JUN 17 '13 AM 10:58

Ref: **EJECUTIVO No. 2012-1413**  
Dte: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
Ddo: **SUAZA CEDENO JOOLMAN**

**ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante auto fechado el 5 de JUNIO de 2013, notificado en estado el 11 de JUNIO de la presente anualidad en el numeral **3º** en los siguientes términos:

**DIRECCION DE NOTIFICACION**

El suscrito apoderado se notificara en la **avenida 19 No. 100-12 piso 5** de la ciudad de Bogotá D.C.

Del señor Juez, atentamente,

  
**ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS**  
C.C. 80.741.309 de Bogotá.  
T.P. 211.965 del C.S. de la J.

JLAF



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA  
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy - 3 ABR 2014

Arcaz Conocimiento

Observaciones \_\_\_\_\_

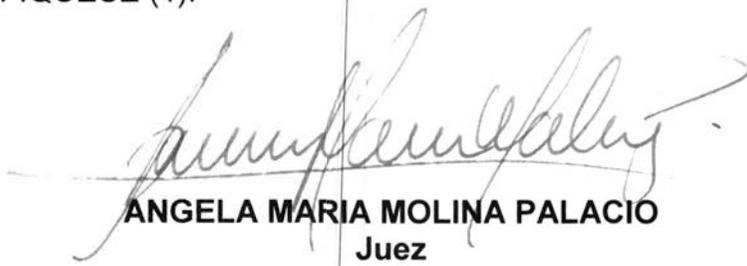
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION  
DE MINIMA CUANTIA

Bogotá D.C. ocho (8) de abril de dos mil catorce (2014)

Ref.- 2012-1413

Se AVOCA el conocimiento del proceso de la referencia proveniente del Juzgado Veintisiete Civil Municipal de Bogotá, atendiendo las disposiciones que sobre la materia ha expedido el Honorable Consejo Superior de la Judicatura a través de su Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE (1).-

  
**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO**  
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO  
006 Hoy 10 de abril de 2014  
El secretario, Daniel Augusto Mora Mora



jar

Bogotá, 17 de Octubre de 2014



49

Guia No...199731

24



Respetuosamente al Señor Juez 17 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA le manifestamos que con el presente

### CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 199731 del 15 de Octubre de 2014 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 315 del C.P.C. modificado por el art. 29 de la ley 794 del 2003, el día **16 de Octubre del 2014** dentro del proceso:

**Ref:** EJECUTIVO MIXTO No. 2012-1413

**De:** BANCO DAVIVIENDA S.A **contra** JOOLMAN SUAZA CEDENO

**Destinatario:** JOOLMAN SUAZA CEDENO

**Dirección de destino:** CARRERA 69D # 1-51 SUR BLOQUE 4 APTO 203

**Ciudad:** BOGOTA. D.C.

**Con los siguientes Anexos:**

**El resultado de la gestión fue:** QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA **[REDACTED]** RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

**El citatorio fue recibido por:** SELLO DE RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN ISIDRO

**Identificado con la C.C. o Placa No. :** . . .

**Teléfono:** .

**Fecha realizada la gestión:** 16 de Octubre del 2014

**Hora:** 11:46

Esta Certificación se expide a los 17 días del mes de Octubre del 2014



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA





Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
Registro Postal 0244  
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 199731

AP 230

51

FECHA DE ENVIO

15 Oct 14

ABRE J17 CM DESCONGESTION MINIMA

CIÓN Bando

Bto

colman suata cedeno

69 DN 1-51 SUR BO 4

203

Bto

Dice Contener

315

320

OFICIO

PROCESO No

2012-1413

ANEXOS

DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos

Asesor

24

Enviado por

7000

Recibido a Satisfacción por

RECIBIDO  
16 OCT 2014

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se traslado
- Se rehusaron
- Otros

38132

El contrato de transporte podrá ser consultado en la  
página web: [www.interpostalnotificaciones.com](http://www.interpostalnotificaciones.com)

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo  
[gerencia@interpostalnotificaciones.com](mailto:gerencia@interpostalnotificaciones.com) o al teléfono: 334 70 22



52

**JUZGADO (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D.C.**

**Carrera 10 No. 19-65 piso 8 Edificio Camacol  
CITATORIO PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor (a)  
**JOOLMAN SUAZA CEDENO**  
Carrera 69 D No. 1-51 Sur Bloque 4 Apto 203  
**BOGOTÁ D. C.**

FECHA: **15 OCT 2014**  
**14-10-14**

No. RADICACIÓN DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
<b>2012-1413</b>	<b>EJECUTIVO MIXTO</b>	DD MM AAAA
		<b>25 02 2013</b>

**DEMANDANTE**

**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

**DEMANDADO**

**JOOLMAN SUAZA CEDENO**

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

**EMPLEADO RESPONSABLE**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y APELLIDOS

\_\_\_\_\_  
FIRMA

**PARTE INTERESADA**

**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y APELLIDOS

*[Handwritten Signature]*  
\_\_\_\_\_  
FIRMA

C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.  
T.P. No 211.965 del C.S. de la J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.  
Acuerdo 2255 de 2003  
NP-01

DCG



57

Señor

**JUEZ 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.**

E. S. D.

**Referencia:** EJECUTIVO MIXTO: 2012-1413

**Demandante:** DAVIVIENDA S.A

**Demandado:** JOOLMAN SUAZA CEDENO

**Asunto:** ALLEGO 315 C.P.C Y SOLICITUD 320

**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, para los efectos pertinentes me permito allegar citatorio debidamente cotejado por la empresa de correo INTERPOSTAL y certificación de la misma en donde manifiesta **"QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO"**

En virtud de lo anterior, me permito enviar AVISO DE NOTIFICACIÓN dirigido al demandado, de conformidad con lo establecido en el artículo 320 del Código de Procedimiento Civil.

Anexo recibo de pago original por valor de \$7.000, con el fin de que sea tenido en cuenta al momento de liquidar costas.

Del Señor Juez

Cordialmente

  
**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS.**

C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.

T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.

FBG

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
RECIBIDO DE MEMORIALES  
Fecha: 31 OCT 2014  
Hora: 17:25 Folios: 5  
Recibi: MPJ



**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.**

**CARRERA 10 No 19-65 PISO 8 Edificio Camacol**

**NOTIFICACION POR AVISO**

Señor (a)  
**JOOLMAN SUAZA CEDENO**  
Carrera 69 D N° 1-51 Sur Bloque 4 Apto. 203  
Bogotá D.C.

FECHA: 24-10-2014

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
<b>2012-1413</b>	<b>EJECUTIVO MIXTO</b>	<b>25</b>	<b>02</b>	<b>2013</b>

**DEMANDANTE**  
BASNCO DAVIVIENDA S.A.

**DEMANDADOS**  
JOOLMAN SUAZA CEDENO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 25, mes 02, año 2013, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago xxxxx, ordeno citarlo \_\_\_\_\_, o dispuso \_\_\_\_\_, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copia informal: Demanda XX Auto Admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de Pago XX

Dirección del Despacho Judicial:

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA



07 NOV 2014  
 07-11-14  
 Recibi:  
 Heber Segura Soenz  
 cco15422379  
 Autorizado Acfota  
 [Signature]  
 07 NOV 2014



**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.**

**CARRERA 10 No 19-65 PISO 8 Edificio Camacol**

**NOTIFICACION POR AVISO**

Señor (a)  
**JOOLMAN SUAZA CEDENO**  
Carrera 69 D N° 1-51 Sur Bloque 4 Apto. 203  
Bogotá D.C.

FECHA: 24-10-2014

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
<b>2012-1413</b>	<b>EJECUTIVO MIXTO</b>	<b>25</b>	<b>02</b>	<b>2013</b>

**DEMANDANTE**  
BASNCO DAVIVIENDA S.A.

**DEMANDADOS**  
JOOLMAN SUAZA CEDENO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 25, mes 02, año 2013, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago XXXX, ordeno citarlo \_\_\_\_\_, o dispuso \_\_\_\_\_, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copia informal: Demanda XX Auto Admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de Pago XX

Dirección del Despacho Judicial:

EMPLEADO RESPONSABLE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y APELLIDOS

\_\_\_\_\_  
FIRMA



**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.**

**CARRERA 10 No 19-65 PISO 8 Edificio Camacol**

**NOTIFICACION POR AVISO**

Señor (a)  
**JOOLMAN SUAZA CEDENO**  
Carrera 69 D N° 1-51 Sur Bloque 4 Apto. 203  
Bogotá D.C.

FECHA: 24-10-2014

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
<b>2012-1413</b>	<b>EJECUTIVO MIXTO</b>	<b>25</b>	<b>02</b>	<b>2013</b>

**DEMANDANTE**  
BASNCO DAVIVIENDA S.A.

**DEMANDADOS**  
JOOLMAN SUAZA CEDENO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 25, mes 02, año 2013, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, proferió mandamiento de pago XXXXX, ordeno citarlo \_\_\_\_\_, o dispuso \_\_\_\_\_, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copia informal: Demanda XX Auto Admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de Pago XX

Dirección del Despacho Judicial:

EMPLEADO RESPONSABLE

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y APELLIDOS

\_\_\_\_\_  
FIRMA

Señor(es):

**JUECES CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., SOACHA, FUSAGASUGA, UBATE, ZIPAQUIRA, CHIA, TABIO, TOCANCIPA, SUESCA, COTA, FUNZA, MOSQUERA, MADRID, SUBACHOQUE, FACATATIVA, SOPO, VILLAVICENCIO, ACACIAS (META), VILLANUEVA (CASANARE).**

**JUECESLABORALES,**

**JUECES ADMINISTRATIVOS,**

**HONORABLES MAGISTRADOS TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ (SALA CIVIL, SALA LABORAL Y SALA DE FAMILIA),**

**HONORABLES CONSEJEROS – CONSEJO DE ESTADO.**

**HONORABLES MAGISTRADOS CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**

**SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.**

E. S. D.

**AUTORIZACION**

**ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS** identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de **CONFINANCIERA S.A., Y EL BANCO DAVIVIENDA S.A.**, autorizo expresamente al señor **HEBER SEGURA SAENZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **No. 1.015.422.379**, estudiante de derecho de la Universidad Católica de Colombia, portador del carnet No. 2107491, para **examinar el expediente de la demanda** en las cuales figuro como apoderado de las entidades en mención, así mismo le autorizo para **retirar oficios, copias, despachos comisorios, desgloses, la demanda y sus anexos**, al igual que para pagar notificaciones y demás expensas necesarias.

Esta autorización estará vigente mientras el suscrito no la revoque de manera expresa el suscrito.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta, del señor Juez,

  
**ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS**  
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.  
T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**  
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

**NOTARÍA**  
**46**

CARANTON CARDENAS ANDRES MARIO

Con: C.C. 80741309 y T.P. 211965CSJ  
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

[www.notariainlinea.com](http://www.notariainlinea.com)



HOY 30/07/2013  
A LAS 09:38:06 a.m.

MG

fsrdxsvessr3sxe

Helia Luz Altamar Lozano **Notaria**

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

*Handwritten signature of Helia Luz Altamar Lozano*



Bogotá, 01 de Diciembre de 2014



58

Guía No ... 201465

24



Respetuosamente al Señor Juez 17 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA le manifestamos que por el presente

### CERTIFICAMOS

Que con la Guía No. 201465 del 26 de Noviembre de 2014 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **28 de Noviembre del 2014** dentro del proceso:

**Ref:** EJECUTIVO MIXTO No. 2012-1413

**De:** BANCO DAVIVIENDA S.A. **contra** JOOLMAN SUAZA CEDENO

**Destinatario:** JOOLMAN SUAZA CEDENO

**Dirección de destino:** CARRERA 69D # 1-51 SUR BLOQUE 4 APTO 203

**Ciudad:** BOGOTA. D.C.

**Con los siguientes Anexos:** AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO.

**El resultado de la gestión fue:** QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

**El aviso fue recibido por:** SELLO DE RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN ISIDRO  
**Identificado con la C.C. o Placa No. :** . .

**Teléfono:** .

**Fecha realizada la gestión:** 28 de Noviembre del 2014

**Hora:** 14:50

Esta Certificación se expide a los 01 días del mes de Diciembre del 2014



**FIRMA AUTORIZADA**



Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
Registro Postal 0244  
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 201465

59

FECHA DE ENVIO

26 NOV 14

REMITENTE

NOMBRE

J A CM desconocido

DIRECCIÓN

Mama Cindy Btu

DESTINATARIO

NOMBRE

Joolman suaza cedendo

DIRECCIÓN

CFO 690 N 1-51 54 BQ  
49pt 203

Btu

Dice Contener

315

320

OFICIO

PROCESOS

2012-1413

ANEXOS DEMANDA

AUTO ADMISORIO

MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos

Asesor

Enviado por

**RECIBIDO**

7000=

Recibido a Satisfacción por

28 NOV 2014

CONJUNTO RESIDENCIAL  
TORRES DE SAN ISIDRO  
PORTERIA

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se traslado
- Se rehusaron
- Otros

Fecha

28

NIT.

800222028

3298

2014

2014

2014

2014

2014

2014

2014

2014

2014

2014

El contrato de transporte podrá ser consultado en la  
página web: [www.interpostalnotificaciones.com](http://www.interpostalnotificaciones.com)

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo  
[gerencia@interpostalnotificaciones.com](mailto:gerencia@interpostalnotificaciones.com) o al teléfono: 334 70 22



**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.**

CARRERA 10 No 19-65 PISO 3 Edificio Camacol

**NOTIFICACION POR AVISO**

Señor (a)  
JOLMAN SUAZA CEDENO  
Carrera 69 D N° 1-51 Sur Bloque 4 Apto. 203  
Bogotá D.C.

FECH [REDACTED] 26 NOV 2014

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2012-1413	EJECUTIVO MEXTO	25	02	2013

**DEMANDANTE**  
BASCO DAVIVIENDA S.A.

**DEMANDADOS**  
JOLMAN SUAZA CEDENO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 25, mes 02, año 2013, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, prolijo mandamiento de pago \_\_\_\_\_, ordeno citarlo \_\_\_\_\_, o dispuso \_\_\_\_\_, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copia informal: Demanda XX Auto Admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de Pago XX

Dirección del Despacho Judicial:

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

*[Handwritten signature]*



60



61

**JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.**

**CARRERA 10 No 19-65 PISO 3 Edificio Camacho**

**NOTIFICACION POR AVISO**

Señor (a)  
**JOLMAN SUAZA CEDENO**  
Carrera 69 D N° 1-51 Sur Bloque 4 Apto. 203  
Bogotá D.C.

FECHA: 24-10-2014  
**26 NOV 2014**

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
		DD MM AAAA
<b>2012-1413</b>	<b>EJECUTIVO MIXTO</b>	<b>25 02 2013</b>

**DEMANDANTE**  
BASNCO DAVIVIENDA S.A.

**DEMANDADOS**  
JOLMAN SUAZA CEDENO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 25, mes 02, año 2013, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, proferió mandamiento de pago \_\_\_\_\_, ordeno citar a \_\_\_\_\_, o dispuso \_\_\_\_\_, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere



Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
Registro Postal 0244  
NIT.: 800222028-0

**GUIA - BOG - NJ**

**No. 201465**

Fecha de Envío: <b>26 NOV 2014</b>		Dice Contener: 315 <input type="checkbox"/> 320 <input checked="" type="checkbox"/>	OFICIO: <input type="checkbox"/>	PRODEES/No.: <b>2012-1413</b>
ANEXOS DEMANDA: <input checked="" type="checkbox"/>		AUTO ADMISORIO: <input type="checkbox"/>		MANDAMIENTO DE PAGO: <input checked="" type="checkbox"/>
Asesor: <b>2V</b>		Fecha Autos: _____		
Enviado por: <b>JOLMAN SUAZA CEDENO</b>		Recibido a Satisfacción por: _____		
Remitente: <b>JOLMAN SUAZA CEDENO</b> Dirección: <b>69 D N 1-51 SUR BLOQUE 4 APT 203</b>		Destinatario: <b>JOLMAN SUAZA CEDENO</b> Dirección: <b>69 D N 1-51 SUR BLOQUE 4 APT 203</b>		
MOTIVO DE DEVOLUCION:		<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se trasladó <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros		



JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No 19-65 PISO 3 Edificio Camacol

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)  
JOLMAN SUAZA CEDENO  
Carrera 69 D N° 1-51 Sur Bloque 4 Apto. 203  
Bogotá D.C.

FECHA: 24-10-2014

26 NOV 2014

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2012-1413	EJECUTIVO MEXTO	25	02	2013

DEMANDANTE  
BASNCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS  
JOLMAN SUAZA CEDENO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 25, mes 02, año 2013, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, proferió mandamiento de pago \_\_\_\_\_, ordeno citarlo \_\_\_\_\_, o dispuso \_\_\_\_\_, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copia informal: Demanda  Auto Admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de Pago

Dirección del Despacho Judicial:

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

*[Handwritten signature]*



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

25 FEB 2013

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2012-1413

Cumplidos en la demanda los requisitos de los Art. 75 y ss del C.P.C., además encontrando que el título valor presta mérito ejecutivo al tenor del art. 488 ibídem, además que el contrato de prenda igualmente constituye una obligación a favor del actor, este Juzgado en aplicación al artículo 497 de la obra adjetiva civil

RESUELVE:

I. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo mixto en la modalidad de única instancia, instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. antes (CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, y en contra de JOOLMAN SUAZA CEDENO para que en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación, los demandados cancelen a la demandante las siguientes cantidades de dinero:

1.1. La suma de \$211.072.00, que corresponde a la cuota de capital vencido para el mes de octubre de 2012.

1.1.1. Los intereses moratorios sobre el valor de la cuota de capital vencido referido en el punto anterior, desde que se hace exigible y hasta que se verifique el pago, a la tasa certificada para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia, incrementada en una y media veces, de conformidad con el artículo 884 del C. de Co, sin que en ningún caso rebase las tasas de usura previstas por el artículo 305 del C. penal.

1.2. La suma de \$247.863.00, que corresponde a los intereses de plazo pactados para el período aludido en el numeral 1.1., de este proveído.

1.3. La suma de \$15.477.228.00 por concepto de capital acelerado.

1.2.1. Los intereses moratorios sobre el valor del capital referido en el punto anterior, desde que se hacen exigibles (fecha de presentación de la demanda) y hasta la en que se verifique el pago de la obligación, a la tasa certificada para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia, incrementada en una y media veces, de conformidad con el artículo 884 del C. de Co, sin que en ningún caso rebase las tasas de usura previstas por el artículo 305 del C. penal.

II. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

III. Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma prevista en el art. 505 del c. de p. c. y adviértasele que cuenta con el término de cinco días más, es decir diez días, para excepcionar.

IV. Se nombra persona para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S. que a su vez y para el cumplimiento de su mandato, nombra al actor CESAR ALEXANDER VARELA POMERO a quien se le queda verificado el poder actual para los fines y con las facultades atribuidas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

JOSE ENRIQUE DE LA NOZ LEAL

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO NO. 27 Nov 2013  
GUILLERMO TORRES GORILLO  
Secretario

26 NOV 2014  
FOTOCOPIA CONTROLADA

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTÍA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA SUAZA CEDENO JOOLMAN.

PRESENTACIÓN y REPRESENTACION

CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.162.456 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 178.262 del Consejo Superior de la Judicatura. Obrando como apoderado judicial de conformidad con poder conferido por la entidad que obra en este proceso en calidad de demandante y que me confirió poder a través de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por medio de la doctora PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá.

PARTE DEMANDANTE

Es, BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante escritura publica numero nueve mil quinientos cincuenta y siete (9557) del (31) treinta y uno de Julio de dos mil doce (2012) de la Notaria Veintinueve del circulo de Bogotá D.C, protocolizo acuerdo de fusión por el cual BANCO DAVIVIENDA S.A., absorbe a CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO quedando esta ultima disuelta y sin liquidarse, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Súper Intendencia Financiera de Colombia que se adjunta y en consecuencia, adquirió de pleno derecho, la totalidad de los bienes derechos y obligaciones de la entidad disuelta, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 3º del Art. 60 del Decreto 663 de 1993, representada legalmente por la doctora JACKELIN TRIANA CASTILLO, quien obra en su condición de representante legal, conforme se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio..

La doctora JACKELIN TRIANA CASTILLO, es mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.151, tiene su domicilio y residencia en Bogotá D.C.

PARTE DEMANDADA

Conformada por SUAZA CEDENO JOOLMAN, mayor (es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en Bogotá d.c., identificado(s) con C.C. 12.256.468.

HECHOS

1. El banco DAVIVIENDA S.A. otorgó a los demandados, un crédito distinguido con el No 01-03-1062505, respaldado en un pagaré suscrito por la suma de (\$17.843.000.00 M/CTE), pagaderos en cuotas mensuales iguales de (\$458.935.00 M/CTE) cada una, a partir del 14 de NOVIEMBRE de 2011, y así sucesivamente, hasta la cancelación total de la obligación, lo cual ocurriría en el momento en que el saldo de la obligación, más los intereses fuese inferior al valor de las cuotas señaladas, lo cual en el sistema operativo se encontraba previsto para el 14 de OCTUBRE DE 2016.
2. Igualmente, los demandados se obligaron a cancelar intereses durante el plazo a la tasa del DTF+15.82 puntos.



3. Desde el 14 de OCTUBRE de 2012, el(os) demandado(s) se encuentra(n) en mora en el cumplimiento de la obligación contraída con DAVIVIENDA S.A. antes CONFINANCIERA S.A.
4. En el pagaré base de la presente acción se estipuló la llamada CLAUSULA ACELERATORIA DE LAS OBLIGACIONES, de la cual se hará uso en esta demanda
5. Se trata de una obligación clara, expresa y exigible, proveniente del (los) deudor (es), que presta mérito ejecutivo de conformidad con el art.488 de Código de Procedimiento Civil en contra de la misma, y a favor de DAVIVIENDA S.A.
6. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones presentes y futuras, además de comprometer la responsabilidad personal, el(os) deudor(es), constituyó (en) a favor de DAVIVIENDA S.A., antes CONFINANCIERA S.A., PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA, sobre el siguiente vehículo:

AUTOMÓVIL TIPO SEDAN, MARCA RENAULT, LINEA LOGAN FAMILIER, MODELO 2012, MOTOR A710UJ21189, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS 9FBLSRACDCM015336, COLOR ROJO PAVOT, PLACA RMM-919.

7. Para tal efecto las partes suscribieron el contrato respectivo, en cuya cláusula séptima se determina que el precitado bien garantiza las obligaciones de los deudores dentro del término de seis años contados a partir de la fecha de suscripción, respaldando el capital, los intereses, multas, seguros, gastos de cobranza y de abogado.
8. El demandado también deben cancelar junto con cada una de las cuotas, las primas mensuales por seguro de vida y vehículo. Por consiguiente, oportunamente se informará lo pertinente mediante acumulación de demanda, lo anterior toda vez que se trata de una obligación de tracto sucesivo.

PRETENSIONES

Se libre mandamiento de pago en contra de SUAZA CEDENO JOOLMAN, por las siguientes sumas:

PAGARÉ CONTENTIVO DE LA OBLIGACION 01-03-1062505

1. Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$211.072.00 M/CTE), por concepto de la sumatoria de los CAPITALES de (1) cuota vencida, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2012 las cuales se describen a continuación:

MES VENCIDO	COMPONENTES DE CUOTA		VALOR CUOTA
	CAPITAL	INTERES POR PLAZO	
14 DE OCTUBRE DE 2012	211.072,00	247.863,00	458.935,00
<b>TOTALES</b>	<b>211.072,00</b>	<b>247.863,00</b>	

- 1.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma descrita en la pretensión No. 1. para cada periodo de tiempo (mensualidad) liquidados desde el vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago.
2. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$247.863.00 M/CTE), por concepto de la sumatoria de los intereses corrientes (plazo) de las cuotas vencidas.



3. Por la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.477.228.00 M/CTE), por concepto de capital ACELERADO de la obligación No. 01-03-1062505, contenida en el pagaré base de la presente demanda.

3.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital ACELERADO, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago.

4. se condene al demandado al pago de costas y agencias en derecho.

**MEDIDAS CAUTELARES**

- En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de las medidas cautelares previas.
- De manera respetuosa me permito solicitar con fundamento en lo preceptuado en el Art. 555 Numeral 4 del C.P.C., se decrete el embargo simultáneamente con el mandamiento de pago del bien gravado en prenda.
- Respecto a las demás medidas cautelares, y como quiera que estamos frente a una ejecución con acción mixta, estaré a disposición de prestar caución para el decreto de las mismas.-

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La presente demanda se funda principalmente, en los artículos 488, y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículos 619 y siguientes, 1207 del Código de Comercio, artículo 2488 del Código Civil y demás normas concordantes

**PROCEDIMIENTO**

Se trata de un proceso EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTÍA, contemplado en el libro tercero, título XXVII, artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

**COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Conforme lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1564 de 2012 el cual reforma el Código de Procedimiento Civil, por el domicilio de los demandados, el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía, la cual estimo inferior a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es usted competente para conocer de este proceso.

**PRUEBAS**

1. Poder para actuar.
2. Original del Pagaré contentivo de la obligación No. 01-03-1062505.
3. Original de la carta de instrucciones.
4. Original del Contrato de prenda sin tenencia y copia de la tarjeta de propiedad del bien dado en prenda (RMM-919)
5. certificado de tradición del vehiculo dado en prenda (RMM-919)
6. Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante, y del poderdante expedido por la Cámara de Comercio



- 67
7. Certificado de Existencia y representación legal de la entidad demandante expedido por la Superfinanciera.

#### ANEXOS

1. Los documentos descritos en el acápite de pruebas
2. Original de la demanda para el Juzgado
3. Copia de la demanda y sus anexos para traslado.
4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

#### NOTIFICACIONES

La sociedad DAVIVIENDA S.A., se notificará por medio de su representante legal, En la Av. El Dorado No. 68C-61 Torre Central piso 10 de Bogotá D.C.

La sociedad ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUSO S.A.S., se notificará por medio de su representante legal, doctora PAOLA ANDREA SPINEL MATALIANA en la avenida 19 No. 100-12 piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C.

La parte demandada:

- SUAZA CEDENO JOOLMAN en la Carrera 69 D No. 1 - 51 Sur en Bloque 4 Apto 203 en Bogota D.C.

Cordialmente,

  
CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO  
C.C. 1.010.162.456 de Bogotá.  
T.P. 178.262 del C.S. de la J.





26 NOV 2014

68

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No 19-65 PISO 3 Edificio Camacho

10Z NOV 9Z

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a) JOOLMAN SUAZA CEDENO Carrera 69 D N° 1-51 Sur Bloque 4 Apto. 203 Bogotá D.C.

FECHA: 24-10-2014

26 NOV 2014

No. RADICACION DEL PROCESO: 2012-1413; NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO MIXTO; FECHA PROVIDENCIA: DD 25, MM 02, AAAA 2013

DEMANDANTE: BASNCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS: JOOLMAN SUAZA CEDENO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 25, mes 02, año 2013, donde se admitió la demanda, profirió mandamiento de pago, ordeno dicho, o dispuso, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere.



Licencia Ministerio TIC 001295 del 24 de Junio del 2011 Registro Postal 0244 NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

201465

Form with fields for FECHA DE ENVIO (26 NOV 14), NOMBRE (Joolman suaza cedeno), DIRECCION (69 D N 1-51 Sur BQ), and other details.

Form with fields for Dice Contener (315, 320), ANEXOS DEMANDA, AUTO ADMISORIO, MANDAMIENTO DE PAGO, Asesor (2V), and MOTIVO DE DEVOLUCION.

Bogotá, 01 de Diciembre de 2014



69

Guia No ... 201465

24



Respetuosamente al Señor Juez 17 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA le manifestamos que por el presente

### CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 201465 del 26 de Noviembre de 2014 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **28 de Noviembre del 2014** dentro del proceso:

**Ref:** EJECUTIVO MIXTO No. 2012-1413

**De:** BANCO DAVIVIENDA S.A. **contra** JOOLMAN SUAZA CEDENO

**Destinatario:** JOOLMAN SUAZA CEDENO

**Dirección de destino:** CARRERA 69D # 1-51 SUR BLOQUE 4 APTO 203

**Ciudad:** BOGOTA, D.C.

**Con los siguientes Anexos:** AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO.

**El resultado de la gestión fue:** QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

**El Aviso fue recibido por:** SELLO DE RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN ISIDRO  
**Identificado con la C.C. o Placa No. :** . . . **Teléfono:** . . .

**Fecha realizada la gestión:** 28 de Noviembre del 2014

**Hora:** 14:50

Esta Certificación se expide a los 01 días del mes de Diciembre del 2014

INTERPOSTAL  
Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
**DIANA LERZUNDY**

**FIRMA AUTORIZADA**

Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
Registro Postal 0244  
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

201465

70

FECHA DE ENVIO 26 NOV 14

Dice Contener 315  320  OFICIO  2012-1413

ANEXOS DEMANDA  AUTO ADMISORIO  MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Auto  Asesor 2 ✓

Enviado por Recibido a Satisfacción por 7000 =

**RECIBIDO**  
28 NOV 2014  
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN ISIDRO PORTERIA  
NIT. 800222028-0

- MOTIVO DE DEVOLUCIÓN**
- No existe Dirección
  - Dirección Incompleta
  - Traslado Destinatario
  - Destinatario desconocido
  - No trabaja en la empresa
  - La empresa se traslado
  - Se rehusaron
  - Otros

REMITENTE: NOMBRE J.A. CM Desiciones / Mama acinda Btu

DESTINATARIO: NOMBRE Joolman suaza cedeno

DIRECCIÓN C/O 69 D N 1-51 Sur Bloque 4 Apto. 203 Bogota D.C. 49pt 203 Btu

Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 203 - Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel: 313 236 99 62 - www.interpostalnotificaciones.com

Carrera 69 D N° 1-51 Sur Bloque 4 Apto. 203 Bogota D.C.

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2012-1413	EJECUTIVO MIXTO	DD MM AAAA 25 02 2013

DEMANDANTE  
BASNCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS  
JOLMAN SUAZA CEDENO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 25, mes 02, año 2013, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago \_\_\_\_\_, o dispuso \_\_\_\_\_, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copia informal: Demanda  Auto Admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de Pago

Dirección del Despacho Judicial:

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA





JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No 19-65 piso 3 Edificio Camacol

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)  
JOLMAN SUAZA CEDENO  
Carrera 69 D N° 1-51 Sur Bloque 4 Apto. 203  
Bogotá D.C.

FECHA: 24-10-2014

26 NOV 2014

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2012-1413	EJECUTIVO MIXTO	25	02	2013

DEMANDANTE  
BASNCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS  
JOLMAN SUAZA CEDENO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 25, mes 02, año 2013, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, prohibió mandamiento de pago \_\_\_\_\_, ordeno citarlo \_\_\_\_\_, o dispuso \_\_\_\_\_, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copia informal: Demanda  Auto Admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de Pago

Dirección del Despacho Judicial:

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

*[Handwritten signature]*



71

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Gota D.C.,

25 FEB 2013

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2012-1413

Cumplidos en la demanda los requisitos de los Art. 75 y ss del C.P.C., además encontrando que el título valor presta mérito ejecutivo al tenor del art. 488 ibídem, además que el contrato de prenda igualmente constituye una obligación a favor del actor, este Juzgado en aplicación al artículo 497 de la obra adjetiva civil

RESUELVE:

I. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo mixto en la modalidad de única instancia, instaurado por BANGO DAVIVIENDA S.A. antes (CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, y en contra de JOOLMAN SUAZA CEDENO para que en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación, los demandados cancelen a la demandante las siguientes cantidades de dinero:

1.1. La suma de \$211.072.00, que corresponde a la cuota de capital vencido para el mes de octubre de 2012.

1.1.1. Los intereses moratorios sobre el valor de la cuota de capital vencido referido en el punto anterior, desde que se hace exigible y hasta que se verifique el pago, a la tasa certificada para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia, incrementada en una y media veces, de conformidad con el artículo 884 del C. de Co, sin que en ningún caso rebase las tasas de usura previstas por el artículo 305 del C. penal.

1.2. La suma de \$247.863.00, que corresponde a los intereses de plazo pactados para el período aludido en el numeral 1.1., de este proveído.

1.3. La suma de \$15.477.228.00 por concepto de capital acelerado:

1.2.1. Los intereses moratorios sobre el valor del capital referido en el punto anterior desde que se hacen exigibles (fecha de presentación de la demanda) y hasta la en que se verifique el pago de la obligación, a la tasa certificada para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia, incrementada en una y media veces, de conformidad con el artículo 884 del C. de Co, sin que en ningún caso rebase las tasas de usura previstas por el artículo 305 del C. penal.

II. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

III. Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma prevista en el art. 505 del C. de p. c. y adviértasele que cuenta con el término de cinco días más, es decir diez días, para excepcionar.

Se nombra persona para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandada a la Sra. ROSA MARÍA ALCANTARA DE CARTERA SALCEDO S.A.S. con C.C. 1.000.000.000 y C.C. 1.000.000.000, para que actúe en nombre de CESAR ALEXANDER VARELA MONTE, quien se encuentra inhabilitado para los fines y con las facultades otorgadas en el poder...

ROSE LUIS DE LA NOZ LEAL

26 NOV 2014

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior se notifica por anotación en  
ESTADO No. 26 NOV 2014  
18 FEB 2013

JUDICIA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)  
S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA SUAZA CEDENO JOOLMAN.

PRESENTACION y REPRESENTACION

CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.162.456 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 178.262 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de conformidad con poder conferido por la entidad que obra en este proceso en calidad de demandante y que me confirió poder a través de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por medio de la doctora PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá.

PARTE DEMANDANTE

Es, BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante escritura publica numero nueve mil quinientos cincuenta y siete (9557) del (31) treinta y uno de Julio de dos mil doce (2012) de la Notaria Veintinueve del circulo de Bogotá D.C., protocolizo acuerdo de fusión por el cual BANCO DAVIVIENDA S.A., absorbe a CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO quedando esta ultima disuelta y sin liquidarse, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Super Intendencia Financiera de Colombia que se adjunta y en consecuencia, adquirió de pleno derecho, la totalidad de los bienes derechos y obligaciones de la entidad disuelta, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 3º del Art. 60 del Decreto 663 de 1993, representada legalmente por la doctora JACKELIN TRIANA CASTILLO, quien obra en su condición de representante legal, conforme se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio..

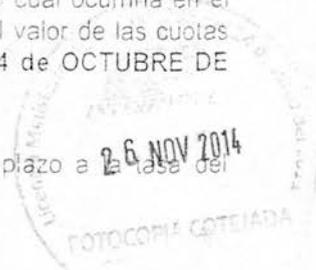
La doctora JACKELIN TRIANA CASTILLO, es mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.151, tiene su domicilio y residencia en Bogotá D.C.

PARTE DEMANDADA

Conformada por SUAZA CEDENO JOOLMAN, mayor (es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en Bogotá d.c., identificado(s) con C.C. 12.256.468.

HECHOS

1. El banco DAVIVIENDA S.A. otorgó a los demandados, un crédito distinguido con el No. 01-03-1062505, respaldado en un pagaré suscrito por la suma de (\$17.843.000.00 M/CTE); pagaderos en cuotas mensuales iguales de (\$458.935.00 M/CTE) cada una, a partir del 14 de NOVIEMBRE de 2011, y así sucesivamente, hasta la cancelación total de la obligación, lo cual ocurriría en el momento en que el saldo de la obligación, más los intereses fuese inferior al valor de las cuotas señaladas, lo cual en el sistema operativo se encontraba previsto para el 14 de OCTUBRE DE 2016.
2. Igualmente, los demandados se obligaron a cancelar intereses durante el plazo a la tasa del 15.82 puntos.



74

...4 de OCTUBRE de 2012, el(los) demandado(s) se encuentra(n) en mora en el cumplimiento de la obligación contraída con DAVIVIENDA S.A. antes CONFINANCIERA S.A.

En el pagaré base de la presente acción se estipuló la llamada CLAUSULA ACELERATORIA DE LAS OBLIGACIONES, de la cual se hará uso en esta demanda

- 5. Se trata de una obligación clara, expresa y exigible proveniente del (los) deudor (es), que presta merito ejecutivo de conformidad con el art 488 de Código de Procedimiento Civil en contra de la misma, y a favor de DAVIVIENDA S.A.
- 6. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones presentes y futuras, además de comprometer la responsabilidad personal, el(los) deudor(es), constituyó (en) a favor de DAVIVIENDA S.A., antes CONFINANCIERA S.A. PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA, sobre el siguiente vehículo:

AUTOMÓVIL TIPO SEDAN, MARCA RENAULT, LINEA LOGAN FAMILIER, MODELO 2012, MOTOR A710UJ21189, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS 9FBLSRACDCM015336, COLOR ROJO PAVOT, PLACA RMM-919.

- 7. Para tal efecto las partes suscribieron el contrato respectivo, en cuya cláusula séptima se determina que el precitado bien garantiza las obligaciones de los deudores dentro del término de seis años contados a partir de la fecha de suscripción, respaldando el capital, los intereses, multas, seguros, gastos de cobranza y de abogado.
- 8. El demandado también deben cancelar junto con cada una de las cuotas, las primas mensuales por seguro de vida y vehículo. Por consiguiente, oportunamente se informará lo pertinente mediante acumulación de demanda lo anterior toda vez que se trata de una obligación de tracto sucesivo

PRETENSIONES

Se libre mandamiento de pago en contra de SUAZA CEDENO JOOLMAN, por las siguientes sumas:

PAGARÉ CONTENTIVO DE LA OBLIGACION 01-03-1062505

- 1. Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$211.072.00 M/CTE), por concepto de la sumatoria de los CAPITALES de (1) cuota vencida, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2012 las cuales se describen a continuación:

MES VENCIDO	COMPONENTES DE CUOTA		
	CAPITAL	INTERES POR PLAZO	VALOR CUOTA
14 DE OCTUBRE DE 2012	211.072,00	247.863,00	458.935,00
TOTALES	211.072,00	247.863,00	

- 1.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma descrita en la pretensión No. 1, para cada periodo de tiempo (mensualidad) liquidados desde el vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago.
- 2. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$247.863,00 M/CTE) por concepto de la sumatoria de los intereses corrientes (plazo) de las cuotas vencidas.

26 NOV 2014

suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS  
OCTAVIO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.477.228.00 M/OTE) por concepto de capital  
ACCELERADO de la obligación No. 01-03-1062505, contenida en el pagaré base de la presente  
demanda

3.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera  
de Colombia, sobre el capital ACCELERADO, a partir de la fecha de presentación de la demanda y  
hasta que se verifique el pago

4. se condene al demandado al pago de costas y agencias en derecho.

MEDIDAS CAUTELARES

- En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de las medidas cautelares previas.
- De manera respetuosa me permito solicitar con fundamento en lo preceptuado en el Art. 555 Numeral 4 del C.P.C., se decrete el embargo simultáneamente con el mandamiento de pago del bien gravado en prenda.
- Respecto a las demás medidas cautelares, y como quiera que estamos frente a una ejecución con acción mixta, estaré a disposición de prestar caución para el decreto de las mismas. -

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los artículos 488, y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículos 619 y siguientes, 1207 del Código de Comercio, artículo 2488 del Código Civil y demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTÍA, contemplado en el libro tercero, título XXVII, artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTÍA

Conforme lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1564 de 2012 el cual reforma el Código de Procedimiento Civil, por el domicilio de los demandados, el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía, la cual estimo inferior a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

1. Poder para actuar
2. Original del Pagaré contentivo de la obligación No. 01-03-1062505
3. Original de la carta de instrucciones.
4. Original del Contrato de prenda sin tenencia y copia de la tarjeta de propiedad del bien dado en prenda (RMM-919)
5. Certificado de tradición del vehículo dado en prenda (RMM-919)
6. Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante y del co-demandante expedido por la Cámara de Comercio

26 NOV 2014

76

Existencia y representación legal de la entidad demandante expedido por  
anciera

ANEXOS

- 1. Los documentos descritos en el acápite de pruebas
- 2. Original de la demanda para el Juzgado
- 3. Copia de la demanda y sus anexos para traslado
- 4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado

NOTIFICACIONES

La sociedad DAVIVIENDA S.A., se notificará por medio de su representante legal En la Av. El Dorado No. 68C-61 Torre Central piso 10 de Bogotá D.C.

La sociedad ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUSO S.A.S., se notificará por medio de su representante legal, doctora PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA en la avenida 19 No. 100-12 piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C.

La parte demandada:

- SUAZA CEDENO JOOLMAN en la Carrera 69 D No. 1 - 51 Sur en Bloque 4 Apto 203 en Bogotá D.C.

Cordialmente,

  
 CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO  
 C.C. 1.010.162.456 de Bogotá.  
 T.P. 178.262 del C.S. de la J.

26 NOV 2014



26 NOV 2014

JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No 19-65 PISO 3 Edificio Camacho

26 NOV 9 7

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)  
JOLMAN SUAZA CEDENO  
Carrera 69 D N° 1-51 Sur Bloque 4 Apto. 203  
Bogotá D.C.

FECHA: 24-10-2014

26 NOV 2014

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2012-1413	EJECUTIVO MIXTO	DD MM AAAA 25 02 2013

DEMANDANTE  
BASNCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS  
JOLMAN SUAZA CEDENO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 25, mes 02, año 2013, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago \_\_\_\_\_, ordeno dictar \_\_\_\_\_, o dispuso \_\_\_\_\_, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere



Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
Registro Postal 0244  
NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 201465

<b>FECHA DE ENVIO</b> 26 NOV 14		<b>Dice Contener</b> 315 <input type="checkbox"/> 320 <input checked="" type="checkbox"/>		<b>OFICIO</b> <input type="checkbox"/>		<b>PROCESO NO.</b> 2012-1413	
<b>REMITENTE</b> NOMBRE J A CM descongestión / DIRECCIÓN Minima Cuantia / Bogotá		<b>ANEXOS DEMANDA</b> <input checked="" type="checkbox"/>		<b>AUTO ADMISORIO</b> <input type="checkbox"/>		<b>MANDAMIENTO DE PAGO</b> <input checked="" type="checkbox"/>	
<b>DESTINATARIO</b> NOMBRE Jolman suaza cedeno DIRECCIÓN 69 D N 1-51 Sur BQ 4 apt 203		<b>Fecha Autos</b>		<b>Asesor</b> 21		<b>MOTIVO DE DEVOLUCIÓN</b> <input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros	
		<b>Enviado por</b>		<b>Recibido a Satisfacción por</b>		<b>CL.</b>	
		<b>Fecha</b> DD MM AÑO HORA NOTIFICACION 25 02 2013		EMPLAZADO A ENTREGAR 26 NOV 2014		26 NOV 2014	



Respetuosamente al Señor Juez 17 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA le manifestamos que por el presente

**CERTIFICAMOS**

Que con la Guia No. 201465 del 26 de Noviembre de 2014 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **28 de Noviembre del 2014** dentro del proceso:

**Ref:** EJECUTIVO MIXTO No. 2012-1413

**De:** BANCO DAVIVIENDA S.A. **contra** JOOLMAN SUAZA CEDENO

**Destinatario:** JOOLMAN SUAZA CEDENO

**Dirección de destino:** CARRERA 69D # 1-51 SUR BLOQUE 4 APTO 203

**Ciudad:** BOGOTA, D.C.

**Con los siguientes Anexos:** AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO.

**El resultado de la gestión fue:** QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

**El aviso fue recibido por:** SELLO DE RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN ISIDRO  
**Identificado con la C.C. o Placa No. :** .

**Teléfono:** .

**Fecha realizada la gestión:** 28 de Noviembre del 2014

**Hora:** 14:50

Esta Certificación se expide a los 01 días del mes de Diciembre del 2014

INTERPONTAL  
Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
**DIANA LERZUNDY**

**FIRMA AUTORIZADA**

Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
Registro Postal 0244  
NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

201465

29

REMITENTE: NOMBRE J A CM Descongestiva / MINIMA CUMIN Btu

DESTINATARIO: NOMBRE Joolman suaza cedeno

CODIGO 69 D N 1-51 Sur BQ

49pt 203

Btu

Dice Contener 315  320  OFICIO  2012-1413

ANEXOS DEMANDA  AUTO ADMISORIO  MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos Asesor 2V

Envado Recibido a Satisfacción por 7000=

RECIBIDO 28 NOV 2014

CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN ISIDRO PORTERIA

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se traslado
- Se rehusaron
- Otros

Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 203 - Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel: 313 236 99 62 - www.interpostalnotificaciones.com

Carrera 69 D N° 1-51 Sur Bloque 4 Apto. 203  
Bogotá D.C.

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2012-1413	EJECUTIVO MIXTO	25	02	2013

DEMANDANTE  
BASNCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS  
Joolman SUAZA CEDENO

Por intermedio de este aviso, le notifico la providencia calendarada el día 25, mes 02, año 2013, donde se admitió la demanda, se dispuso, o dispuso, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copia informal: Demanda  Auto Admisorio  Mandamiento de Pago

Dirección del Despacho Judicial:

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

26 NOV 2014



JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No 19-65 NISO 3 Edificio Camacol

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)  
JOLMAN SUAZA CEDENO  
Carrera 69 D N° 1-51 Sur Bloque 4 Apto. 203  
Bogotá D.C.

FECHA: 24-10-2014

26 NOV 2014

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2012-1413	EJECUTIVO MIXTO	25	02	2013

DEMANDANTE  
BASNCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS  
JOLMAN SUAZA CEDENO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 25, mes 02, año 2013, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, permitió el adelantamiento de pago \_\_\_\_\_, ordeno citarlo \_\_\_\_\_, o dispuso \_\_\_\_\_, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copia informal: Demanda  Auto Admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de Pago

Dirección del Despacho Judicial:

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

25 FEB 2013

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2012-1413

Cumplidos en la demanda los requisitos de los Art. 75 y ss del C.P.C., además encontrando que el título valor presta mérito ejecutivo al tenor del art. 488 ibídem, además que el contrato de prenda igualmente constituye una obligación a favor del actor, este Juzgado en aplicación al artículo 497 de la obra adjetiva civil

RESUELVE:

I. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo mixto en la modalidad de única instancia, instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. antes (CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, y en contra de JOOLMAN SUAZA CEDENO para que en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación, los demandados cancelen a la demandante las siguientes cantidades de dinero:

1.1. La suma de \$211.072.00, que corresponde a la cuota de capital vencido para el mes de octubre de 2012.

1.1.1. Los intereses moratorios sobre el valor de la cuota de capital vencido referido en el punto anterior, desde que se hace exigible y hasta que se verifique el pago, a la tasa certificada para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia, incrementada en una y media veces, de conformidad con el artículo 884 del C. de Co, sin que en ningún caso rebase las tasas de usura previstas por el artículo 305 del C. penal.

1.2. La suma de \$247.863.00, que corresponde a los intereses de plazo pactados para el período aludido en el numeral 1.1., de este proveído.

1.3. La suma de \$15.477.228.00 por concepto de capital acelerado:

1.2.1. Los intereses moratorios sobre el valor del capital referido en el punto anterior, desde que se hacen exigibles (fecha de presentación de la demanda) y hasta la ext que se verifique el pago de la obligación, a la tasa certificada para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia, incrementada en una y media veces, de conformidad con el artículo 884 del C. de Co, sin que en ningún caso rebase las tasas de usura previstas por el artículo 305 del C. penal.

II. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

III. Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma prevista en el art. 505 del c. de p.c. y adviértasele que cuenta con el término de cinco días más, es decir diez días, para excepcionar.

Se designa persona para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandada a la SECCION ADMINISTRATIVA DE CARTERA SALCO S.A.S. que a su vez nombra a JORGE LUIS DE LA NOZ LEAL, abogado, como CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO quienes serán sus representantes para actuar, dentro de los días y con las facultades atribuidas en el poder otorgado.

JORGE LUIS DE LA NOZ LEAL

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior se notificó por apotación en  
ESTADO No. 26 NOV 2012  
28 FEB 2013

26 NOV 2012

JUDICIALIZADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)  
S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA SUAZA CEDENO JOOLMAN.

PRESENTACIÓN Y REPRESENTACION

CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.162.456 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 178.262 del Consejo Superior de la Judicatura, Obrando como apoderado judicial de conformidad con poder conferido por la entidad que obra en este proceso en calidad de demandante y que me confirió poder a través de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por medio de la doctora PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá.

PARTE DEMANDANTE

Es, BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante escritura publica numero nueve mil quinientos cincuenta y siete (9557) del (31) treinta y uno de Julio de dos mil doce (2012) de la Notaria Veintinueve del circulo de Bogota D.C, protocolizo acuerdo de fusión por el cual BANCO DAVIVIENDA S.A., absorbe a CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO quedando esta ultima disuelta y sin liquidarse, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Súper Intendencia Financiera de Colombia que se adjunta y en consecuencia, adquirió de pleno derecho, la totalidad de los bienes derechos y obligaciones de la entidad disuelta, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 3º del Art. 60 del Decreto 663 de 1993, representada legalmente por la doctora JACKELIN TRIANA CASTILLO, quien obra en su condición de representante legal, conforme se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio..

La doctora JACKELIN TRIANA CASTILLO, es mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.151, tiene su domicilio y residencia en Bogotá D.C.

PARTE DEMANDADA

Conformada por SUAZA CEDENO JOOLMAN, mayor (es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en Bogotá d.c., identificado(s) con C.C. 12.256.468.

HECHOS

1. El banco DAVIVIENDA S.A. otorgó a los demandados, un crédito distinguido con el No 01-03-1062505, respaldado en un pagaré suscrito por la suma de (\$17.843.000.00 M/CTE), pagaderos en cuotas mensuales iguales de (\$458.935.00 M/CTE) cada una, a partir del 14 de NOVIEMBRE de 2011, y así sucesivamente, hasta la cancelación total de la obligación, lo cual ocurriría en el momento en que el saldo de la obligación, más los intereses fuese inferior al valor de las cuotas señaladas, lo cual en el sistema operativo se encontraba previsto para el 14 de OCTUBRE DE 2016.
2. Igualmente, los demandados se obligaron a cancelar intereses durante el plazo a la tasa del 15.82 puntos.

26 NOV 2014  
FOTOCOPIA COTEJADA

4 de OCTUBRE de 2012, el(os) demandado(s) se encuentra(n) en mora en el cumplimiento de la obligación contraída con DAVIVIENDA S.A. antes CONFINANCIERA S.A.

En el pagaré base de la presente acción se estipuló la llamada CLAUSULA ACELERATORIA DE LAS OBLIGACIONES, de la cual se hará uso en esta demanda

- 5. Se trata de una obligación clara, expresa y exigible, proveniente del (los) deudor (es), que presta mérito ejecutivo de conformidad con el art.488 de Código de Procedimiento Civil en contra de la misma, y a favor de DAVIVIENDA S.A.
- 6. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones presentes y futuras, además de comprometer la responsabilidad personal, el(os) deudor(es), constituyó (en) a favor de DAVIVIENDA S.A., antes CONFINANCIERA S.A., PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA, sobre el siguiente vehículo:

AUTOMÓVIL TIPO SEDAN, MARCA RENAULT, LINEA LOGAN FAMILIER, MODELO 2012, MOTOR A710UJ21189, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS 9FBLSRACDCM015336, COLOR ROJO PAVOT, PLACA RMM-919.

- 7. Para tal efecto las partes suscribieron el contrato respectivo, en cuya cláusula séptima se determina que el precitado bien garantiza las obligaciones de los deudores dentro del término de seis años contados a partir de la fecha de suscripción, respaldando el capital, los intereses, multas, seguros, gastos de cobranza y de abogado.
- 8. El demandado también deben cancelar junto con cada una de las cuotas, las primas mensuales por seguro de vida y vehículo. Por consiguiente, oportunamente se informará lo pertinente mediante acumulación de demanda, lo anterior toda vez que se trata de una obligación de tracto sucesivo.

PRETENSIONES

Se libre mandamiento de pago en contra de SUAZA CEDENO JOOLMAN, por las siguientes sumas:

PAGARÉ CONTENTIVO DE LA OBLIGACION 01-03-1062505

- 1. Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$211.072.00 M/CTE), por concepto de la sumatoria de los CAPITALES de (1) cuota vencida, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2012 las cuales se describen a continuación:

MES VENCIDO	COMPONENTES DE CUOTA		VALOR CUOTA
	CAPITAL	INTERES POR PLAZO	
14 DE OCTUBRE DE 2012	211.072,00	247.863,00	458.935,00
TOTALES	211.072,00	247.863,00	

- 1.1. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma descrita en la pretensión No. 1. para cada periodo de tiempo (mensualidad) liquidados desde el vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago.
- 2. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$247.863.00 M/CTE), por concepto de la sumatoria de los intereses corrientes (plazo) de las cuotas vencidas.



suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS  
OCTAVIO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.477.228.00 M/CTE) por concepto de capital  
ACCELERADO de la obligación No. 01-03-1062505, contenida en el pagaré base de la presente  
demanda.

3.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera  
de Colombia, sobre el capital ACCELERADO, a partir de la fecha de presentación de la demanda y  
hasta que se verifique el pago.

4. se condene al demandado al pago de costas y agencias en derecho.

MEDIDAS CAUTELARES

- En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de las medidas cautelares previas.
- De manera respetuosa me permito solicitar con fundamento en lo preceptuado en el Art. 555 Numeral 4 del C.P.C., se decrete el embargo simultáneamente con el mandamiento de pago del bien gravado en prenda.
- Respecto a las demás medidas cautelares, y como quiera que estamos frente a una ejecución con acción mixta, estaré a disposición de prestar caución para el decreto de las mismas.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente demanda se funda principalmente, en los artículos 488, y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículos 619 y siguientes, 1207 del Código de Comercio, artículo 2488 del Código Civil y demás normas concordantes

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTIA, contemplado en el libro tercero, titulo XXVII, artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Conforme lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1564 de 2012 el cual reforma el Código de Procedimiento Civil, por el domicilio de los demandados, el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía, la cual estimo inferior a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es usted competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

1. Poder para actuar.
2. Original del Pagaré contentivo de la obligación No. 01-03-1062505
3. Original de la carta de instrucciones.
4. Original del Contrato de prenda sin tenencia y copia de la tarjeta de propiedad del bien dado en prenda (RMM-919)
5. certificado de tradición del vehiculo dado en prenda (RMM-919)
6. Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante y del poderdante expedido por la Cámara de Comercio

26 NOV 2014

Existencia y representación legal de la entidad demandante expedido por  
anciera

ANEXOS

- 1. Los documentos descritos en el acápite de pruebas
- 2. Original de la demanda para el Juzgado
- 3. Copia de la demanda y sus anexos para traslado.
- 4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

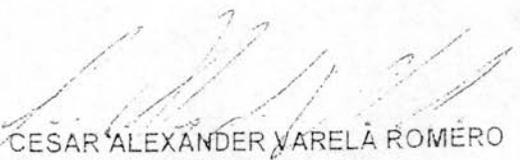
La sociedad DAVIVIENDA S.A., se notificará por medio de su representante legal, En la Av. El Dorado No. 68C-61 Torre Central piso 10 de Bogotá D.C.

La sociedad ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUSO S.A.S., se notificará por medio de su representante legal, doctora PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA en la avenida 19 No. 100-12 piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C.

La parte demandada:

- SUAZA CEDENO JOOLMAN en la Carrera 69 D No. 1 - 51 Sur en Bloque 4 Apto 203 en Bogotá D.C.

Cordialmente,



CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO  
C.C. 1.010.162.456 de Bogotá.  
T.P. 178.262 del C.S. de la J.





JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No 19-65 PISO 3 Edificio Camacho

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)  
JOLMAN SUAZA CEDENO  
Carrera 69 D N° 1-51 Sur Bloque 4 Apto. 203  
Bogotá D.C.

FECHA: 24-10-2014

26 NOV 2014

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2012-1413	EJECUTIVO MIXTO	DD MM AAAA 25 02 2013

DEMANDANTE  
BASNCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS  
JOLMAN SUAZA CEDENO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 25, mes 02, año 2013, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, proferio mandamiento de pago \_\_\_\_\_, ordeno dictar \_\_\_\_\_, o dispuso \_\_\_\_\_, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere



Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
Registro Postal 0244  
NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 201465

FECHA DE ENVIO		26 NOV 14		Dice Contener	315 <input type="checkbox"/>	320 <input checked="" type="checkbox"/>	OFICIO <input type="checkbox"/>	PROCESO No.	2012-1413	
REMITENTE	NOMBRE	J A CM Descongestión			ANEXOS DEMANDA	<input checked="" type="checkbox"/>	AUTO ADMISORIO	<input type="checkbox"/>	MANDAMIENTO DE PAGO	<input checked="" type="checkbox"/>
	DIRECCION	Minima Cuantia			Fecha Autos	Asesor 21				
DESTINATARIO	NOMBRE	Jolman suaza cedeno			Enviado por	7000 =				
	DIRECCION	69 D N 1-51 Sur BQ			Recibido a Satisfacción por	MOTIVO DE DEVOLUCIÓN				
		Apto 203			<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros					
Fecha		DD	MM	AAAA	HORA	NOTIFICACION				

Bogotá, 01 de Diciembre de 2014



87

Guia No ... 201465



24

Respetuosamente al Señor Juez 17 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA le manifestamos que por el presente

**CERTIFICAMOS**

Que con la Guia No. 201465 del 26 de Noviembre de 2014 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado **28 de Noviembre del 2014** dentro del proceso:

**Ref:** EJECUTIVO MIXTO No. 2012-1413

**De:** BANCO DAVIVIENDA S.A. **contra** JOOLMAN SUAZA CEDENO

**Destinatario:** JOOLMAN SUAZA CEDENO

**Dirección de destino:** CARRERA 69D # 1-51 SUR BLOQUE 4 APTO 203

**Ciudad:** BOGOTA. D.C.

**Con los siguientes Anexos:** AVISO, COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO.

**El resultado de la gestión fue:** QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

**El aviso fue recibido por:** SELLO DE RECIBIDO CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN ISIDRO  
**Identificado con la C.C. o Placa No. :** . . .

**Teléfono:** . . .

**Fecha realizada la gestión:** 28 de Noviembre del 2014

**Hora:** 14:50

Esta Certificación se expide a los 01 días del mes de Diciembre del 2014

INTERPOSTAL  
Licencia Ministerio TIC  
001255 del 24 de Junio del 2011  
DIANA LERZUNDY

**FIRMA AUTORIZADA**

Licencia Ministerio TIC  
001295 del 24 de Junio del 2011  
Registro Postal 0244  
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

2014.65

REMITENTE: NOMBRE J A CM Desconges M / Mama Cuana Btu

DESTINATARIO: NOMBRE Joolman suaza cedeno

CICLO 69 D N 1-51 Sur BQ  
49pt 203 Btu

Dice Contener 315  320  OFICIO  2012-1413

ANEXOS DEMANDA  AUTO ADMISORIO  MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Auto: Asesor 2V

Enviado por: Recibido a Satisfacción por 7000=

**RECIBIDO**  
28 NOV 2014  
CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SAN ISIDRO PORTERIA  
NIT 800222028-0

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN:  
 No existe Dirección  
 Dirección Incompleta  
 Traslado Destinatario  
 Destinatario desconocido  
 No trabaja en la empresa  
 La empresa se traslado  
 Se rehusaron  
 Otros

Av. Jiménez No. 9-43 - Oficina 203 - Telefax: 281 17 04 - 334 70 22 - Cel: 313 236 99 62 - www.interpostalnotificaciones.com

Carrera 69 D N° 1-51 Sur Bloque 4 Apto. 203  
Bogotá D.C.

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA
2012-1413	EJECUTIVO MEXTO	DD MM AAAA 25 02 2013

DEMANDANTE  
BASNCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS  
JOLMAN SUAZA CEDENO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 25, mes 02, año 2013, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, profirió mandamiento de pago \_\_\_\_\_, ordeno citarlo \_\_\_\_\_, o dispuso \_\_\_\_\_, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copia informal: Demanda  Auto Admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de Pago

Dirección del Despacho Judicial:

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

*[Handwritten signature]*





JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE DESCORRESTIÓN DE MÍNIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No 19-65 PISO 3 Edificio Camacol

NOTIFICACION POR AVISO

Señor (a)  
JOLMAN SUAZA CEDENO  
Carrera 69 D N° 1-51 Sur Bloque 4 Apto. 203  
Bogotá D.C.

FECHA: 24-10-2014

26 NOV 2014

No. RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
		DD	MM	AAAA
2012-1413	EJECUTIVO MIXTO	25	02	2013

DEMANDANTE  
BASNCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADOS  
JOLMAN SUAZA CEDENO

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 25, mes 02, año 2013, donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_, prohibió el cobramiento de pago \_\_\_\_\_, ordenó citarlo \_\_\_\_\_, o dispuso \_\_\_\_\_, proferido en el indicado proceso.

Se advierte que ésta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: copia informal: Demanda XX Auto Admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de Pago XX

Dirección del Despacho Judicial:

EMPLEADO RESPONSABLE

NOMBRE Y APELLIDOS

FIRMA

*[Handwritten signature]*



89

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.,

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 2012-1413

Cumplidos en la demanda los requisitos de los Art. 75 y ss del C.P.C., además encontrando que el título valor presta mérito ejecutivo al tenor del art. 488 ibídem, además que el contrato de prenda igualmente constituye una obligación a favor del actor, este Juzgado en aplicación al artículo 497 de la obra adjetiva civil

RESUELVE:

I. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso ejecutivo mixto en la modalidad de única instancia, instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A. antes (CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, y en contra de JOOLMAN SUAZA CEDENO para que en el término de cinco (5) días contados a partir de su notificación, los demandados cancelen a la demandante las siguientes cantidades de dinero:

1.1. La suma de \$211.072.00, que corresponde a la cuota de capital vencido para el mes de octubre de 2012.

1.1.1. Los intereses moratorios sobre el valor de la cuota de capital vencido referido en el punto anterior, desde que se hace exigible y hasta que se verifique el pago, a la tasa certificada para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia, incrementada en una y media veces, de conformidad con el artículo 884 del C. de Co, sin que en ningún caso rebase las tasas de usura previstas por el artículo 305 del C. penal.

1.2. La suma de \$247.863.00, que corresponde a los intereses de plazo pactados para el período aludido en el numeral 1.1., de este proveído.

1.3. La suma de \$15.477.228.00 por concepto de capital acelerado.

1.2.1. Los intereses moratorios sobre el valor del capital referido en el punto anterior, desde que se hacen exigibles (fecha de presentación de la demanda) y hasta la en que se verifique el pago de la obligación, a la tasa certificada para cada período por la Superintendencia Financiera de Colombia, incrementada en una y media veces, de conformidad con el artículo 884 del C. de Co, sin que en ningún caso rebase las tasas de usura previstas por el artículo 305 del C. penal.

II. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

III. Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma prevista en el art. 505 del C. de p. c. y advértasele que cuenta con el término de cinco días más, es decir diez días, para excepcionar.

IV. Se nombra persona para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte actora a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S, que a su vez dará el ejercicio de su mandato, apoderado por CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO a quien se le otorga facultades para actuar, para los fines y con las facultades atribuidas en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

JOSE LUIS DE LA NOZ LEAL

26 NOV 2014

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.  
La providencia anterior se notificó por anotación en  
ESTADO No. 26 hoy 26 FEB 2013  
CIVIL COMO MUEBLES COPIADO

JUDICIALIZADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTÍA DE BANCO DAVIVIENDA S.A.  
CONTRA SUAZA CEDENO JOOLMAN.

PRESENTACION Y REPRESENTACION

CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.162.456 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 178.262 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de conformidad con poder conferido por la entidad que obra en este proceso en calidad de demandante y que me confirió poder a través de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., sociedad legalmente constituida con domicilio en Bogotá D.C., representada legalmente por medio de la doctora PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá.

PARTE DEMANDANTE

Es, BANCO DAVIVIENDA S.A. antes CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante escritura pública número nueve mil quinientos cincuenta y siete (9557) del (31) treinta y uno de Julio de dos mil doce (2012) de la Notaria Veintinueve del círculo de Bogotá D.C., protocolizó acuerdo de fusión por el cual BANCO DAVIVIENDA S.A., absorbe a CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO quedando esta última disuelta y sin liquidarse, todo lo cual se acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se adjunta y en consecuencia, adquirió de pleno derecho, la totalidad de los bienes derechos y obligaciones de la entidad disuelta, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 3º del Art. 60 del Decreto 663 de 1993, representada legalmente por la doctora JACKELIN TRIANA CASTILLO, quien obra en su condición de representante legal, conforme se acredita con certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

La doctora JACKELIN TRIANA CASTILLO, es mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.167.151, tiene su domicilio y residencia en Bogotá D.C.

PARTE DEMANDADA

Conformada por SUAZA CEDENO JOOLMAN, mayor (es) de edad, domiciliado(s) y residente(s) en Bogotá d.c., identificado(s) con C.C. 12.256.468.

HECHOS

1. El banco DAVIVIENDA S.A. otorgó a los demandados, un crédito distinguido con el No. 01-03-1062505, respaldado en un pagaré suscrito por la suma de (\$17.843.000.00 M/CTE), pagaderos en cuotas mensuales iguales de (\$458.935.00 M/CTE) cada una, a partir del 14 de NOVIEMBRE de 2011, y así sucesivamente hasta la cancelación total de la obligación, lo cual ocurriría en el momento en que el saldo de la obligación más los intereses fuese inferior al valor de las cuotas señaladas, lo cual en el sistema operativo se encontraba previsto para el 14 de OCTUBRE DE 2016.
2. Igualmente los demandados se obligaron a cancelar intereses durante el plazo a la tasa del 15% puntos

26 NOV 2014

14 de OCTUBRE de 2012, el(los) demandado(s) se encuentra(n) en mora en el cumplimiento de la obligación contraída con DAVIVIENDA S.A. antes CONFINANCIERA S.A.

En el pagaré base de la presente acción se estipuló la llamada CLAUSULA ACELERATORIA DE LAS OBLIGACIONES, de la cual se hará uso en esta demanda

- 5. Se trata de una obligación clara, expresa y exigible proveniente del (los) deudor (es), que presta mérito ejecutivo de conformidad con el art.488 de Código de Procedimiento Civil en contra de la misma, y a favor de DAVIVIENDA S.A.
- 6. Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones presentes y futuras, además de comprometer la responsabilidad personal, el(los) deudor(es), constituyó (en) a favor de DAVIVIENDA S.A., antes CONFINANCIERA S.A. PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA, sobre el siguiente vehículo:

AUTOMÓVIL TIPO SEDAN, MARCA RENAULT, LINEA LOGAN FAMILIER, MODELO 2012, MOTOR A710UJ21189, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS 9FBLSRACDCM015336, COLOR ROJO PAVOT, PLACA RMM-919.

- 7. Para tal efecto las partes suscribieron el contrato respectivo, en cuya cláusula séptima se determina que el precitado bien garantiza las obligaciones de los deudores dentro del término de seis años contados a partir de la fecha de suscripción, respaldando el capital, los intereses, multas, seguros, gastos de cobranza y de abogado.
- 8. El demandado también deben cancelar junto con cada una de las cuotas, las primas mensuales por seguro de vida y vehículo. Por consiguiente, oportunamente se informará lo pertinente mediante acumulación de demanda, lo anterior toda vez que se trata de una obligación de tracto sucesivo.

PRETENSIONES

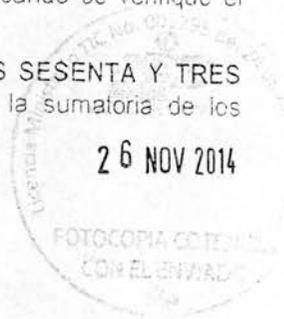
Se libre mandamiento de pago en contra de SUAZA CEDENO JOOLMAN, por las siguientes sumas:

PAGARÉ CONTENTIVO DE LA OBLIGACION 01-03-1062505

- 1. Por la suma de DOSCIENTOS ONCE MIL SETENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$211.072.00 M/CTE), por concepto de la sumatoria de los CAPITALES de (1) cuota vencida, correspondiente al mes de OCTUBRE de 2012 las cuales se describen a continuación:

MES VENCIDO	COMPONENTES DE CUOTA		VALOR CUOTA
	CAPITAL	INTERES POR PLAZO	
14 DE OCTUBRE DE 2012	211.072,00	247.863,00	458.935,00
TOTALES	211.072,00	247.863,00	

- 1.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre la suma descrita en la pretensión No. 1. para cada periodo de tiempo (mensualidad) liquidados desde el vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago.
- 2. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$247.863.00 M/CTE), por concepto de la sumatoria de los intereses corrientes (plazo) de las cuotas vencidas.



suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$15.477.228.00 M/CTE) por concepto de capital ACCELERADO de la obligación No. 01-03-1062505, contenida en el pagaré base de la presente demanda.

3.1 Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, sobre el capital ACCELERADO, a partir de la fecha de presentación de la demanda y hasta que se verifique el pago.

4. se condene al demandado al pago de costas y agencias en derecho.

**MEDIDAS CAUTELARES**

- En escrito separado que acompaño al presente libelo, estoy solicitando la práctica de las medidas cautelares previas.
- De manera respetuosa me permito solicitar con fundamento en lo preceptuado en el Art. 555 Numeral 4 del C.P.C., se decrete el embargo simultáneamente con el mandamiento de pago del bien gravado en prenda.
- Respecto a las demás medidas cautelares, y cualquiera que estamos frente a una ejecución con acción mixta, estaré a disposición de prestar cooperación para el decreto de las mismas.-

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

La presente demanda se funda principalmente, en los artículos 488, y siguientes del Código de Procedimiento Civil, artículos 619 y siguientes, 1207 del Código de Comercio, artículo 2488 del Código Civil y demás normas concordantes

**PROCEDIMIENTO**

Se trata de un proceso EJECUTIVO MIXTO DE MINIMA CUANTÍA, contemplado en el libro tercero, título XXVII, artículos 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil

**COMPETENCIA Y CUANTÍA**

Conforme lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1564 de 2012 el cual reforma el Código de Procedimiento Civil, por el domicilio de los demandados, el lugar de cumplimiento de la obligación y por la cuantía, la cual estimo inferior a 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es usted competente para conocer de este proceso.

**PRUEBA**

1. Poder para actuar.
2. Original del Pagaré contentivo de la obligación No. 01-03-1062505.
3. Original de la carta de instrucciones.
4. Original del Contrato de prenda sin tenencia y copia de la tarjeta de propiedad del bien dado en prenda (RMM-919)
5. certificado de tradición del vehículo dado en prenda (RMM-919)
6. Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante y del poderdante expedido por la Cámara de Comercio.

26 NOV 2014

Existencia y representación legal de la entidad demandante expedido por  
anciera

ANEXOS

- 1. Los documentos descritos en el acápite de pruebas
- 2. Original de la demanda para el Juzgado
- 3. Copia de la demanda y sus anexos para traslado.
- 4. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

NOTIFICACIONES

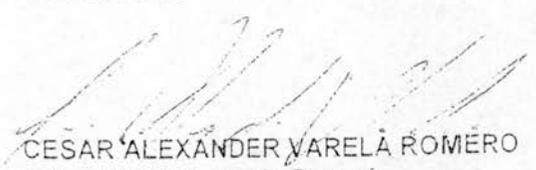
La sociedad DAVIVIENDA S.A., se notificará por medio de su representante legal. En la Av. El Dorado No. 68C-61 Torre Central piso 10 de Bogotá D.C

La sociedad ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUSO S.A.S. se notificará por medio de su representante legal, doctora PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA en la avenida 19 No. 100-12 piso 5 de la ciudad de Bogotá D.C

La parte demandada:

- SUAZA CEDENO JOOLMAN en la Carrera 69 D No. 1 - 51 Sur en Bloque 4 Apto 203 en Bogota D.C.

Cordialmente,



CESAR ALEXANDER VARELA ROMERO  
C.C. 1.010.162.456 de Bogotá.  
T.P. 178.262 del C.S. de la J.



Señor

JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2012-1413  
Demandante: DAVIVIENDA S.A. antes CORFINANCIERA S.A  
Demandado: JOOLMAN SUAZA CEDENO

ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora dentro de este proceso, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de allegar Notificación por parte de la empresa INTERPOSTAL quien envió Notificación por aviso articulo 320 a la demandado JOOLMAN SUAZA CEDENO a la dirección Carrera 69D No 1-51 sur Bloque 4 apto 203 El cual según informe "MANIFIESTA QUE LA(S) PERSONA(S) SI RESIDE(N) EN ESTA DIRECCIÓN".

En virtud de lo anterior, me permito Anexar AVISO DE NOTIFICACIÓN POR AVISO dirigido al demandado, de conformidad con lo establecido en el articulo 320 del Código de Procedimiento Civil.

Adicionalmente me permito solicitar que se computen los términos establecidos para continuar con el trámite correspondiente

Del señor Juez,

Atentamente,

  
ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS  
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá  
T.P. No. 211.965 C.S de la J.  
FRM 03-12-14



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

RECIBIDO DE MEMORIALES

Fecha: 04 DEC 2014  
Hora: 10:50 Folios: 38  
Recibido: Ym



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Descongestión de Mínima Cuantía de Bogotá  
Carrera 10 No. 19 -65 piso 8 Edificio Camacol  
Tel 3520459  
Bogotá D.C.

### INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 15 de Enero de dos mil (2015).

Ref. PROCESO EJECUTIVO MIXTO 2012-1413 de BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Contra JOOLMAN SUAZA CEDENO.

A la fecha informo que el día 31 de octubre de 2014, recibí citatorio cotejado Art. 315 **sin la debida certificación** de envío como obra a folio 53, así mismo el día 04 de diciembre de 2014 allegaron cotejo Art 320 (folio 95), por lo tanto el proceso no se asignó a la ubicación destinada para contabilizar los términos por falta de dicha certificación.

Aunado lo anterior se ingresa al Despacho para dar trámite pertinente.

Atentamente,

*Mery Rocha Vargas*  
**MERY ROCHA VARGAS**  
Asistente Judicial

*[Signature]*  
**DANIEL AUGUSTO MORA MORA**  
SECRETARIO

19 ENE 2015

*(Se firmo hoy 19 Ene/2015 por encontrarme en feriado por incapacidad)*

19 ENE 2015



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA  
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 20 ENE 2015

Con anterior informe Sanctorial

Observaciones \_\_\_\_\_

27  
20/01/11  
92

Dos

Señor  
**JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**  
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2012-1413  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S. A.  
Demandados: SUAZA CEDENO JOOLMAN

**ASUNTO: SOLICITUD SENTENCIA**

**ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS**, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, con el respeto que acostumbro, me dirijo a usted, con el fin de solicitarle se sirva **DICTAR SENTENCIA**, dentro del proceso de la referencia

Lo anterior teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado por el artículo 320 del CPC.

Cordialmente,

  
**ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS**  
C.C. 80.741.309 de Bogotá  
T.P. 211-965 del C. S. de la J.  
FRM 21-01-15



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.**

**RECIBIDO DE MEMORIALES**

Fecha: 22 JAN 2015  
Hora: 2:25 Folios: 1  
Recibido: MRV

Juz. 17 C.Mpal de Des.  
Se agrega a autos, estando  
el proceso al Despacho

Fecha: 22 JAN 2015

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil quince (2015)

Ref: 2012-1413

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en aras de resolver la solicitud anterior, encuentra el despacho que aún no es posible dictar el auto de que trata el artículo 507 del CPC, por las razones que pasan a exponerse.

El apoderado de la entidad bancaria el día 31 de octubre de 2014, allegó debidamente diligenciado el citatorio de que trata el artículo 315 del CPC –Fls. 49-51-. Posteriormente, retiró el aviso de notificación, diligenciándolo oportunamente y trayendo los documentos necesario para demostrar que válidamente se surtió tal actuación –Fls. 58 y siguientes.

Sin embargo, según el informe con el cual ingresa el expediente al despacho rendido por la secretaria del juzgado, el citatorio aportado el 31 de octubre no contenía la certificación de envío, razón por la que erróneamente mantuvieron el expediente sin correr el término para que el demandado retirara las copias y contestara la demanda. Ante esta situación, teniendo en cuenta que la información suministrada no coincide con la realidad ya que aquel fue aportado correctamente, se tendrá notificado al demandado mediante aviso pero con el fin de evitar futuras nulidades se ordenará correr nuevamente el traslado de la demanda a partir de

la ejecutoria de esta providencia, para luego resolver respecto de la etapa procesal subsiguiente.

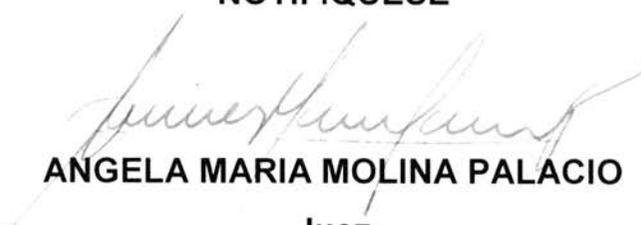
En consideración a lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

**PRIMERO: TENER NOTIFICADO MEDIANTE AVISO** al demandado **JOOLMAN SUAZA CEDENO**, conforme se desprende de los documentos visibles en los folios 58 y siguientes.

**SEGUNDO:** Por secretaria correr los términos con que cuenta el demandado de conformidad con el 320 del CPC para contestar la demanda, a partir de la ejecutoria de este auto. Cumplido lo anterior, ingrese al despacho para lo pertinente.

**TERCERO: instar** a la secretaria de este Juzgado para que preste mayor atención en el ejercicio de sus funciones y evitar que situaciones como la presente vuelvan a presentarse.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO**

**Juez**

La providencia anterior se notifica por estado N°  
En la fecha, 30 de enero de 2015

  
DANIEL AUGUSTO MORA MORA  
Secretario



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 24 FEB 2015  
Vencido Terminos de Auto  
Observaciones: Art 320 C.f.C.

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA  
CUANTIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 FEB 2015 de dos mil quince

Ref.- Ejecutivo 2012-1413

De conformidad con lo normado en el artículo 30 de la Ley 1395 de 2010, y como quiera que el demandado JOOLMAN SUAZA CEDENO se notificó mediante AVISO de la orden de pago y dentro del término legal del Artículo 509 del Código de Procedimiento Civil guardó silencio, en consecuencia y de acuerdo al artículo 507 ibídem, el Despacho **DISPONE:**

**PRIMERO:** SEGUIR adelante la presente ejecución en los términos de la orden de pago proferida en este asunto.

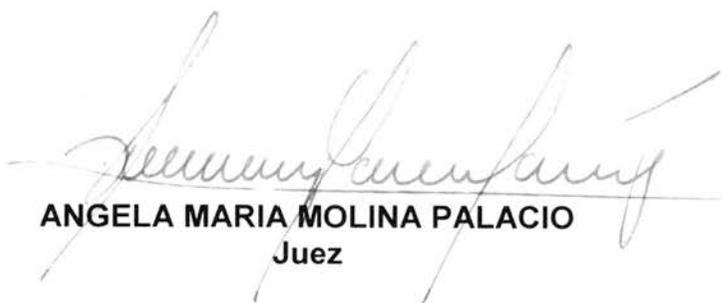
**SEGUNDO:** DECRETAR la venta en pública subasta del bien mueble objeto de prenda cuyas especificaciones se encuentran determinados en la demanda para que con su producto se pague a la demandante el crédito y las costas conforme al mandamiento de pago proferido, previo avalúo.

**TERCERO:** ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 521 del C de P. C., y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999.

**CUARTO:** CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de \$ 500.000 = como agencias en derecho. Tásense

**NOTIFÍQUESE,**

ascg

  
**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO**  
Juez

Notificación por Estado  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN  
EN ESTADO NÚMERO 026 27 FEB 2015  
FIJADO HOY 27 FEB 2015 A LA HORA DE LAS 8:00 AM  
EL SECRETARIO, DANIEL AUGUSTO MORA MORA

Señor  
JUEZ DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA  
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2012-1413  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S. A.  
Demandados: SUAZA CEDENO JOOLMAN

ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente solicito se proceda a la elaboración de la liquidación de costas, esto con el fin de continuar con las actuaciones jurídicas pertinentes.

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTION DE MINIMA CUANTIA  
DE BOGOTÁ, D.C.  
RECIBIDO GENERAL DE  
Fecha: - 3 MAR 2015  
Hora: 3:30 Folios: 1  
Recibi: MRW

Cordialmente,

  
ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS  
C.C. 80.741.309 de Bogotá  
T.P. 211-965 del C. S. de la J.

\* Téngase en cuenta que a la fecha de radicación de la presente solicitud (3-03-2015) el presente proceso se encuentra para liquidar costas; puesto se encuentra ordenado por auto de fecha 25 Feb/2015 notificado por estados del 27-02-2015. Por lo tanto se elaboraron una vez ejecutoriada el auto que lo ordena.

Dte: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Ddo: HOLLMAN SUAZA CEDEÑO  
Rdo: 2012-1413

102

El suscrito secretario, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, procedo a elaborar la liquidación de costas así:

	VALOR	FOLIO(S)
VALOR NOTIFICACIÓN	\$19.000,00	50, 59, 13
GASTOS EMPLAZAMIENTO		
AGENCIAS EN DERECHO	\$500.000,00	100
PÓLIZA JUDICIAL	\$75.980,00	3
REGISTRO INSTRUMENTOS PÚBLICOS		
HONORARIOS CURADOR		
HONORARIOS SECUESTRE		
HONORARIOS PERITOS		
PAGO AVISOS DE REMATE		
OTROS CONCEPTOS		
<b>TOTAL</b>	<b>\$594.980,00</b>	

SON: Quinientos noventa y cuatro mil novecientos ochenta pesos m/te

Para los efectos indicados en el Art. 393 del C.P.C., la presente liquidación queda en traslado a las partes en secretaria del Juzgado por el término legal, y se hace constar por fijación en lista (Art. 108 Ibidem). Hoy, 9 de marzo de 2015 siendo las 8 a.m., corre desde el día siguiente y vence el 12 de marzo de 2015 a las 5 p. m.

Fijado en lista No 015

El secretario,

  
DANIEL AUGUSTO MORA MORA



103

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA**  
**CUANTIA DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18 MAR 2015 de dos mil quince

Ref.- Ejecutivo 2012-1413

En atención al informe secretarial que antecede y revisada la actuación surtida por el Despacho, el juzgado **DISPONE**:

1. Impartir APROBACIÓN a la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho (Fl.102), como quiera que la misma no fue objetada dentro del traslado de ley y se ajusta a lo dispuesto en el art. 393 del Código de Procedimiento Civil.

**NOTIFÍQUESE (2),**  
ascg

  
**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO**  
**Juez**

<p><b>Notificación por Estado</b></p> <p>LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO</p> <p><i>010</i> FIJADO HOY <u>20 MAR 2015</u> A LA HORA DE LAS 8:00 AM</p> <p>EL SECRETARIO, DANIEL AUGUSTO MORA MORA</p>
---

SEÑOR  
**JUEZ (17) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**  
**JUZGADO ORIGEN: (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
 E, S, D.

2

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2012-1413  
 Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
 Demandados: SUAZA CEDENO JOOLMAN

JUZ 17 CU MIN DES BOG

ZH Jover

**ANDRES MARIO CARANTON CARDENAS**, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, conforme lo establece el Artículo 571 del nuestro estatuto Procesal Civil, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, me permito allegar la liquidación del crédito de la(s) obligación(es) aquí ejecutada(s):

**RESPECTO DEL PAGARE CONTENTIVO DE LA OBLIGACION 01-03-1062505**

<b>CAPITAL VENCIDO CUOTA DE OCTUBRE DE 2.012</b>		<b>\$ 211.072</b>
Interes Mora del 14 al 31 de OCTUBRE de 2012	2,30%	\$ 2.266 ✓
Interes Mora de NOVIEMBRE de 2012	2,30%	\$ 4.855
Interes Mora de DICIEMBRE de 2012	2,30%	\$ 4.855
Interes Mora de ENERO de 2013	2,28%	\$ 4.812
Interes Mora de FEBRERO de 2012	2,28%	\$ 4.812
Interes Mora de MARZO de 2013	2,28%	\$ 4.812
Interes Mora de ABRIL de 2013	2,29%	\$ 4.834
Interes Mora de MAYO de 2013	2,29%	\$ 4.834
Interes Mora de JUNIO de 2013	2,29%	\$ 4.834
Interes Mora de JULIO de 2013	2,24%	\$ 4.728
Interes Mora de AGOSTO de 2013	2,24%	\$ 4.728
Interes Mora de SEPTIEMBRE de 2013	2,24%	\$ 4.728
Interes Mora de OCTUBRE de 2013	2,20%	\$ 4.644
Interes Mora de NOVIEMBRE de 2013	2,20%	\$ 4.644
Interes Mora de DICIEMBRE de 2013	2,20%	\$ 4.644
Interes Mora de ENERO de 2014	2,18%	\$ 4.601
Interes Mora de FEBRERO de 2014	2,18%	\$ 4.601
Interes Mora de MARZO de 2014	2,18%	\$ 4.601
Interes Mora de ABRIL de 2014	2,17%	\$ 4.580
Interes Mora de MAYO de 2014	2,17%	\$ 4.580
Interes Mora de JUNIO de 2014	2,17%	\$ 4.580
Interes Mora de JULIO de 2014	2,14%	\$ 4.517
Interes Mora de AGOSTO de 2014	2,14%	\$ 4.517
Interes Mora de SEPTIEMBRE de 2014	2,14%	\$ 4.517
Interes Mora de OCTUBRE de 2014	2,13%	\$ 4.496
Interes Mora de NOVIEMBRE de 2014	2,13%	\$ 4.496
Interes Mora de DICIEMBRE de 2014	2,13%	\$ 4.496
Interes Mora de ENERO de 2015	2,13%	\$ 4.496
Interes Mora de FEBRERO de 2015	2,13%	\$ 4.496
Interes Mora de MARZO de 2015	2,13%	\$ 4.496
Interes Mora de ABRIL de 2015	2,17%	\$ 4.580
Interes Mora de MAYO de 2015	2,17%	\$ 4.580
Interes Mora de JUNIO de 2015	2,17%	\$ 4.580
Interes Mora de JULIO de 2015	2,14%	\$ 4.517
Interes Mora de Agosto de 2015	2,14%	\$ 4.517
Interes Mora del 1 al 15 de Septiembre de 2015	2,14%	\$ 2.258
<b>Total INTERESES MORATORIOS</b>		<b>\$ 162.131</b> ✓
<b>TOTAL INTERESES DE MORA CUOTAS VENCIDAS A SEPTIEMBRE DE 2015</b>		<b>\$ 162.131</b> ✓
<b>CAPITAL VENCIDO</b>		<b>\$ 211.072</b> ✓
<b>INTERES DE PLAZO</b>		<b>\$ 247.863</b> ✓

SEP 15 2011 11:20 004781

<b>CAPITAL ACELERADO</b>		<b>\$ 15.477.228</b>
Interes Mora del 20 al 30 de NOVIEMBRE de 2012	2,30%	\$ 118.659 ✓
Interes Mora de DICIEMBRE de 2012	2,30%	\$ 355.976
Interes Mora de ENERO de 2013	2,28%	\$ 352.881
Interes Mora de FEBRERO de 2012	2,28%	\$ 352.881
Interes Mora de MARZO de 2013	2,28%	\$ 352.881
Interes Mora de ABRIL de 2013	2,29%	\$ 354.429
Interes Mora de MAYO de 2013	2,29%	\$ 354.429
Interes Mora de JUNIO de 2013	2,29%	\$ 354.429
Interes Mora de JULIO de 2013	2,24%	\$ 346.690
Interes Mora de AGOSTO de 2013	2,24%	\$ 346.690
Interes Mora de SEPTIEMBRE de 2013	2,24%	\$ 346.690
Interes Mora de OCTUBRE de 2013	2,20%	\$ 340.499
Interes Mora de NOVIEMBRE de 2013	2,20%	\$ 340.499
Interes Mora de DICIEMBRE de 2013	2,20%	\$ 340.499
Interes Mora de ENERO de 2014	2,18%	\$ 337.404
Interes Mora de FEBRERO de 2014	2,18%	\$ 337.404
Interes Mora de MARZO de 2014	2,18%	\$ 337.404
Interes Mora de ABRIL de 2014	2,17%	\$ 335.856
Interes Mora de MAYO de 2014	2,17%	\$ 335.856
Interes Mora de JUNIO de 2014	2,17%	\$ 335.856
Interes Mora de JULIO de 2014	2,14%	\$ 331.213
Interes Mora de AGOSTO de 2014	2,14%	\$ 331.213
Interes Mora de SEPTIEMBRE de 2014	2,14%	\$ 331.213
Interes Mora de OCTUBRE de 2014	2,13%	\$ 329.665
Interes Mora de NOVIEMBRE de 2014	2,13%	\$ 329.665
Interes Mora de DICIEMBRE de 2014	2,13%	\$ 329.665
Interes Mora de ENERO de 2015	2,13%	\$ 329.665
Interes Mora de FEBRERO de 2015	2,13%	\$ 329.665
Interes Mora de MARZO de 2015	2,13%	\$ 329.665
Interes Mora de ABRIL de 2015	2,17%	\$ 335.856
Interes Mora de MAYO de 2015	2,17%	\$ 335.856
Interes Mora de JUNIO de 2015	2,17%	\$ 335.856
Interes Mora de JULIO de 2015	2,14%	\$ 331.213
Interes Mora de Agosto de 2015	2,14%	\$ 331.213
Interes Mora del 1 al 15 de Septiembre de 2015	2,14%	\$ 165.606
<b>Total : Interes Moratorios Capital</b>		<b>\$ 11.485.135</b>

<b>TOTAL CAPITALES</b>	<b>\$ 15.688.300</b>
<b>INTERES DE PLAZO</b>	<b>\$ 247.863</b>
<b>TOTAL INTERESES DE MORA</b>	<b>\$ 11.647.266</b>

<b>TOTAL SALDO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015</b>	<b>\$ 27.583.429</b>
---	----------------------

**VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS  
VEINTINUEVE PESOS M/CTE**

Del Señor Juez, Cordialmente,

  
**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**  
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.  
T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.

De la [redacted] presentada, para los efectos indicados en el Art. 521 del C.P.C. (Mod. Art 32 Ley 1395/10), queda en traslado a las partes en secretaria del Juzgado por el término legal, y se hace constar por fijación en lista (Art. 108 Ibídem), Hoy 18 de septiembre de 2.015 siendo las 8 a.m., corre desde el día siguiente y vence el 23 de septiembre de los corrientes a las 5 p. m.

**Fijado en lista No 046**

El secretario

DANIEL AUGUSTO MORA MORA

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'DANIEL AUGUSTO MORA MORA', is written over the typed name below it.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE  
DESCONGESTIÓN DE MINIMA CUANTIA  
DE BOGOTÁ D.C

HOY 25 SEP 2015

ENTRADA AL DESPACHO  
OBSERVACIONES Vencido Tratado  
~~Anterior / en silencio~~

(1)

Ⓟ Anexo allegado  
Cuentas recibidas

107

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 SEP 2015 de dos mil quince

Ref.- Ejecutivo 2012-1413

En atención al informe secretarial que antecede, revisada la actuación adelantada por la parte actora, el juzgado **DISPONE:**

1. APROBAR la liquidación de crédito realizada por la parte actora (Fl.104-105), como quiera que dentro del término legal no fue objetada y se ajusta a lo dispuesto en el artículo 521 del C.P.C.

**NOTIFÍQUESE (2),**  
ascg

  
**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO**  
Juez

Notificación por Estado  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN  
EN ESTADO NÚMERO 155 29 OCT 2015.  
FIJADO HOY \_\_\_\_\_ A LA HORA DE LAS 8:00 AM  
EL SECRETARIO, DANIEL AUGUSTO MORA MORA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ**

**Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

A los tres (03) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016), la Secretaria del Juzgado Décimo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, deja constancia que para efectos de contabilización de términos dentro del periodo de transición entre la terminación y creación de Despachos judiciales, es del caso precisar; que el Juzgado 17 Civil Municipal de Descongestión operó hasta el 30 de noviembre de 2015 y en cumplimiento a las disposiciones en materia de terminación de las medidas de Descongestión expedidas por el Consejo Seccional de la Judicatura, asimismo mediante Acuerdo No. PSAA15-10402, se creó el Juzgado 10° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, mismo que inició actividades el 14 de diciembre de 2015, y efectuó contabilización de términos judiciales para los días 15, 16 y 18 de diciembre de la misma anualidad, actividad reanudada luego del periodo de vacancia judicial para los días 12, 13, 14, 15, 18 y 26 de enero de 2016, lo anterior, con ocasión del cese de actividades.

La Secretaria,

  
**JENNIFER GAVIRIA NIÑO**

dest 11/03/16 letra  
109

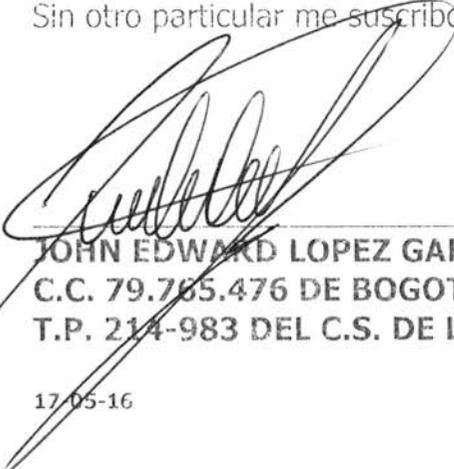
Señor  
**JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA**  
**Origen (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
E. S. D.

**Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400302720120141300**  
**Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
**Demandados: SUAZA CEDEÑO JOOLMAN**

**Asunto: AVOCAR CONOCIMIENTO**

**JOHN EDWARD LOPEZ GARZON**, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado judicial en el presente proceso, por medio de la presente, me permito solicitar se avoque conocimiento de la presente actuación y se sirva proveer, lo que en derecho corresponda.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta,



JOHN EDWARD LOPEZ GARZON  
C.C. 79.765.476 DE BOGOTA  
T.P. 214-983 DEL C.S. DE LA J

17-05-16

JDO.10 CM.DESCONGEST.

MAY19\*16am11:45 002268

SEÑOR

**JUZGADO (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.****JUZGADO DE ORIGEN (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO**  
 RADICACION: **11001400302720120141300**  
 DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
 DEMANDADO: **SUAZA CEDEÑO JOOLMAN**

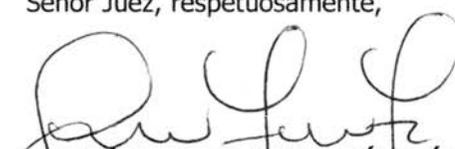
**ASUNTO : RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 artículo 76 C.G.P**

**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**, mayor de edad, domiciliado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente, me permito presentar **RENUNCIA AL PODER** de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 76 del Código General del Proceso.

Mi poderdante se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios.

Dando cumplimiento a lo normado en el inciso 4 del art 76 del C. G. del P. a través del presente escrito se da por enterada de esta decisión la Doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, identificada con cedula de Ciudadanía número 52.056.686 expedida en Bogotá y con domicilio en esta ciudad, obrando en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S. A. S.** con domicilio en la ciudad de Bogotá y quien funge como apoderada de la demandante.

Señor Juez, respetuosamente,

  
**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS.**  
**C.C. NO. 80.741.309 DE BOGOTÁ.**  
**T.P. NO. 211.965 DEL CONSEJO S. DE LA J.**

JDO.10 CM.DESCONGEST.

1 fl.  
MAR12\*18PM12:19 013952

  
**PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**  
**C.C. No. 52.056.686 de Bogotá D.C.**  
**Representante Legal SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**

Elaboro J.L.A.F. 21-02-18  
 Encargado: J.L.A.F.

*San Juan*

NOTARIA CUARENTA Y SEIS

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

CARANTON CARDENAS ANDRES MARIO

Con: C.C. 80741309 y T.P. 211965CSJ Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

NOTARIA  
46

www.notariaenlinea.com  
ERWO66GYL08VQK2HT



HOY 05/03/2018  
ALAS 01:06:09 p.m.

te5rd4egefe4cedt

Melía Luz Altamar Lozano Notaria

NOTARIA CUARENTA Y SEIS



Señor

JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO DE ORIGEN (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

Referencia : EJECUTIVO  
Radicado : 11001400302720120141300  
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandado : SUAZA CEDEÑO JOOLMAN

Asunto : ALLEGA PODER

**JOSÉ LUÍS ÁVILA FORERO**, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, con domicilio en la ciudad de Bogotá y residencia en la **Av. 19 No 100-12 Piso 5, Edificio Consorcio Financiero Nacional**, por medio del presente escrito, allegar poder debidamente conferido por la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, entidad que representa los intereses del BANCO DAVIVIENDA S.A. en la presente acción, con motivo de que me sea reconocida personería para actuar válidamente en la presente acción.

Como corolario de lo anterior, me permito informa que recibiré notificación en la dirección indicada en el parrado primero y en el correo electrónico **cobrojuridico@sauco.com.co**

Así mismo, me permito allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad mandataria, por medio de cual se acredita la calidad que ostenta la Dra. **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, quien le confiere poder al suscrito.

Cordialmente,

  
**JOSÉ LUÍS ÁVILA FORERO**  
**C.C. 14.137.226 DE IBAGUE**  
**T.P. 294.252 DEL C.S. DE LA J.**  
J.L.A.F.06-03-18

JDO.10 CM.DESCONGEST.

6 FL  
MAR12\*18pm12:19 013952

SEÑOR  
**JUZGADO (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ, D.C.**  
**JUZGADO DE ORIGEN (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO**  
RADICACION: **11001400302720120141300**  
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
DEMANDADO: **SUAZA CEDEÑO JOOLMAN**

**PODER PARA ACTUAR**

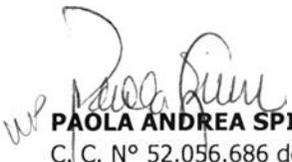
**PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**, en su condición de representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S**; haciendo uso de las facultades inicialmente conferidas mediante poder otorgado por la sociedad **DEMANDANTE**, confiere **PODER** para ACTUAR en el proceso de la referencia como APODERADO JUDICIAL al Doctor **JOSÉ LUÍS ÁVILA FORERO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **14.137.226 de Ibagué**, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. **294.252** del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

El Doctor, **JOSÉ LUÍS ÁVILA FORERO** como APODERADO, queda facultado en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso además, para conciliar, desistir, transigir y recibir. La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa si fuere necesario acudir a ella, no obstante lo anterior el apoderado podrán sustituir el presente poder para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y en general para todas aquellas actuaciones necesarias para el cabal cumplimiento de la labor encomendada. Igualmente queda facultado para que en caso de remate del bien que constituye la garantía real y/o cualquier otro, haga postura por cuenta del crédito y/o pidan su adjudicación a favor de la sociedad que representa.

Igualmente, **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S.**, sin intervención de **DAVIVIENDA S.A.** podrá cambiar o renovar a los abogados que la representan dentro de los funcionarios de la compañía.

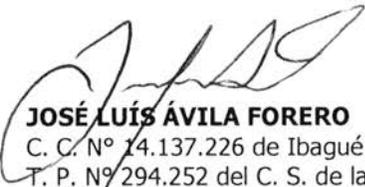
Ruego al señor Juez reconocer personería al doctor **JOSÉ LUÍS ÁVILA FORERO**, en los términos del poder conferido.

Cordialmente,



**PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**  
C. C. N° 52.056.686 de Bogotá D. C.  
Representante Legal **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S. A. S.**

Acepto Poder,



**JOSÉ LUÍS ÁVILA FORERO**  
C. C. N° 14.137.226 de Ibagué  
T. P. N° 294.252 del C. S. de la J.  
Elaboro J.L.A.F. 21-02-18  
Encargado: J.L.A.F.

*J. Forero*

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**  
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

**NOTARÍA 46**

AVILA FORERO JOSE LUIS

Con: C.C. 14137226 y T.P. 294252CSJ  
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com  
P1W87VGXF0MP05QX



HOY 05/03/2018  
ALAS 01:06:21 p.m.

MG

huh78nmmyj7nyhi

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**



*Paola Spinel*

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**  
EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A

FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTÁ, D.C. POR:

**NOTARÍA 46**

SPINEL MATA LLANA PAOLA ANDREA

Con: C.C. 52056686 y T.P. 88197CSJ  
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com  
2ZR913XX18M5EXG6



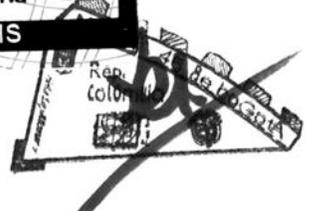
HOY 05/03/2018  
ALAS 12:12:34 p.m.

MG

1z01xwx010az0pw

Helia Luz Altamar Lozano Notaria

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 21804993321F28

6 DE MARZO DE 2018 HORA 16:44:09

0218049933

PAGINA: 1 de 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S

N.I.T. : 860506158-8, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00165932 DEL 11 DE FEBRERO DE 1982

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 2,197,487,103

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 19 100 12 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : contabilidad@sauco.com.co

DIRECCION COMERCIAL : AV 19 100 12 OF 501

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : contabilidad@sauco.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 7.366, NOTARIA 4 DE BOGOTA, -

EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1.981, INSCRITA EL 11 DE FEBRERO DE 1.982,

BAJO EL NO. 111.860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENO-

Constanza  
del Pilar  
Puentes

112

CERTIFICA:

QUE POR E. P. NO. 5883 DE LA NOTARIA SEPTIMA DE BOGOTA, DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1.990, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.991 BAJO EL NO. 315.646 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: "COMPAÑIA NACIONAL DE FACTORING S.A., POR EL DE: "SAUCO S.A.".

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 00118 DE LA NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 17 DE ENERO DE 1.996, INSCRITA EL 30 DE ENERO DE 1.996, BAJO EL NO. 525.045 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU DENOMINACION SOCIAL DE : SAUCO S.A., POR EL DE : COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A., POR EL DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 47 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 28 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011, BAJO EL NUMERO 01512939 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S., POR EL DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 44 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, DEL 26 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01329555 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: COBRANZAS Y PROCESOS SAUCO S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
7.194	22- X-1.985	27 BTA.	5-III-1.986 NO. 186.503
3.418	6- X-1.989	30 BTA	8-XI -1.989 NO. 279.388
5.883	17-XII-1990	7A.BTA	22- I -1.991 NO. 315.646
118	17- I -1996	52 BTA.	23-- I-1.996 NO. 525.045

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000001	1993/03/30	JUNTA DIRECTIVA	2008/04/04	01203471
0001374	2006/10/20	NOTARIA 27	2006/10/20	01085952
0000005	2008/01/08	NOTARIA 27	2008/09/15	01242110
0000361	2008/04/08	NOTARIA 27	2008/04/09	01204498
0000000	2008/04/23	REVISOR FISCAL	2008/04/24	01208752
0000501	2008/05/12	NOTARIA 27	2008/05/12	01213037
44	2009/08/26	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2009/09/25	01329555
47	2011/03/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2011/09/15	01512939
52	2015/06/23	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/08/21	02012679
53	2016/03/18	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/03/10	02194637
54	2017/03/31	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/04/27	02219514

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA Y LA COBRANZA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE TODA CLASE DE CRÉDITOS Y DOCUMENTOS. 2) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OUTSORCING ADMINISTRATIVOS A OTRAS COMPAÑÍAS O EMPRESAS, DENTRO DE LOS QUE SE MENCIONAN, SERVICIOS DE DIGITACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN DE PAGOS, DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 21804993321F28

6 DE MARZO DE 2018 HORA 16:44:09

0218049933

PAGINA: 2 de 4

\* \* \* \* \*

ADMINISTRACIÓN DE NÓMINA, DE OPERACIÓN, DE ADMINISTRACIÓN DE PROVEEDORES, DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Y OTROS SIMILARES Y AFINES 3) LA ASESORÍA DE EMPRESA O INVERSIONES. 4) LA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, REALIZANDO LAS FUNCIONES DE GERENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, 4) LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE INVERSIÓN EN VALORES MOBILIARIOS Y LA ADQUISICIÓN A CUALQUIER TÍTULO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA ADMINISTRARLOS, VENDERLOS, PERMUTARLOS O CUALQUIER OTRA FORMA DE NEGOCIACIÓN, ENAJENACIÓN O COMERCIALIZACIÓN. 6) LA ACTUACIÓN COMO AGENTE INTERMEDIARIO EN LA TAREA DE PONER EN RELACIÓN A DOS O MÁS PERSONAS CON EL FIN DE QUE CELEBREN NEGOCIOS MERCANTILES. 7) LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS, PUDIENDO ACTUAR COMO COMISIONISTA O MANDATARIO. 8) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR, POR CUENTA PROPIA O AJENA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE PERSIGUE Y QUE SE RELACIONEN DE MANERA DIRECTA CON SU OBJETO, TALES COMO: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. B) INTERVENIR COMO DEUDORA O ACREEDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR. C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO O ENTIDADES FINANCIERAS TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJOS. D) GIRAR, ACEPTAR, AVALAR, ENDOSAR, GARANTIZAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR, EN GENERAL TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES O DE CRÉDITO, E) CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, ANTICRESIS, DEPÓSITO, GARANTÍAS, ADMINISTRACIÓN, MANDATO, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN F) CELEBRAR CONVENIOS DE ADMINISTRACIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA O ADMINISTRATIVA CON OTRAS PERSONAS. G) TOMAR DINERO EN MUTUO CON INTERÉS. H) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ASESORÍAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, FUSIONARSE CON ELLAS O ABSORBERLAS. I) CELEBRAR CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN, SEA COMO PARTÍCIPE ACTIVA O INACTIVA Y, J) EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES Y QUE TENGAN POR FINALIDAD EJERCER DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACION CREDITICIA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6613 (OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL MERCADO DE VALORES)

113

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$300,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$300,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$300,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 30,000,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02010196 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
VILLAVECES ATUESTA FERNANDO	C.C. 000000017048144

SEGUNDO RENGLON	
BURROWES GOMEZ PETER HOWARD	C.C. 000000014983172

QUE POR ACTA NO. 52 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 23 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02012663 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
FORERO GNECCO JOSE NICOLAS	C.C. 000000002976821

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 51 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE MARZO DE 2015, INSCRITA EL 12 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NUMERO 02010196 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ANGEL POMBO LUIS ENRIQUE	C.C. 000000017031571

SEGUNDO RENGLON	
FORERO GNECO MAURICIO	C.C. 000000080413885

TERCER RENGLON	
GNECCO DE FORERO DOLORES MARGARITA MARIA	CECILIA C.C. 000000020252921

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL GERENTE SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, JUNTO CON DOS (2) SUPLENTE. LOS SUPLENTE REEMPLAZARÁN AL GERENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL Y PROVISIONALMENTE EN CASO DE RETIRO Y HASTA EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO GERENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000184 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE JULIO DE 1997, INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 1997 BAJO EL NUMERO 00594093 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

CODIGO DE VERIFICACION: 21804993321F28

6 DE MARZO DE 2018 HORA 16:44:09

0218049933

PAGINA: 3 de 4

\* \* \* \* \*

SPINEL MATALLANA PAOLA ANDREA C.C. 000000052056686  
QUE POR ACTA NO. 429 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE OCTUBRE DE 2017,  
INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02280478 DEL LIBRO  
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	

LANCHEROS ACEVEDO GABRIEL ENRIQUE C.C. 000000079574720  
QUE POR ACTA NO. 412 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 18 DE MAYO DE 2016,  
INSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02133217 DEL LIBRO IX,  
FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	

CARANTON CARDENAS ANDRES MARIO C.C. 000000080741309

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL, DEL 9 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITO EL 23 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02253317 DEL LIBRO IX, MARIO ALEXANDER CALDERON CANTOR RENUNCIO AL CARGO DE SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE (SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE) DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRÁ APARTE DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE OCASIONALMENTE LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CON FACULTADES PARA TRANSIGIR, COMPROMETER O DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 2. DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE LA DICTA LA JUNTA, DIRIGIR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TÉCNICAS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA. 3. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 4. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATO RELATIVO AL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LOS DE VENTAS, ARRENDAMIENTO O HIPOTECA DE INMUEBLES Y PRENDAS DE MUEBLES HASTA POR 150 SMLMV. CUALQUIER CONTRATO QUE SUPERE ESA CIFRA DEBERÁ SER AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE CORRESPONDEN A PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD COMERCIAL. 5. ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O DESTINO. 6. NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBAN DESEMPEÑAR LOS CARGOS CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, ASÍ COMO RETIRARLAS Y REEMPLAZARLAS CUANDO HAYA LUGAR. 7. NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES. 8. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL O ESTOS ESTATUTOS. 9. PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA EL PRESUPUESTO ANUAL.

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO. 809 DE LA NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C.

14

DEL 2 DE OCTUBRE DE 2015 INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2016 BAJO EL NQ. 00034778 DEL LIBRO V COMPARECIO PAOLA ANDREA SPINEL MATA LLANA, MAYOR EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, VECINA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.056.686 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, D.C., OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO SAS. CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, AL SEÑOR ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADO Y RESIDENTE EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.741.309 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C. Y TARJETA PROFESIONAL 211.965 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, COMO APODERADO GENERAL PARA FINES JUDICIALES, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PÚBLICO EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA - PROCESO, BIEN CALIDAD DE DEMANDANTE, DEMANDADO, O COADYUVANTE DE CUALQUIER LAS PARTES, PARA INICIAR- O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS. SEGUNDO. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 70 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y/O ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ADEMÁS DE LAS FACULTADES CONFERIDAS DE LEY SE AUTORIZA AL SEÑOR ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS, PARA QUE REALICE LOS ACTOS QUE IMPLIQUEN DISPOSICIÓN DEL DERECHO DEL LITIGIO, TALES COMO DESISTIMIENTO, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE ELLOS INTERPONGAN Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVAN, RECIBIR, TRANSIGIR, CONCILIAR TODO TIPO DE CONTROVERSIAS Y DE DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, RENUNCIAR O SUSTITUIR PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOCAR SUSTITUCIONES, ASÍ COMO REASUMIR. PARÁGRAFO. LAS INSTRUCCIONES PARA REALIZAR CONCILIACIONES, TRANSACCIÓN O CUALQUIERA ACTO QUE IMPLIQUE DISPOSICIÓN DE DERECHOS EN LITIGIO SERÁN DADAS POR ESCRITO POR EL PODERDANTE. TERCERO. LE ESTÁ PROHIBIDO AL APODERADO JUDICIAL POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA INCLUIR A LA SOCIEDAD BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA EN PRESTAMOS O CUALQUIER TIPO AVAL, FIANZA O GARANTE DE OBLIGACIONES.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 53 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 19 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NÚMERO 02133105 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
RIVEROS POLANIA LUIS ALBERTO	C.C. 000000019136891
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
VELANDIA JIMENEZ NANCY ANGELICA	C.C. 000000052996392

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCIÓN NO. 02996 DEL 28 DE MAYO DE 1982, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1985, BAJO EL NO. 171369 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD.-

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO.



CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

*Constanza Peña A.*



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Judicío de Pequeñas Causas  
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY 13 MAR 2018

ENTRADA AL DESPACHO

CONSERVACIONES

*padre* *Benigna madre*  
*padre abuela*  
*J Cu (2)*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ\*

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 2012 – 1413

Atendiendo la documentación que antecede, y de conformidad al artículo 75 del C.G.P, el Despacho **DISPONE:**

**ACEPTAR LA RENUNCIA** al poder conferido presentada por el abogado Andrés Mario Carantón Cárdenas.

**RECONOCER** personería jurídica al abogado **JOSÉ LUÍS ÁVILA FORERO** en los términos y para los fines del poder conferido por la entidad demandante.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO**  
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N° 25  
En la fecha,  
  
16 MAR 2018  
**JENNIFER GAVIRIA NIÑO**  
Secretaría

\* ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512 y PRORROGADO POR LOS ACUERDOS PSAA16-10621, PCSJA17-10687 Y PCSJA17-10872

117

Señor

**JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ**  
**ORIGEN (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

000.10 CM.DESCONGEST.

E. S. D.

**Referencia : EJECUTIVO MIXTO No: 11001400302720120141300**  
**Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
**Demandados : SUAZA CEDEÑO JOOLMAN**

JUN 6 2018 AM 9:15 015493

**Asunto : SOLICITUD DESISTIMIENTO DE LOS EFECTOS FAVORABLES DE LA SENTENCIA.**

**JOSE LUIS AVILA FORERO**, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante en la presente acción, por medio del presente escrito, me permito desistir de los efectos de la sentencia proferida en el presente negocio de conformidad con los lineamientos contenidos en el artículo 316 del C.G.P., con base en los siguientes argumentos:

1. En la acción iniciada en contra del demandado referenciado, se solicitó la práctica de medidas cautelares respecto a la retención de los dineros en entidades financieras que llegare a poseer el deudor, el embargo y orden de captura del vehículo de placas RMM-919 y el embargo y orden de captura del vehículo de placas BAT-715.

Téngase en cuenta que una vez radicados los oficios en entidades financieras, dichas medidas no fueron positivas, con respecto al vehículo de placas RMM-919 aunque fue embargado, capturado, secuestrado y avaluado el mismo no se ha llevado a remate debido a que se re capturo hasta el 20 de abril de 2018, de igual manera el avaluó del bien no alcanza a satisfacer la obligación de mi poderdante.

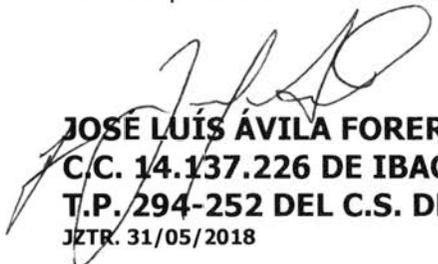
Ahora bien, teniendo en cuenta el avaluó radicado al despacho y aprobado mediante auto de fecha 8 de octubre de 2015 notificado en estado el día 13 de octubre de 2015 por valor de \$17.100.00 y teniendo en cuenta que el bien mueble del presente proceso vehículo de placas RMM-919 va depreciando su valor año tras año, motivo por el cual no alcanza a cubrir el valor de la liquidación de crédito que fue aprobada por un valor de \$ 27,583,429, se tiene que tener en cuenta que la deuda día tras día va aumentando su valor ya que día a día se generan intereses y si lleváramos a remate el bien no se recuperaría ni un 50% de la deuda, es una situación que conlleva a que la actora sufra un detrimento patrimonial injustificado; motivo por el cual eleva las siguientes peticiones:

1. Se deje sin valor y efecto la orden de seguir adelante con la ejecución que dada del 25 de febrero de 2015, de conformidad con el numeral 3º del artículo 316 del C.G.P.

110

2. Se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso, ofíciase a las entidades respectivas.
3. Ordene la entrega de los oficios de levantamiento de medidas a favor de la parte actora para su trámite, o en consecuencia indique cual es el procedimiento a seguir para tramitar los respectivos oficios.
4. Se ordene el desglose del título base de la presente acción a costa de la parte demandante.
5. No se condene en costas ni perjuicios a la parte demandante, toda vez que el detrimento patrimonial que debe soportar la actora es injustificado y afecta de manera directa las finanzas con las que se generan puestos de trabajo; así mismo solicito se corra traslado a la parte demandada según lo indicado en el numeral 4º del artículo 316 del C.G.P.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta,



**JOSE LUÍS ÁVILA FORERO**  
**C.C. 14.137.226 DE IBAGUÉ**  
**T.P. 294-252 DEL C.S. DE LA J.**  
JZTR. 31/05/2018



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Único de Pequeñas Causas  
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY 12 JUN 2018

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES salida aya sin  
vala ni efecto

129

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE  
BOGOTÁ\*

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Ref. 2012 – 1413

Atendiendo la solicitud que antecede, encaminada al desistimiento de los efectos favorables de la demanda, el Despacho, previo a resolver sobre la misma **REQUIERE** a la parte actora para que:

1. Aclare y/o corrija el numeral 1º de su petición, teniendo en cuenta que lo que se solicita es el desistimiento de las pretensiones conforme a los artículos 314 y 316 del C.G.P.
2. Aclare lo numerales No. 3 y 4 de su petición, en el sentido de indicar por qué motivo solicita la entrega de oficios y el desglose del título a su favor, teniendo en cuenta los efectos previstos en el inciso 2º del artículo 314 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**



**ÁNGELA MARÍA MOLINA PALACIO**  
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N° 34  
En la fecha,  
22 JUN 2018  
  
**JENNIFER GAVIRIA NIÑO**  
Secretaria

\* ACUERDO PSAA16-10506, MODIFICADO POR EL ACUERDO PSAA16-10512 y PRORROGADO POR LOS ACUERDOS PSAA16-10621, PCSJA17-10687 Y PCSJA17-10872

Señor

**JUEZ (10) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÀ**  
**ORIGEN (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ**

E. S. D.

**Referencia : EJECUTIVO MIXTO No: 11001400302720120141300**  
**Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.**  
**Demandados : SUAZA CEDEÑO JOOLMAN**

**Asunto : ACLARACIÓN**

**JOSE LUIS AVILA FORERO**, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando como apoderado judicial de la parte demandante en la presente acción, por medio del presente escrito, conforme a lo dispuesto mediante auto de fecha 21 de junio de 2018 notificado en estado el 22 de junio de 2018 que solicita aclarar la solicitud de desistimiento de los efectos favorables de la sentencia radicada ante su despacho el pasado 06 de junio de 2018, realizo la aclaración en el siguiente sentido:

1. El numeral 1 de la solicitud quedara de la siguiente manera:

Se deje sin valor y efecto la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución que dada del 25 de febrero de 2015, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P numeral 4.

2. De acuerdo a lo solicitado en el numeral 2, me permito indicar que se realizó la solicitud de entrega de oficios de levantamiento, como quiera que el demandado se encuentra ilocalizado y ya que con la terminación del proceso se hace necesario informar a las autoridades respectivas, para que queden sin vigencia dichas medidas.

En lo que respecta al desglose del título, me permito indicar que se realizó la solicitud de entrega a la demandante debido a que la misma requiere su devolución y custodia.

Sin otro particular me suscribo de manera atenta,

  
**JOSÉ LUIS AVILA FORERO**  
**C.C. 14.137.226 DE IBAGUÉ**  
**T.P. 294-252 DEL C.S. DE LA J.**  
JZTR. 25-06-2018

JDD.10 CIV.DESCONGEST.

JUN25\*18AM 9:02 015897



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado Único de Familia de Bogotá D.C.  
 y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

NOY 29 JUN 2018

ENTRADA AL DESPACHO

OBJECIONES allegan escuto  
admiración - en punto del  
cto anterior

*[Handwritten signature]*

121

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE\***

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

**Ref. 2012-1413**

Revisando la aclaración anterior, se observa que la solicitud tal como fue presentada no se acompasa a lo dispuesto en los artículos 314 y 316 del CGP. En efecto, si se pretende el desistimiento de las pretensiones circunstancia que es procedente en el ejecutivo hasta antes de que se produzca decisión que termine el proceso, sin que para ello sea obstáculo el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, no es procedente pedir declarar la ilegalidad de tal auto, pues se desbordaría el alcance de la norma.

Por otro lado, como el desistimiento tiene las consecuencias previstas en el artículo 314 del CGP, como las que produce sentencia absolutoria y la cosa juzgada, la obligación queda extinta y por tal motivo el desglose del documento debe hacerse a favor del deudor con dicha constancia. De esta manera, como las peticiones concretas no se acompañan con la solicitud de desistimiento, el despacho negará la solicitud.

**NOTIFIQUESE**

  
**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO**  
**JUEZ**

La providencia anterior se notifica por Estado N° 081  
En la fecha, 3 de septiembre de 2018

  
JENNIFER GAVIRIA NIÑO  
Secretaria

\* Acuerdos PSAA15-10402 y PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018.

Señor  
JUEZ (10) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.  
Origen (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

112  
3/9

Referencia: EJECUTIVO MIXTO No. 11001400302720120141300  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandados: SUAZA CEDEÑO JOOLMAN

J.10 PED CAU COM MULT  
SEP 5 18AM 10:30 000103

**ASUNTO: INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION**

**JOSE LUIS AVILA FORERO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie mi correspondiente firma, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia. Por medio del presente escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO APELACION** en contra del proveído proferido por este despacho de fecha **31 de AGOSTO de 2018** Notificado por estado de fecha **3 de septiembre de 2018**.

Este despacho niega la solicitud impetrada consistente en desistir de los efectos de la sentencia, argumentando lo siguiente:

**“se observa que la solicitud tal como fue presentada no se acompasa a los dispuesto en los artículos 314 y 316 del C.G.P. En efecto, si se pretende el desistimiento de las pretensiones circunstancia que es procedente en el ejecutivo hasta antes de que se produzca decisión que termine el proceso, sin que para ello sea obstáculo el auto que ordeno seguir adelante la ejecución, no es procedente declarar la ilegalidad de tal auto, pues se desbordaría el alcance de la norma”**

En base a lo antepuesto aduzco:

El artículo 314 del C.G.P. aduce lo siguiente

**“DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES EL DEMANDANTE PODRÁ DESISTIR DE LAS PRETENSIONES MIENTRAS NO SE HAYA PRONUNCIADO SENTENCIA QUE PONGA FIN AL PROCESO. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso. EL DESISTIMIENTO IMPLICA LA RENUNCIA DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA EN TODOS AQUELLOS CASOS EN QUE LA FIRMEZA DE LA SENTENCIA ABSOLUTORIA HABRÍA PRODUCIDO EFECTOS DE COSA JUZGADA.** El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él.”..

Ahora bien, una vez leído con detenimiento el escrito allegado al plenario, en ningún momento la actora está haciendo uso de lo tipificado en el artículo 314 ya que como salta a la vista no puede ser aplicado en la etapa procesal en que se encuentra la presente acción; por el contrario, lo que se solicita es el desistimiento de los efectos de la sentencia, aunado a la solicitud de correr traslado al demandado para que se pronuncie respecto de la solicitud conforme a lo tipificado en los numerales 3 y 4 del artículo 316 del C.G.P., a saber:

“ARTÍCULO 316. DESISTIMIENTO DE CIERTOS ACTOS PROCESALES. LAS PARTES PODRÁN DESISTIR DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS Y DE LOS INCIDENTES, LAS EXCEPCIONES Y LOS DEMÁS ACTOS PROCESALES QUE HAYAN PROMOVIDO. NO PODRÁN DESISTIR DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario.

El auto que acepte un desistimiento condenará en costas a quien desistió, lo mismo que a perjuicios por el levantamiento de las medidas cautelares practicadas.

**NO OBSTANTE, EL JUEZ PODRÁ ABSTENERSE DE CONDENAR EN COSTAS Y PERJUICIOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

**3). CUANDO SE DESISTA DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA FAVORABLE EJECUTORIADA.**

**4). CUANDO EL DEMANDADO NO SE OPONGA AL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES QUE DE FORMA CONDICIONADA PRESENTE EL DEMANDANTE RESPECTO DE NO SER CONDENADO EN COSTAS Y PERJUICIOS. DE LA SOLICITUD DEL DEMANDANTE SE CORRERÁ TRASLADO AL DEMANDADO POR TRES (3) DÍAS Y, EN CASO DE OPOSICIÓN, EL JUEZ SE ABSTENDRÁ DE ACEPTAR EL DESISTIMIENTO ASÍ SOLICITADO. SI NO HAY OPOSICIÓN, EL JUEZ DECRETARÁ EL DESISTIMIENTO SIN CONDENAS EN COSTAS Y EXPENSAS.**

Con base en lo anterior, es menester resaltar al este despacho lo siguiente:

1. Obsérvese señor Juez que el artículo 314 del C.G.P. consagra que solo se podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sobre la sentencia que ponga fin al proceso.
2. Téngase en cuenta que la presente acción cuenta con sentencia ejecutoriada que ordeno seguir adelante la ejecución en contra del demandado razón por la cual se hace improcedente solicitar el desistimiento consagrado a este artículo 314, tal como lo aduce el despacho.

124

3. El art 316 del C.G.P en su numeral 3° consagra "Cuando se desista de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada".

Con base al numeral anterior es claro señor Juez que la solicitud impetrada, por el suscrito da lugar a reconocerse por este despacho, en razón a que el artículo mencionado, otorga la potestad de poder desistir de los efectos de la sentencia, actuación procesal que lleva consigo el desistimiento de las pretensiones solicitados con el escrito de la demanda, las cuales sirvió como fundamento para que se librara orden de apremio.

Ahora bien, conforme a lo expuesto y en razón a que el artículo 316 del C.G.P., da la facultad para poder desistir de los efectos de la sentencia, el escrito allegado al plenario el pasado 6 de junio de 2018, cumple con todos los requisitos procesales para que sea tenido en cuenta por el administrador de justicia sin que haya reparo alguno.

De igual manera me permito solicitarle muy respetuosamente a su despacho se AUTORICE a la parte actora el retiro de los oficios de levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en la presente acción, lo anterior teniendo en cuenta que el deudor se encuentra ilocalizado y es de imperiosa necesidad informar ante la entidad que corresponda la terminación de la acción en contra del deudor ya que las medidas continúan vigentes.

Dada la eventualidad de que la anterior petición no sea aceptada, favor informar cual es el procedimiento a seguir para que se tramiten los oficios respectivos.

Por lo expuesto, solicito al despacho revocar el auto aludido y en su lugar proveer lo que en derecho corresponde.

Sírvase proceder de conformidad

Del Señor Juez,

  
**JOSE LUIS AVILA FORERO**  
C. C. N° 14.137.226 de Ibagué  
T. P. N° 294.252 del C. S. de la J.  
15VP 2018/09/04



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
 BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 –65 piso 8 Edificio Camacol

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

*Fijado en traslado No. 50*

*El anterior recurso de Reposición, se fija en la lista de traslados hoy 07 de Septiembre de 2018, y se le corre traslado a la parte contraria, por el término de tres (3) días, el término comienza a correr el 10 de septiembre de 2018 y termina el 12 de septiembre del 2018. De conformidad con los artículos 318 y 110 del Código General del Proceso.*

La Secretaria,

  
**JENNIFER GAVIRIA NIÑO**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Décimo de Circuito de Bogotá  
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY 13 SEP 2018

ENTRADA AL DESPACHO

OBSERVACIONES

Recurso de reposición  
vencido trasada en silencio

126

Señor

JUEZ 10 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTA  
JUZGADO DE ORIGEN 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO N° 11001400302720120141300  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA  
DEMANDADO: SUAZA CEDEÑO JOOLMAN

**ASUNTO: IMPULSO – TERMINACION POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES**

**JOSE LUIS AVILA FORERO**, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, me dirijo a su despacho con el fin de solicitar respetuosamente se **EMITA PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA TERMINACION POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES**, teniendo en cuenta que ya se dio cumplimiento al auto del 22 de junio de 2016 el cual se radicó en la secretaría del despacho desde el día 26 de junio de 2018, sin que a la fecha se haya pronunciado de su parte al respecto.

Sírvase señor Juez acceder a esta solicitud.

Del Señor Juez

  
**JOSE LUIS AVILA FORERO**  
C. C. N° 14.137.226 de Ibagué  
T. P. N° 294.252 del C. S. de la J.  
LSPV 10/09/2018

J.10 PEQ CAU COM MULT

JF (Avila)

SEP21\*18AM11:10 001086

República de Colombia  
Fiscalía General de la Nación  
Oficina de Atención al Ciudadano  
y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

HOY 21 SEP 2018

ENTRADA AL DESPACHO  
SECCIONES se ingresa estando  
al despacho  
*Ju*

127

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA**  
**MÚLTIPLE DE BOGOTÁ\***

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Ref:- 2012-1413

Se procede a resolver el **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio apelación interpuesto por la parte actora contra el auto de fecha 31 de agosto de 2018, mediante el cual el despacho dejó dicho que no es procedente pedir la declaratoria de la ilegalidad de auto que ordenó seguir adelante la ejecución en la forma solicitada por el actor, aunado al hecho de que si lo que se pretendía era el desistimiento debería atenerse a las consecuencias que ello implica a luces del artículo 314 del C.G.P.

**FUNDAMENTOS DEL RECURSO.**

Se duele el peticionario de que la norma aplicar no es el art. 314 del Código General del Proceso, sino que lo que se pretende, es el desistimiento de las efectos de la sentencia de acuerdo al 316 ibidem, además si el demandado no se opone al desistimiento de las pretensiones, no habría lugar a la condena en costas ni perjuicios.

De igual forma solicita se autorice a la parte actora para el retiro de los oficios de levantamiento de las medidas decretadas con el argumento de que el demandado no se puede localizar y es de imperiosa necesidad informar a la entidad sobre la terminación del proceso y en su defecto se informe cual es el procedimiento a seguir para que se tramiten los oficios.

Para resolver el recurso planteado en los anteriores términos, basten las siguientes,

---

\* ACUERDO PSAA15-10412 y ACUERDO PCSJA18-11068

## CONSIDERACIONES

Inicialmente el recurrente, el 6 de junio del año que avanza solicitó “se dejara sin valor ni efecto la orden de seguir adelante con la ejecución” y a su vez la no condena en costas ni perjuicios. Ante tal petición por auto del 21 de junio se le solicitó se aclarara o corrigiera en el sentido de que si lo que solicitaba era el desistimiento de las pretensiones y el porqué de la entrega de los oficios de desembargo a su favor, teniendo en cuenta los efectos previstos en el inciso 2 del art. 314 del Código General del proceso.

En su escrito aclaratorio insiste que se deje sin valor ni efecto la sentencia que ordena seguir adelante con la ejecución, ello de conformidad con el numeral 4 del artículo 316 *ibídem* y en cuanto a la solicitud de entrega de oficios argumentó que como no se ubica al demandado, el actor es quien solicita el desglose del título para su custodia; como respuesta a dicha solicitud el despacho profirió el auto que en este momento se cuestiona.

Ahora bien, la figura del desistimiento se estableció por el legislador como una de las formas de terminación anormal del proceso, indicando que es unilateral, incondicional e implica la renuncia a lo pretendido con la demanda y por ende extingue el supuesto derecho, independientemente de que exista o no, pues el auto que lo admite tiene los mismos efectos que hubiera generado una sentencia absolutoria (lo subrayado del despacho).

De tal manera que en observancia a lo dicho, el desistimiento en los términos solicitados resulta improcedente, pues su declaratoria no puede estar sujeta a las condiciones que se pretende; ello en la medida en que de ser así se desconocerían los efectos que su declaratoria conlleva. Corolario con lo dicho, de su decreto no deviene el levantamiento de las cautelas decretadas y practicadas a favor de la parte actora, pues teniendo en cuenta las consecuencias que su declaratoria genera, tal acto sería a favor del demandado.

Por último, el libelista hace una interpretación errada del numeral 3 del art. 316 *ibídem*, pues para que sea viable su aplicación, el mismo numeral

120

exige que no deben estar vigentes medidas cautelares, situación que en el caso estudio no se estructura, -pues es claro que existen medidas cautelares vigentes- (c.2).

Así las cosas, sin que sea necesario un análisis adicional, el auto recurrido debe mantenerse por encontrarse ajustado a derecho.

Se negara el de apelación por ser un asunto de mínima cuantía.

### DECISIÓN

En mérito de lo expuesto la suscrita **JUEZ DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, RESUELVE:**

**PRIMERO: NO REPONER** el auto de calendado 31 de agosto de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: NO SE CONCEDE** el recurso de apelación interpuesto en subsidio, por ser un asunto de mínima cuantía y por ende de única instancia.

NOTIFÍQUESE,

  
**MARTHA HELENA ARDILA RODRIGUEZ**  
Juez

La providencia anterior se notifica por estado N° 10L  
En la fecha

9 OCT 2018

  
**JENNIFER GAVIRIA NIÑO**  
Secretaria



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: <b>CSJ AUTORIZA</b>	ROL: <b>FIRMA ELECTRONICA</b>	CUENTA JUDICIAL: <b>110012051710</b>	DEPENDENCIA: <b>110014189010-JUZ 010 CVL MPAL DESCONGESTION BOGOTA</b>	REPORTA A: <b>DIRECCION SECCIONAL BOGOTA</b>	ENTIDAD: <b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	REGIONAL: <b>BOGOTA</b>	FECHA ACTUAL: <b>05/02/2019 7:12:01 PM</b>
						ÚLTIMO INGRESO: <b>05/02/2019 05:00:18 PM</b>	
						CAMBIO CLAVE: <b>11/01/2019 11:50:54</b>	
						DIRECCIÓN IP: <b>190.24.208.95</b>	

- [Inicio](#)
- [Consultas](#)
- [Transacciones](#)
- [Administración](#)
- [Reportes](#)
- [Pregúntame](#)

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.24.208.95  
Fecha: 05/02/2019 07:11:54 p.m.

#### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

12256468

¿Consultar dependencia subordinada?  Sí  No

Elija el estado

SELECCIONE

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.7.4



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad  
para todos**

**Nombre Transacción**

**Tipo Transacción:** TRASLADAR PROCESO JUDICIAL  
**Resultado Transacción:** TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 225627498.  
**Fecha y Hora Transacción:** 05/02/2019 07:22:15 P.M.  
**Dirección IP:** 190.24.208.95

**Datos del Proceso**

**Numero Proceso:** 11001418901020120141300

**Datos del Demandante**

**Identificación del Demandante:** NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA) 8600343137  
**Nombres del Demandante:** BANCO DAVIVIENDA S.A.

**Datos del Demandado**

**Identificación del Demandado:** CEDULA DE CIUDADANIA 12256468  
**Nombres del Demandado:** JOOLMAN SUAZA CEDENO

**Dependencia a la que Traslada**

**Tipo Dependencia:** DESPACHO JUDICIAL  
**Municipio:** BOGOTÁ (BOGOTÁ)  
**Dependencia:** 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha: 11-12-18

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE DEYOITA**  
**LISTA DE CHEQUEO**  
**REPARTO DE PROCESOS**

JUZGADO ORIGEN: Juzgado 27 Civil Principal

NUMERO DE PROCESO: 11001400102720120141300

PARTES DEL PROCESO:  
DEMANDANTE: DD VIVIENDAS  
DEMANDADO: JOOLMAN SORZA

TITULO VALOR:  
CLASE: ~~PRESE~~  
CANTIDAD:

CUADERNOS Y FOLIOS:							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	128			CUADERNO 4			
CUADERNO 2	226			CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSIA17-10670)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	X
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito	X	X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución		X
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades	X	
La liquidación de costas esta en firme		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

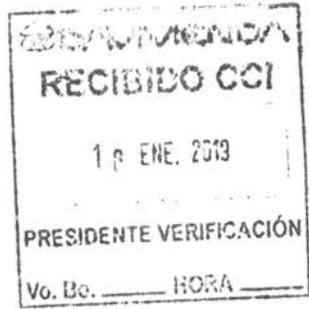
CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR:  Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustanciador -Escribiente	APROBADO POR:  Profesional Universitario Grado 12-17
--	--



Copia 133

Bogotá D. C., 12 de Diciembre de 2018



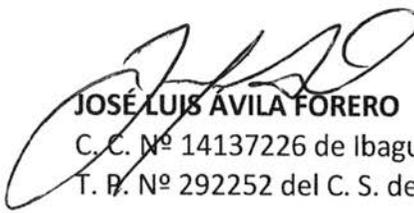
Señores  
**BANCO DAVIVIENDA S. A.**  
Ciudad

**ASUNTO: RENUNCIA PODER - Comunicación inciso 4 articulo 76 C. G. del P.**

La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S. A. S.**, representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA** y **JOSÉ LUIS ÁVILA FORERO**, teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, comunicamos a través del presente escrito a la Doctora **JACKELIN TRIANA CASTILLO** en su condición de representante legal del **BANCO DAVIVIENDA S. A.**, la renuncia al poder que fuere otorgado dentro del proceso ejecutivo número 11001400302720120141300, de Banco Davivienda S. A. en contra del demandado **SUAZA CEDEÑO JOOLMAN**, que cursa en el Juzgado (10) Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogotá.

Cordialmente,

  
**PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**  
C. C. N° 52.056.686 de Bogotá  
Representante Legal  
**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE  
CARTERA SAUCO S.A.S**

  
**JOSÉ LUIS ÁVILA FORERO**  
C. C. N° 14137226 de Ibagué  
T. P. N° 292252 del C. S. de la J.

ELABORÓ: FRR  
ENCARGADO: JJS  
2018/12/12

18  
27  
Leticia,  
May. 903 - 18  
Reports  
134

Señor

**JUEZ (10) PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ**

Remitido del **JUZGADO (27) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

99921 18-FEB-19 12:54

REFERENCIA: **EJECUTIVO N° 11001400302720120141300**  
DEMANDANTE: **BANCO DAVIVIENDA S. A.**  
DEMANDADO: **SUAZA CEDEÑO JOOLMAN**

ASUNTO: **RENUNCIA DE PODER**

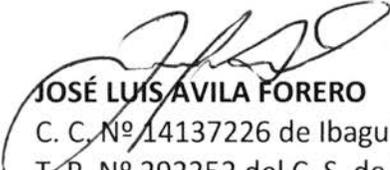
La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S. A. S.**, representada legalmente por la doctora **PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA** y **JOSÉ LUIS ÁVILA FORERO**, obrando en calidad de apoderados de la parte demandante dentro de la presente ejecución, de manera atenta nos permitimos manifestar al despacho judicial que **RENUNCIAMOS AL PODER** otorgado de conformidad con lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Así mismo nos declaramos a **PAZ Y SALVO** con la entidad demandante por todo concepto y para cualquier efecto del orden procesal.

Teniendo en cuenta lo normado en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, nos permitimos anexar la comunicación a través de la cual se le informo la renuncia a la entidad demandante.

Del señor Juez, atentamente,

  
**PAOLA ANDREA SPINEL MATALLANA**  
C. C. N° 52.056.686 de Bogotá  
Representante Legal  
**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE  
CARTERA SAUCO S.A.S**

  
**JOSÉ LUIS ÁVILA FORERO**  
C. C. N° 14137226 de Ibagué  
T. P. N° 292252 del C. S. de la J.

ELABORÓ: FRR  
ENCARGADO: JJS  
2018/12/12

*[Handwritten signature]*

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**  
**PRESENTACIÓN PERSONAL**

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR:

**NOTARÍA 46**

**JOSE LUIS AVILA FORERO**

con: C.C. 14137226  
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com  
Documento: 3hjmx



826-ba5803eb  
Bogotá D.C.,  
2019-01-21 11:48:45

**CESAR ALFONSO VALLEJO GARCIA**  
NOTARIO 46 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Resolución 0174 del 10 de enero de 2019 SNP

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
Estrada 130 al Desplazado

22 FEB 2019

Mi nombre es el Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Conferencia \_\_\_\_\_  
Estrada \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature: ARC]*



**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**  
**PRESENTACIÓN PERSONAL**

EL ANTERIOR ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE ANTE EL SUSCRITO NOTARIO CUARENTA Y SEIS DE BOGOTA, D.C. POR:

**NOTARÍA 46**

**PAOLA ANDREA SPINEL**  
**MATALLANA**

con: C.C. 52056686  
Y DECLARO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR DOCUMENTO ES CIERTO Y QUE LA FIRMA QUE LO AUTORIZA FUE PUESTA POR EL

www.notariaenlinea.com  
Documento: 3hj4w

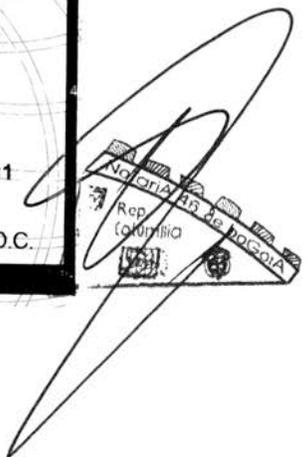


826-96f76e67  
Bogotá D.C.,  
2019-01-21 11:27:11

**CESAR ALFONSO VALLEJO GARCIA**  
NOTARIO 46 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.  
Resolución 0174 del 10 de enero de 2019 SNP

**NOTARIA CUARENTA Y SEIS**

*[Handwritten signature: Paola Spinel]*



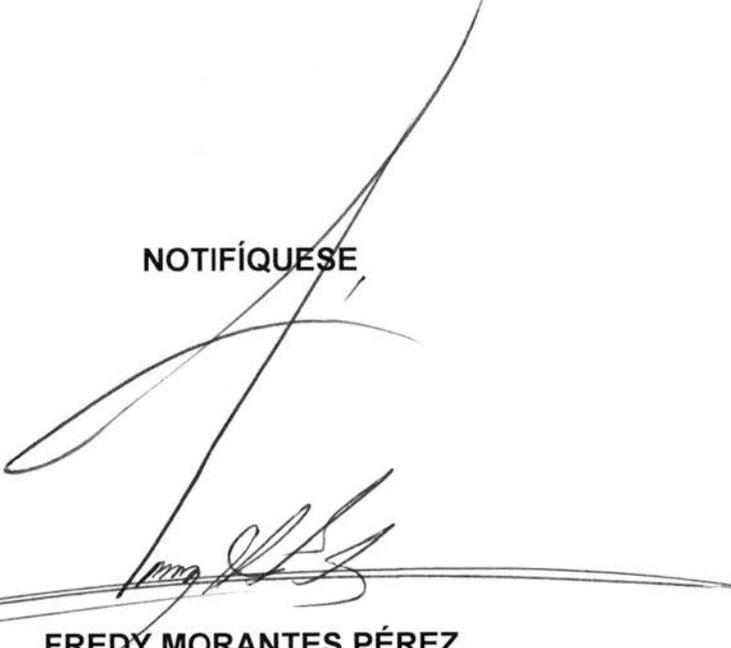
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

**Referencia: 110014003027-2012-01413 00**

- 1.-Avóquese conocimiento del presente asunto conforme el acuerdo PSAA 13-9984 del 5 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.
- 2.-Aceptase la renuncia presentada por la sociedad ADMISTRADORA DE CARTERAS SAUCO S.A.S., al poder a ella conferido por la entidad demandante.

**NOTIFÍQUESE**

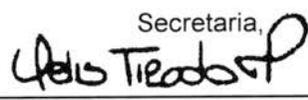


**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**

Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

Notificación por estado  
El anterior auto se notifica a las parte por anotación en estado **No. 33** fijado hoy **27 de febrero de 2019** a las **8:00am**

Secretaria,  
  
YELIS YAEL TIRADO MAESTRE

136

OF. EJEC. NPRL. RADICAC.  
54211 16-OCT-'19 11:17

SEÑOR:

JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

Juez origen : 27 CIVIL MUNICIPAL  
Referencia : PROCESO EJECUTIVO  
Demandante : BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandado : SUAZA CEDEÑO JOOLMAN  
Radicado : 2012-01413

LUIS E. GIRALDO	
LUISE.	
F	900687-16
U	1
RADICADO	

**JACKELIN TRIANA CASTILLO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con CC. No.52.167.151, en mi condición de Representante Legal de la sucursal Bogotá del Banco Davivienda, tal como consta en el respectivo certificado de existencia y representación del Banco Davivienda antes CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C y sucursal en esta ciudad, identificado con NIT No. 860.034.313-7 atentamente manifiesto a Usted que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, mayor de edad, abogada titulada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911 de Barranquilla y portadora de la Tarjeta profesional No.129.978 expedida por el C.S. de la J. para que en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, ejerza de las acciones tendientes al beneficio de los intereses de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, continúe y lleve hasta su terminación el proceso de la referencia.

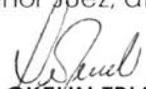
En consecuencia, señor Juez, téngase a la Dra. **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, como abogada en las condiciones arriba mencionadas y para los efectos del presente poder quedar con toda la facultad propia de los apoderados y en especial la de transigir, conciliar, desistir, recibir, terminar el proceso por pago, solicitar fecha de remate, actuar y hacer postura dentro de la diligencia de remate o solicitar la adjudicación del inmueble perseguido en virtud del presente poder.

La facultad de sustituir le será conferida de manera expresa, si fuere necesario acudir a ella, no obstante, lo anterior el apoderado podrá sustituir el presente poder única y exclusivamente para que en su nombre se realice la diligencia de secuestro y práctica de pruebas.

No obstante, lo anterior, el pago de los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, deberá ser ordenado única y exclusivamente a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del apoderado, en todos los casos, el único beneficiario de los títulos deberá ser **BANCO DAVIVIENDA S.A.** A pesar de lo anterior; los títulos podrán ser retirados del Juzgado y consignado en la entidad Bancaria correspondiente por el apoderado.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a la apoderada en los términos y para los efectos de este memorial, el cual ratifico con mi firma.

Señor Juez, atentamente,

  
**JACKELIN TRIANA CASTILLO**  
C.C. No. 52.167.151 de Bogotá  
Representante Legal DAVIVIENDA S.A

Acepto,

  
**CAROLINA ABELLO OTÁLORA**  
C.C. No. 22.461.911 de Barranquilla.  
T.P. 129.978 del C.S. de la J.  
KATTERIN TRUJILLO G. DP-2510



chell

**PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**



El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

AA

**ABELLO OTALORA CAROLINA**  
quien exhibió la: **C.C. 22461911**  
y Tarjeta Profesional No. **129978**

y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70)

Bogotá D.C. **09/10/2019**  
eecr3533x53xex35

Verifique en  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)  
**RJZRPLX411WUA9ZH**



**EDUARDO DURÁN GÓMEZ**  
NOTARIO 38 DE BOGOTÁ, D.C.



**NOTARIA 29**  
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

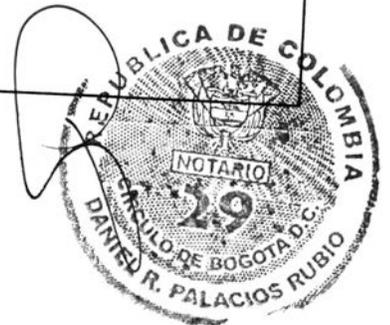
**Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929**  
**DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO**  
NOTARIO 29 DE BOGOTÁ D.C.



Que: JACKELIN TRIANA CASTILLO quien se identificó con C.C. número. 52167151 y T.P. 91741 C.S.), declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

**NOTARIA 29**

**7/10/2019**  
Func.o: JULTO



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
AL DESPACHO

21 OCT 2019

06

Despacho del Señor (a) juez hoy  
separado  
atención

*[Handwritten signature]*

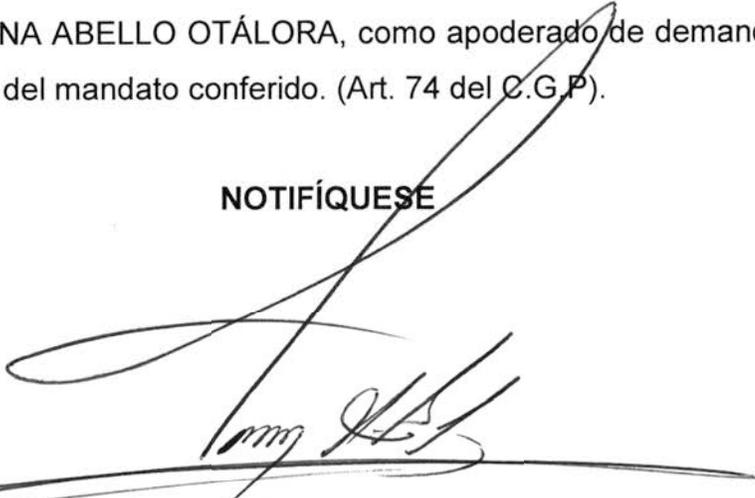
**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL  
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de Octubre de dos mil diecinueve (2019).

**Referencia: 110014003027-2012 01413 00**

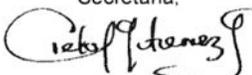
1.- En atención al escrito que antecede, el juzgado reconoce personería a la Abogada CAROLINA ABELLO OTÁLORA, como apoderado de demandante, para los fines y efectos del mandato conferido. (Art. 74 del C.G.P).

**NOTIFÍQUESE**



**FREDY MORANTES PÉREZ**

**JUEZ**  
(2)

<p>Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución De Sentencias de Bogotá</p> <p>Notificación por estado</p> <p>El anterior auto se notifica a las partes por Anotación en estado No. 189 fijado hoy 24 de octubre de 2019 a las 8:00 am</p> <p>Secretaria,  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ</p>
--

**SOLICITUD COPIA MEMORIAL APORTADO PARTE DEMANDADA RAD. 2012-1413  
DAVIVIENDA VS SUAZA CEDEÑO JOLMAN**

AECSA <correoseguro@e-entrega.co>

Vie 27/11/2020 3:21 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**IMPORTANTE:** Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

**Señor(a)**

**JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN  
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**Reciba un cordial saludo:**

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **AECSA**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

**Nota:** Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)  
[Enviado por AECSA](#)

*Correo seguro y certificado.*

*Copyright © 2020*

*Servientrega S. A..*

*Todos los derechos reservados.*

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)



Usted ha recibido el siguiente correo electrónico seguro y certificado.

**Asunto**

SOLICITUD COPIA MEMORIAL APORTADO PARTE DEMANDADA RAD. 2012-1413 DAVIVIENDA VS SUAZA CEDEÑO JOLMAN

**Enviado por**

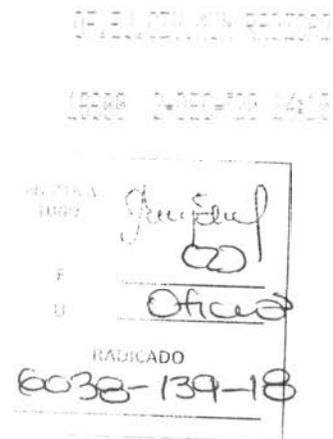
AECSA

**Fecha de envío**

2020-11-27 a las 15:19:15

**ha actual**

20-12-01 a las 08:56:43



JUEZ DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

E. S. D.

JUZGADO DE ORIGEN: 27 CIVIL MUNICIPAL

REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: SUAZA CEDEÑO JOLMAN

RADICADO: 2012-01413

CAROLINA ABELLO OTALORA, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta lo manifestado por este honorable despacho mediante auto con fecha del 19 de Noviembre del presente año, solicito respetuosamente al despacho enviar el copia del memorial proveniente de la parte demandada, por medio magnético, a la siguiente dirección electrónica [notificaciones.davivienda@aecsa.co](mailto:notificaciones.davivienda@aecsa.co)

Lo anterior en aras de continuar con el curso del presente proceso.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTÁLORA

Apoderada Parte Demandante

C.C. 22.461.911 de Barranquilla.

T.P. No. 129.978 del C. S. de la J.



3

Republica De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES  
BOGOTÁ D.C.

08 FEB 2021

se agrega al

En la fecha expediente el anterior escrito con sus anexos en folios \_\_\_\_\_  
por necesidad de auto que se dicta, conforme a dispuesto  
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los intereādados,  
para los fines legales pertinentes.

Secretaria (a)